Proyecto de Ley N° 088-2021-IC

Proyecto de Ley N° 4630/2014-I.C.

Proyecto de Ley N° 356/2016-IC

Secretaría General

Lima, 17 de junio de 2015

Oficio N.° 02064-2015-SG/JNE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
22 JUN 2015
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 11:36 a.m.

Señor
JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
Congreso de la República
Plaza Bolívar, avenida Abancay s/n
Cercado de Lima.-

Asunto : Certificación de firmas para el inicio de proceso de iniciativa legislativa

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
27 AGO 2021
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 11:55

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha expedido la Resolución N.° 166-2015-JNE, de fecha 16 de junio de 2015, recaída en el expediente de la referencia, en relación con el procedimiento de verificación de autenticidad de firmas de adherentes, promovido por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para iniciar el proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjunta en copia autenticada un (1) ejemplar del referido expediente a fojas 225 y de la citada resolución a fojas 2, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
03 OCT 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 1:00 p.m.

CD 001

MSM/cop

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de JULIO del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4630 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ENERGIA y MINAS

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **Agosto** del **2021**

De conformidad con el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, actualícese la iniciativa legislativa ciudadanía N° 356/2016-IC asignándole el **N° 088/2021-IC.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 088** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ENERGÍA Y MINAS.**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 JUN. 2015
Hora: 10:00 AM
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

CARGO
RECIBIDO
2015 JUN 17 PM 4 10
LA RECEPCIÓN NO ES CONFORMIDAD

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

00010228

Lima, 17 de junio de 2015

Oficio N.° 02064-2015-SG/JNE

Señor
JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
Congreso de la República
Plaza Bolívar, avenida Abancay s/n
Cercado de Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
058447

SOBRE CERRADO

Asunto : Certificación de firmas para el inicio de proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha expedido la Resolución N.° 166-2015-JNE, de fecha 16 de junio de 2015, recaída en el expediente de la referencia, en relación con el procedimiento de verificación de autenticidad de firmas de adherentes, promovido por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para iniciar el proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjunta en copia autenticada un (1) ejemplar del referido expediente a fojas 225 y de la citada resolución a fojas 2, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
22 JUN 2015
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:36

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 JUN 2015
Hora: 15:23
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

MSM/cop

0002

00 003

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

67908-MP

PROVEIDO: 010228 FECHA: 18.6.2015

PASE: Dirección Legal Parlamentaria

PARA Trámite correspondiente.-

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

67908

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialia Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V°B°
☐ Despacho Pariam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Con Copia
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Consejo Directivo
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Coordinar su atención
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Elaborar informe
	☐ Transcripciones	☐ Junta de Portavoces
		☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

Si cumple con los requisitos

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: V.V.E.
FECHA: 18/6/15
HORA: 5:42pm

0003

00 004

Expediente N.° J-2015-00057
VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS

Lima, dieciséis de junio de dos mil quince

VISTO el expediente sobre verificación de autenticidad de firmas de adherentes, promovida por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de marzo de 2015, Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, en su calidad de promotor, solicitó la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a un proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú". En tal sentido, presentó 7442 (siete mil cuatrocientos cuarenta y dos) planillones de firmas de adherentes para su respectiva comprobación de autenticidad.

Con Oficio N.° 00952-2015-SG/JNE, de fecha 11 de marzo de 2015, se remitió la documentación pertinente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), para el respectivo cotejo.

A su vez, con el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 24 de marzo de 2015, la secretaria general del Reniec remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) por presentar inconsistencias entre los registros físicos y digitales.

El 7 de abril de 2015, luego de subsanar las observaciones, el promotor presentó 7141 (siete mil ciento cuarenta y un) planillones; los cuales, por medio del Oficio N.° 01435-2015-SG/JNE, de fecha 8 de abril de 2015, fueron remitidos al Reniec para el trámite de verificación.

Mediante el Oficio N.° 000610-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 7 de mayo de 2015, la secretaria general del Reniec adjuntó el Informe N.° 000064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, en el que se detalla que la solicitud de certificación de firmas de adherentes, formulada por el promotor, alcanzó un total de 41 542 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos) registros válidos.

En atención al Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE, de fecha 11 de mayo de 2015, el promotor, con fecha 25 de mayo del año en curso, presentó 3132 planillones adicionales, en tanto que el registro digital subsanado fue presentado el 28 de mayo de 2015, los cuales, en dicha fecha, fueron remitidos al Reniec con el Oficio N.° 01930-2015-SG/JNE, para el correspondiente cotejo.

A través del Oficio N.° 000725-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 15 de junio de 2015, la secretaria general del Reniec remitió el Informe N.° 000079-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, detallando que, del segundo lote de firmas, se alcanzó un total de 19 215 (diecinueve mil doscientos quince) registros válidos.

En consecuencia, se ha acreditado un total de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) firmas válidas.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el literal *b* del artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, estos tienen derecho a presentar iniciativas en la formación de leyes para lo cual deberán acompañar

EL SECRETARIO GENERAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES QUE SUSCRIBE

CERTIFICA:

Que, el presente documento obra en original en el expediente que he tenido a la vista.

Lima, 17 JUN. 2015

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

a su solicitud firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional, conforme refiere el artículo 11 de la citada ley.

2. Tal como se señaló en los antecedentes, el Reniec ha acreditado que la solicitud presentada por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre alcanzó un total de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) registros válidos, cifra que supera el número mínimo de adherentes establecido en la Resolución N.° 0604-2011-JNE, de fecha 6 de junio de 2011, en cuyo artículo tercero se estableció que la cifra mínima de adherentes para presentar una iniciativa legislativa es de 59 580, calculada en función al padrón electoral aprobado para las Elecciones Generales de 2011, mediante Resolución N.° 020-2011-JNE, del 20 de enero de 2011, tal como se indica en el artículo primero de aquella resolución.
3. En tal sentido, en vista de que en el presente caso las firmas válidas presentadas por el promotor superan el mínimo requerido para el fin solicitado, corresponde dar cuenta al Congreso de la República de la certificación de registros válidos de adherentes informada por el Reniec.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- HACER DE CONOCIMIENTO del Congreso de la República, así como de Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, la certificación de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) registros válidos de adherentes, otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el trámite del proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
cop

EL SECRETARIO GENERAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES QUE SUSCRIBE

CERTIFICA:

Que, el presente documento obra en original en el expediente que he tenido a la vista.

Lima, 17 JUN. 2015

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

SG/JNE-Fs 00

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES - 2 CD CON INCONSISTENCIAS TECNICAS AL VERIFICARLOS Y L. ADH.-
06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc:
Anexo: 7,442 PLAN. ADH. 2 CD.
Nº Folios: 19 Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales)
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 009

00 0008

SG/JNE-Fs 01

SG/JNE-Fs 00

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0009
SCJNE - FS. 02

SG/JNE-Fs 00

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 03

SG/JNE-Fs 00

JNE	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
		0009-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

SCI/JNE - FS 04

CD C12

0011

SG/JNE-Fs 005

02-CD

CDS

RUM

SCIJNE - FS 05

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 013

0012

SG/JNE-FS 006

INICIATIVA LEGISLATIVA CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ

Artículo 1.- De la reversión de los lotes de hidrocarburos concesionados en el noroeste y la Amazonia

Dispóngase el cumplimiento de la reversión a Petroperú del 100% de los lotes de hidrocarburos concesionados por el Estado en la zona noroeste y de la Amazonía, en los plazos de vencimiento establecidos en las leyes y en los respectivos contratos. Autorizase a Petroperú a convocar por licitación a socios para la exploración y explotación de estos lotes.

Artículo 2.- De la Convocatoria a socios inversionistas en el Lote 64

El Ministerio de Energía y Minas autorizará mediante Decreto Supremo el inicio de las operaciones del contrato de asociación suscrito entre Petroperú y Geopark para el trabajo conjunto en el Lote 64, cedido por la Empresa Talisman a PetroPerú, sin costo alguno y tras invertir $ 500 millones de dólares y descubrir 55 millones de reservas probadas de crudo ligero.

Artículo 3.- De la Participación de Petroperú en el gasoducto y la Petroquímica del Sur Andino.

En el cumplimiento del mandato del Art. 7 de la Ley 29690 (Ley que Promueve el Desarrollo de la Industria Petroquímica Basada en el Etano y el Nodo Energético en el Sur del Perú) que capitaliza, como acciones de Petroperú el aporte de los ciudadanos en la GRP (Garantía de Red Principal) para el Gasoducto Sur Peruano (GSP), es obligatorio que esta capitalización esté registrada en el capital de la empresa por el monto que se establezca por el Estado de la Garantía de Red Principal al Gasoducto del Sur Peruano.

Artículo 4.- De la actualización de precios de los contratos de alquiler de plataformas marinas

Autorizase a Petroperú a renegociar, en un plazo de 60 días, la actualización de los precios de alquiler de las plataformas marinas de su propiedad, ubicadas frente a Talara y otros lugares, que se encuentran en alquiler a la empresa Savia, a precios que correspondan a su valor real actualizado, para establecer una

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 014

SCJNE-FS 06

0013

SG/JNE-Fs 007

sociedad empresarial común aportando estos activos y/o para actualizar a valores reales su alquiler.

Artículo 5.- De la revisión de terminales de almacenamiento

Dispóngase la revisión de los procesos de licitación de los terminales norte centro y sur y evaluar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 6.- Sobre las acciones doradas de Petroperú en la Refinería La Pampilla, vendida a Repsol

Dispóngase la realización por los titulares respectivos en la Junta de Accionistas de un informe detallado de la salvaguarda del recurso público protegido por esta Acción Especial y el cumplimiento efectivo de la representación en un plazo de 2 meses, enviándose el informe a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional.

Artículo 7.- De la venta de hasta el 20% de las acciones de PetroPerú S.A. colocándolas en el Mercado de Valores

Encárguese a Petroperú el cumplimiento de lo establecido por el Art. 5.- (Capitalización de PETROPERU S.A.) de la Ley Nro. 29817, (Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos 'Gas Natural, Líquidos de Gas Natural y Derivados' y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional), que "autoriza a Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. a transferir hasta un veinte por ciento (20%) de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y dentro de las condiciones del accionariado dofundido de participación ciudadana. Dicha transferencia se efectuará a través de mecanismos centralizados de negociación del mercado de valores. El producto de dicha transferencia deberá ser aportado por el Estado al capital social de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Para dichos efectos, el Ministerio de Energía y Minas deberá transferir financieramente el íntegro de los recursos producto de tales transferencias, mediante Resolución de su titular, a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., previa incorporación de los recursos en el citado pliego mediante Decreto Supremo".

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 07

SG/JNE-Fs 008

Art. 8. Del reembolso del Crédito Fiscal en la Amazonía para los proyectos de refinería y otros en dicha zona

En un plazo de tres meses, el MEF debe reembolsar a Petroperú la devolución del Crédito Fiscal de la Amazonia que Petroperú no ha podido recuperar por la venta de combustibles.

Art. 9. Del reembolso de los gastos de remediación ambiental en activos privatizados.

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar la devolución de los gastos asumidos por Petroperú por remediación ambiental de activos privatizados ascendientes a 31 millones de dólares.

Artículo 10.- De la conformación del Directorio de Petroperú S.A.

Restablézcase los Arts. 10 y 11 del DL 043 de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A":

Artículo 10.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Ministro de Energía y Minas e integrada por cuatro (4) miembros designados en representación del Estado mediante decreto supremo.

Artículo 11.- El Directorio de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. estará conformado por seis (6) miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

a). Cinco (5) directores designados por la Junta General de Accionistas, con experiencia y capacidad profesional, siendo uno de ellos designado como Presidente del Directorio, quien ejercerá su labor a tiempo completo.

b) Un (1) director designado por los trabajadores de la Empresa, en elección universal, directa y secreta, supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Los directores a que hace referencia el inciso a) serán designados por un período de tres (3) años, renovables. En el caso del director representante de los trabajadores, su elección será por un período de dos (2) años.

Los directores podrán ser removidos por la Junta General de Accionistas en caso de incumplimiento de los objetivos anuales o falta grave. Los

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 08

SG/JNE-FS 009

reemplazantes, designados en la forma que se indica en el presente artículo, completarán el período correspondiente de los que hubieran sido removidos."

Art. 11. Derogatoria del Art. 3.2 y 6 de la Ley 30130

Deróguese el Numeral 3.2, del Artículo 3° y el Artículo 6° de la Ley 30130, que obliga a la venta del 49 % de las acciones de Petroperú e impiden, hasta que se venda el 40 % de las acciones al sector privado, que la empresa Petroperú, realice actividades, inversiones y capitalizaciones en su integración, reduciéndola a ser sólo refinera, desvalorizando sus activos y trabando sus actividades.

Art. 12. Vigencia de la norma

La presenta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 09

0016

C0 017

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 088** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ENERGÍA Y MINAS.**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SG/JNE-Fs 010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- GENERALIDADES.-

FORTALECIMIENTO DE PETROPERU COMO EMPRESA INTEGRADA

Petroperú es una empresa estatal del sector Energía y Minas, íntegramente de propiedad del Estado cuyo objeto social es llevar a cabo actividades de hidrocarburos conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Mediante la ley 28840, Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú. Petroperú SA. del 23 de julio de 2006, se declara de interés nacional el fortalecimiento y modernización de Petroperú.

El Art. 3° de la citada norma establece que "el objeto social de Petroperú SA es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley Orgánica de

Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio del petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica y otras formas de energía".

Asimismo, la Ley Nro. 29817, Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos (Gas natural, Líquidos de Gas Natural y derivados), y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional, de 22 de diciembre de 2011.

En el Art 2, Participación del Estado, la citada ley señala que Petroperú participará conjuntamente con inversionistas privados que cuenten con concesiones otorgadas a la fecha, mediante la celebración de alianzas estratégicas, contratos de colaboración empresarial, participación accionaria u otras modalidades reguladas por la normatividad vigente, para lo cual determinará la modalidad y el porcentaje de su participación, sin afectar la sostenibilidad fiscal.

De las 20 primeras empresas petroleras del mundo, 15 son estatales. Sólo aquí el 61 % del petróleo peruano lo producen empresas estatales extranjeras.

En el Plan estratégico 2013-2017 de Petroperú, acordado por el Directorio a principio de agosto, y que fue derogado a las 48 horas, por presión de los Ministros de Economía, y Energía y minas, se planteaban con claridad objetivos y estrategias para lograr la integración vertical del uptream (exploración y producción) de la petrolera estatal.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 10

SG/JNE-FS 11

La Ley 29817 en su Art 5° Capitalización de Petroperú SA, autoriza a Petroperú a transferir hasta un 20 % de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Por lo tanto, la capitalización mediante la venta de acciones deberá realizarse a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO con la finalidad de socializar la propiedad de PETROPERU S.A. con miras al desarrollo de la ampliación de la seguridad energética nacional, con el gasoducto surandino, el llamado nodo energético, y el polo petroquímico.

Sin embargo, el afán privatizador del gobierno actual pretende entregar Petroperú al sector privado en simultaneo al proceso de modernización y ampliación de la Refinería de Talara, cuyo proyecto es asumido financieramente en su totalidad por la empresa.

Hay que destacar los importantes logros recientes de Petroperú. Se ingresó a la Bolsa de Valores y se adoptó el Buen Gobierno corporativo. La refinería de Talara ganó el premio a la calidad otorgado por la SNI (Medalla de plata en el 2011, de oro en 2012).

Las principales acciones que debe realizar Petroperú a corto plazo son: el inicio del proceso de modernización de la Refinería de Talara; el retorno a Petroperú de los lotes petroleros del noroeste cuya concesión a empresas privadas está finalizando y que el Directorio de PerúPetro pretende ampliar el período de las concesiones sin concurso público, la explotación petrolera del Lote 64 en forma directa a cargo de Petroperú y la recuperación de algunos activos empresariales actualmente arrendados por empresas privadas.

La realización de estas acciones permitirá una consolidación empresarial, incrementando sus ingresos y utilidades, en esa situación, muy distinta a la actual, será procedente aplicar la venta de acciones a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO, hasta por el 20 % y en forma progresiva, para obtener socios y recursos adicionales para el desarrollo empresarial de Petroperú. Asimismo, esto significara la aplicación del CONTROL CIUDADANO a una empresa del Estado evitando la injerencia política que le hace daño a su manejo empresarial.

El aumento de la rentabilidad desde el 4 % actual (porque sólo refina) hasta un 20 a 25 % anual sólo se logra con la integración vertical, (es decir, la unidad técnica/material de la explotación de crudo, la refinación y la distribución mayorista y minorista) nunca por sólo la refinación por más nuevos y exitosos sean los nuevos productos de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 11

012
SG/JNE-Fs

Petroperú, como empresa integrada, mantendría su autonomía económica, financiera y administrativa. Con este propósito se debe realizar el proyecto integral de ampliación y modernización de la Refinería de Talara; la incursión en la actividad de explotación petrolera, iniciada con el Lote 64, devuelto al Estado por Talisman, y con los lotes petroleros de Talara cuya concesión al sector privado ha sido un fracaso en su actividad de ampliación de reservas; la recuperación de activos dados en arriendo por sumas irrisorias como plataformas, terrninales de almacenamiento, refinería de Pucallpa, y su participación en futuro polo petroquímico del sur.

Intentar reducir a Petroperú en la modernización de la refinación es condenarla al sector menos rentable de la industria petrolera y a su fracaso empresarial, afectando la soberanía y seguridad energética nacional, en beneficio de las empresas de explotación petrolera situadas en el país o en el extranjero.

Igualmente, se debería mantener la autonomía del Directorio de Petroperú, tal como se establece en el art 11 del Decreto Legislativo Nro. 43, modificado por la ley Nro. 28840. Derogándose en consecuencia la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto de la Republica 2014 que plantea la acción intervencionista de la Junta General de Accionistas

II.- PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA REFINERIA DE TALARA

En 15 años, la producción de barriles de petróleo diarios bajó en 50%, pasando de 118 mil a sólo 67 mil barriles por día (MBD). Como nuestro consumo interno de petróleo es de unos 200 (MBD) de petróleo, se genera la necesidad de importar unos 135 /MBD)

El proyecto de Modernización comenzó en el 2008, cuando el Directorio de Petroperú aprobó el diseño básico y el estudio de factibilidad de la consultora Arthur D. Little. En el 2009 se obtuvieron las licencias de los principales equipos de empresas de primera línea, como Exxon Mobil, Axens y UOP y en el 2010 Técnicas Reunidas de España ganó el concurso para la ingeniería. En el 2012, Société Générale de Francia ganó el concurso para estructurar el financiamiento.

La ingeniería fue presentada en noviembre del año pasado y el monto de la inversión es US$ 2,730 millones –más US$ 770 millones de empresas privadas para electricidad y agua, entre otras obras. Este monto ha sido validado por dos empresas, Arthur D. Little en el 2012 y la francesa Technip en el 2013.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 12

0019

SG/JNE-Fs 013

Sus informes coinciden en que el diseño y el monto de la inversión se ajustan a estándares internacionales. Eso es clave porque demuestra que el Directorio de Petroperú en ese momento dirigido por el Ing. Humberto Campodónico y los profesionales de la empresa ha logrado conformar un proyecto de calidad y talla mundial

También hay que destacar que el proyecto es rentable y se va a financiar con endeudamiento externo, que será pagado con el flujo de caja de Petroperú. Sin embargo, en algunos años éste no será suficiente, por lo que se requiere un aval del Estado para garantizar el servicio de la deuda.

La nueva refinería de Talara que con una capacidad de refinación de 95,000 barriles diarios de tratamiento, es decir 30,000 barriles más a su capacidad actual, y asimismo, sus instalaciones permitirán la destilación al vacío, cuenta también con una unidad de craqueo catalítico, una nueva unidad de tratamiento de crudos pesados, una planta de desulfurización (que permitirá retirar el alto contenido de azufre del crudo, tanto importado como el proveniente de nuestra selva nororiental) además de una planta de ácido sulfúrico y una serie de inversiones conexas que la convertirán en la más moderna del país, obligando a la competencia Repsol La Pampilla a realizar también inversiones ambientales similares.

Para el fortalecimiento de Petroperú como empresa integrada es necesario, además de la MRT que la petrolera estatal explote el Lote 64, que revirtió al Estado, luego de la inversión exploratoria realizada por la canadiense Talisman el año pasado, con lo cual vuelve a tener un lote petrolero –los que tenía fueron privatizados en 1996–. El negocio refinero tiene márgenes de ganancia muy pequeños, a diferencia de las grandes rentas que otorga la producción de petróleo. Esa integración vertical debe complementarse con el otorgamiento a Petroperú del 100% de los lotes de Talara, que revierten al Estado en estos años.

La explotación del lote 64 de Petroperú, con 55 millones de barriles de reservas probadas e ingresos por US $ 5,000 millones permitiría un incremento importante de su flujo de caja y de la rentabilidad de Petroperú. El Valor actual neto (VAN) de la inversión en este lote es de US $ 400 millones y la tasa de retorno es enorme pues no hubo inversión inicial (los 500 millones invertidos por Talismán y Hess cedidos al Estado). En la actualidad Petroperú ya estableció una asociación con la empresa GEO PARK para entrar en operaciones de exploración y explotación del referido lote. El gobierno a través de PerúPetro debe dar las licencias correspondientes para que este lote entre en operaciones de manera inmediata.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 13

SG/JNE-FS 014

III.- RETORNO A PETROPERÚ DE LOS LOTES PETROLEROS DEL NOROESTE

Los lotes petroleros de Petroperú S.A. que fueron concesionados temporalmente cuyos contratos están culminando, ya renegociados, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATISTA	LOTE	VENCIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	UBICACIÓN
1	Interoil	IV	03.03.2013	Licencia	Talara
2	Interoil	III	04.04.2013	Licencia	Talara
3	Unipetro	IX	16.06.2013	Servicio	Talara
4	GMP	V	07.10.2013	Servicio	Talara
5	Maple	31 B/D	29.03.2014	Licencia	Loreto
6	Sapet	VII/VI	24.07.2015	Licencia	Talara
7	Petromont	II	04.01.2016	Licencia	Talara
8	Petromont	XV	25.05.2018	Licencia	Talara

Las únicas empresas que han efectuado trabajos exploratorios son Sapet e Interoil, con la vergonzosa cifra de 1 y 2 pozos respectivamente en los últimos 11 años.

Exploración Sísmica (estudio geofísico): En la ejecución de sísmica, las empresas a beneficiarse brillan por su ausencia en las estadísticas oficiales, siendo la única que ha efectuado sísmica la empresa Sapet con la irrisoria cifra de 16 km.

Activos dados en alquiler al sector privado

Como resultado del proceso de privatización y desmembramiento de Petroperú en la década del 90 una serie de activos empresariales se dieron al sector privado a precios irrisorios.

Tenemos las plataformas marinas localizadas frente a Talara dadas en alquiler a la empresa Savia por 10 millones de dólares y que en 2003 se prorrogó el alquiler por la misma cantidad. Mediante estas plataformas la empresa extrae petróleo, resaltando el hecho de que en 1993, cuando se dio en alquiler las plataformas el

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE-FS 14

SG/JNE-FS 015

barril de petróleo estaba alrededor de 20 dólares y en la actualidad está por encima de los 100 dólares.

Otro activo que debe ser objeto de revisión es el otorgamiento de nuevas concesiones de los Terminales de la Zonas: Norte, Centro y Sur, que anteriormente se dieron en arriendo en 1997 por 15 años y luego se dio una ampliación temporal.

Un caso relevante es la Refinería de Pucallpa y los lotes 31 B/D y 31-E. La Refinería de Pucallpa con capacidad de refino de 3,000 barriles diarios; la Planta de Venta y los lotes petroleros señalados fueron transferidos mediante un contrato de arrendamiento por 20 años a la empresa norteamericana The Maple Gas Corporation, permite el desarrollo integrado, con actividades conexas entre explotación de petróleo de alta calidad y gas natural, la planta de refinación y el acuerdo comercial con Aguaytia Energy para que provea de materia prima en la refinería.

El Estado a través de Petroperú ha recibido por la concesión de la Refinería de Pucallpa, la Planta de Ventas y de los lotes de hidrocarburos la suma de US $ 69.4 millones de dólares en 19 años, mientras que los ingresos declarados de Maple Gas Corporation del Perú han sido de US $ 86.9 millones en 2011 y de más de US $ 118.2 millones en 2012. A la culminación del contrato debe revertir a Petroperú estos activos.

A pesar de este atentado económico contra Petroperú y el país, se ha prorrogado la concesión, decisión que no resiste ningún análisis técnico, económico financiero.

Se ha tomado conocimiento a través de medios de informavion publica que Maple Gas Corporation del Perú ha vendido un fuerte porcentaje de sus acciones, lo que significa que la prórroga de la concesión ha sido una maniobra para favorecer sus intereses, perjudicando a los del país. Esto se tiene que revisar profundamente.

Crédito fiscal no recuperado

Con la exoneración del IGV dado por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (Ley 27037) Petroperú se encuentra obligado a utilizar el método de la prorrata, que implica que el total del IGV pagado en compras no podrá ser utilizado como crédito fiscal.

Esta situación origina que Petroperú venga asumiendo desde el año 1999 hasta la fecha el costo de esta exoneración (IGV-crédito fiscal), cifra que solamente en el año 2012 representó la suma de S/. 234 079,190 y desde 1999 ha representado

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCJNE - FS 15

SG/JNE-Fs 016

una pérdida de S/. 1,268 113,750 por IGV no recuperado. Faltando sumar lo acumulado para 2013 y 2014, que se estima en aproximadamente 2,050 millones de soles.

Es urgente que se solucione este problema, mediante la transferencia del MEF por este monto adeudado a Petroperú, y que permitiría cubrir el financiamiento para la petroquímica y otras actividades de integración vertical.

V.- GOBIERNO DE PETROPERÚ

El Directorio de Petroperú S.A. se conforma de acuerdo a lo prescrito por los Artículos 10 y 11 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.", con hasta 20 % de accionistas de las empresas privadas, en un proceso de capitalización y convocatoria, derogándose la norma incorporada en la Ley de Presupuesto 2014, que sin ser objeto de la materia cambia el régimen empresarial de Petroperú anulando la autonomía del Directorio.

VI.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, pretende la modificación de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A" y de la Ley 30130" Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.".

VII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, no genera gasto alguno al erario nacional.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCJNE-FS. 16

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

SG/JNE-FS 017

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLUARTE GARCIA Beatriz Rosario (FAU20291973851)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2014 20:04:30 -050

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 29 de Enero del 2014

CARTA N° 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE

Señor
Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique Ernesto
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 104
CERCADO DE LIMA.-

Referencia: Expediente N° 20128.

Asunto: Solicitud de compra del kit electoral, para la iniciativa ciudadana que propone la "Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, en relación al documento de la referencia, para manifestarle que, procede su solicitud de compra del kit electoral señalado en el asunto del presente; razón por la cual se requiere su apersonamiento a esta entidad, ubicado en el Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

B-Boluarte

Beatriz Boluarte García
Jefa del Área de Atención
al Ciudadano y Trámite Documentario
Oficina Nacional de Procesos Electorales

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 17

00 025

0024

SCJNE-FS 018

INICIATIVA LEGISLATIVA

FORMULARIO UNICO PARA LA ADQUISICION DE LOS FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS DE ADHERENTES

LEY 26300

ONPE

ONPE
30 ENE. 2014
RECIBIDO
HORA

Señor Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:
Ante usted me presento y digo:
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N 26300 solicito a usted disponer la venta del kit electoral que contiene los planillones para recolección de listas de adherentes para cumplir con los requisitos formales exigidos por la mencionada ley.

Colocar en las siguientes líneas el texto del proyecto de iniciativa normativa

CAPITALIZACION E INTEGRACION
DE PETRO PERU
QUE GARANTIZA LA
SOBERANIA ENERGETICA DEL
PERU

Area Geográfica que presenta la Iniciativa Legislativa

Región		Departamento	
Provincia		Distrito	

Datos del Promotor designado ante ONPE

Apellido Paterno	DAMMERT	Apellido Materno	EGO AGUIRRE
Nombres	MANUEL ENRIQUE	DNI N°	0 8 6 2 5 6 7 4
Dirección: Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.)	HUASCARAN	Número 358-14	Distrito LIMA
E-mail: Dirección Electrónica	mdammert@congreso.gob.pe	Teléfono 311-7842	

Datos del Representante en Lima

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres		DNI N°	
Dirección: Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.)		Número	Distrito
E-mail: Dirección Electrónica		Teléfono	

JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

Declaro recibir a satisfacción el contenido del Sistema de Listas de Adherentes, conocer su empleo y los requisitos posteriores para las iniciativas de la ley 26300.

Lima 30 Enero 2014
Lugar y fecha

Firma del solicitante

SCJNE-FS 18

Para ser llenado por funcionarios de ONPE

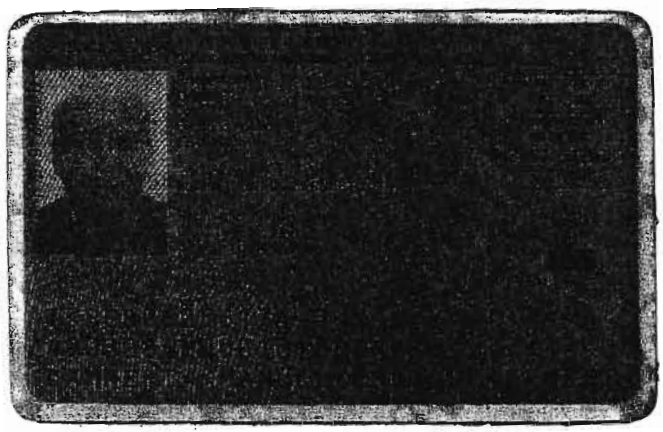
N° de Expediente	15777
N° de Codigo	00000157
N° de Recibo de Ingreso	

ATD
Firma y Sello de funcionario de Trámite Documentario

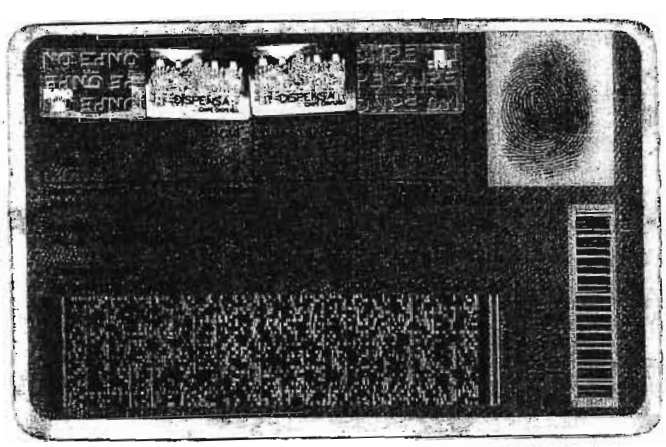
TESORERIA
Firma y Sello de funcionario de Tesorería

Formato 020

SG/JNE-FS 019



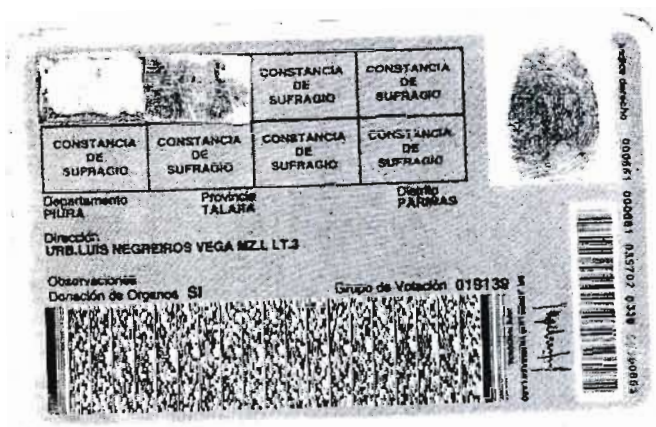
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE



SCI/JNE - FS 19

SG/JNE-Fs 020


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 03827770 - 2
03827770
Primer Apellido
CASTILLO
Segundo Apellido
MORE
Pre Nombres
JUAN MANUEL
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 01 1959 190704
Sexo
M
Estado Civil
C
Fecha Inscripción
17 08 1988
Fecha Emisión
07 05 2011
Fecha Caducidad
07 05 2019
I<PER03827770<8<<<<<<<<<<<<<<<
5901272M1905076PER<<<<<<<<<<<4
CASTILLO<<JUAN<MANUEL<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PIURA
Provincia
TALARA
Distrito
PARIÑAS
Dirección:
URB.LUIS NEGREIROS VEGA MZ.I LT.3
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 018139

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
SCI/JNE - FS 20

SG/JNE-Fs 021

SG/JNE-Fs. 21

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Hora: 4:05
Secretaría General

Lima, 09 de marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: 2-
Anexo: 02 CDs
Nº Folios: 07 Hora: 15:36
DORIS ZAPATA Firma:

Oficio Nro. 002-2015

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Subsanamos observación técnica a los CDs de firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo levantamos la observación de carácter técnico a los CDs, alcanzados a su Despacho en fecha 06 de febrero del presente, que contienen el registro de las firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", observación originada en la descoordinación entre la ONPE, que proporciona el software al momento de compra del kid electoral y el JNE.

Hacemos llegar dos nuevos CDs conteniendo el registro de las firmas de los adherentes a la Iniciativa Ciudadana mencionada, cumpliendo con subsanar la observación técnica que nos hiciera conocer el JNE al momento de la presentación de las firmas.

Asimismo acreditamos al ciudadano **Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594**, como nuestro veedor técnico en el proceso ante el JNE y RENIEC, para la verificación de las firmas de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana.

Adjuntamos:

a. 2 CDs con las firmas de adherentes según el formato proporcionado por ONPE, cumpliendo con subsanar la observación técnica hecha por el JNE.
b. Copia del cargo del Of. 001-2015 cursado por los promotores de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, con el apunte del JNE con la observación técnica que hoy levantamos
c. Copia del DNI del ciudadano Humberto Martín Cortés Jesfen, a quien se acredita como veedor técnico.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 029

SC/JNE-FS. 01

0028

SG/JNE-Fs 022

SG/JNE-Fs. 22

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS:

Se proceda a su evaluación por el JNE para su envío a RENIEC a efectos de comenzar el proceso de verificación de firmas.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCJNE - FS. 02

0029

SG/JNE-Fs. 023

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES - CD CON INCONSIS. TENCIA TECNICA SAL VERIFICARLOS. T.C. ASH.
06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: —
Anexo: 1442 PLAN. 02 CD.-
Nº Folios: — 19 — Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales)
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 03

0030

024
SG/JNE-FS.

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 032

SCIJNE - FS. 04
0031

SCIJNE-FS. 025

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

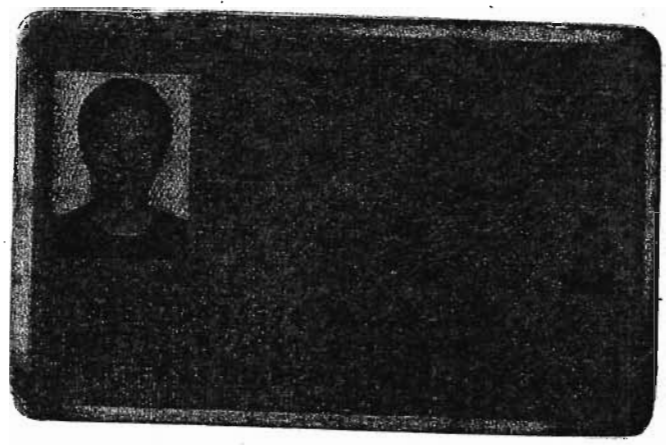
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

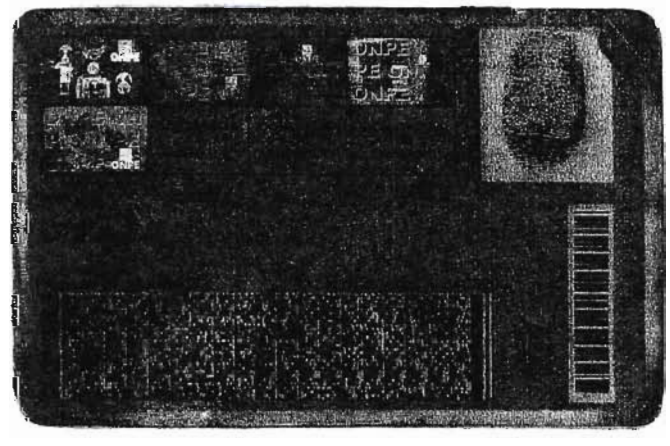
JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 05
0032

SCIJNE-FS. 026





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 06

SCI/JNE-FS. 027

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
	0011-2015-001

Denominación	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 30230 ART. 19 A 23 Y 36 A 51

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

SCI/JNE-FS. 07

SG/JNE-Fs 028

SG/JNE-Fs 78

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs.029

SG/JNE-Fs. 29

Consultas en línea

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

D.N.I. NO CADUCA
Aplicación del Art. 39° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Aumentar | Normal



Aumentar | Normal



Código Único de Identificación:	06256174 - 8
Primer Apellido:	DAMMERT
Segundo Apellido:	EGO AGUIRRE
Prenombres:	MANUEL ENRIQUE ERNESTO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	08-03-1949
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	LIMA
Distrito de Nacimiento:	MIRAFLORES
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Estatura:	1.82 m
Fecha de Inscripción:	18-07-1997
Nombre del Padre:	MANUEL
Nombre de la Madre:	JULIA
Fecha de Emisión:	28-09-2011
Restricción:	**NINGUNA**
Domicilio:	CALLE PUMACAHUA 1369
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	JESUS MARIA
Multas Electorales	--------
Consulta sólo para uso interno de :	
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	
Usuario: 06205360 -- 10/03/2015 14:33:13	

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

Derechos Reservados ® RENIEC

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 037

J. 0036

SG/JNE-Fs030

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RECIBIDO
25 MAR. 2015
Hora: 8:46
Secretaría General

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 23 de Marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -Exc 3-
Anexo: 04 CD's + 08 PAQ. CON LIST. ADHER.
Nº Folios: 35 Hora: 16.04
DORIS ZAPATA Firma:

OFICIO Nº 000430-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZON
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima
Presente.-

ASUNTO : **SE DEVUELVE EXPEDIENTE RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**

REFERENCIA : **OFICIO N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual remite, para la verificación de datos y firmas respectivas, las listas de adherentes (planillones), así como, cuatro (04) discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas.

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, con INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, comunica que de la revisión de los cuatro (04) discos compactos, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos); razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes.

En tal sentido, se devuelve el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

C.c. GRE, GA. GG

Se adjunta:
- Se adjunta copia certificada del INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (2 folios) y anexos
- Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, anexos y CD´s (30 folios)
- 08 paquetes conteniendo Listas de Adherentes

(ACA/gsc)

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

17 JUN 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE Fs 031

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN "

Lima, 16 de Marzo de 2015

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Lima 23 MAR. 2015

INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A : **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De : **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto : OBSERVACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"

Referencia : Proveido N° 000496-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (12MAR2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015), el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) remite los planillones y cuatro discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas, adjuntando, para tales efectos, siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7,442) listas de adherentes.

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión de los cuatro (04) discos compactos, que contienen la relación de nombres, número de DNI de los adherentes declarados en los planillones respectivos, número de página y número de ítem o registro, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos), siendo que, al momento de realizar la revisión de los medios magnéticos, las páginas se encuentran digitadas de forma desordenada, con respecto a las listas de adherentes presentadas, no adecuándose a lo indicado precedentemente; razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes. (Se adjunta copia del print con las observaciones indicadas).

2.2 Conforme al artículo 11°, literal a), del Reglamento Para la verificación de Firmas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 46-2015-JNAC/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06MAR2015, se establece lo siguiente: *"En las unidades de recepción documentaria que se ubican a nivel nacional se efectuará la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el TUPA del RENIEC, así como la correspondencia de lo obrante en la lista de adherentes y el medio digital presentado..."*, asimismo, se señala en el artículo 12°, literal b) de la norma acotada lo siguiente: *"Para la admisión de las solicitudes*


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CARNILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-FS 032

que son recibidas a través del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: (...) Verificar que los registros contenidos en el medio digital presentado coincidan con los de las listas de adherentes y/o Libros de Acta de Constitución de Comités, respetando el orden de ubicación de los firmantes".

III. CONCLUSIÓN

3.1 En ese orden de ideas, conforme a los considerandos antes expuestos, no es posible iniciar la verificación de las firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por el citado ciudadano, para el Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", en razón de que, sólo procede la verificación de las mismas, una vez cumplido con los requisitos legales exigidos, para tal fin, siendo en el caso concreto, que no ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa; razón por la cual se hace inviable lo solicitado por el ciudadano.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Por las razones antes expuestas, se sugiere, de considerarlo pertinente, se devuelva el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, siendo necesario que sea encausado a través de la Secretaría General del RENIEC, por ser el órgano indicado a efectos de canalizar la devolución correspondiente, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CERTIFICO

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 23 MAR. 2015

(JCS/jva)

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 033

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU" (12/03/2015)

El expediente en mención contiene 04 CD de los cuales 02 CD tienen rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa 00000157 PETROPERU" y los otro 02 CD tiene rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa Ciudadana 00000157". Los 04 CD tienen la siguiente observación:

Los 04 CD mencionados contienen un archivo llamado "LIS_ADE.DBF", dicho archivo se encuentra desordenado con respecto al rango presentado (páginas del N°1 a la página N°8000). Los rangos de páginas desordenados son los siguientes:

PAGINAS DESORDENADAS Y/O DISCONTINUO

de la pagina N°	continua a la pagina N°
1302	1404
1503	1303
1403	1504
2555	2595
2614	2556
2691	2893
2992	3292
3391	3093
3192	3586
3685	3886
4091	3686
3785	4789
5389	5423
5485	5559
5586	2693
3585	3786
3785	4194
4787	5587
6081	5489
6300	6601
7377	7311

Adjunto unas muestras o imágenes del contenido en el CD

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Lis_ade - Microsoft Visual

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1299	7	72927150	TOMANGUILLA	BARRETO	KEVIN ALONSO
1299	8	46327331	NONONE	BARRETO	YAJAIRA DEL PILAR
1299	9	73012199	TOMANGUILLA	BARRETO	JUAN CARLOS
1299	10	09446125	PAZ	ANICETO	NILLY YSABEL
1300	1	45482331	MARTINEZ	CASTELLANO	KELLY
1300	2	44144636	PERALES	NINA	JUANCARLOS
1300	3	10374149	LLANOS	HUANCA	JOSE LUIS
1300	4	42923753	PAZ	GALLARDO	VERONICA FIORELLA
1300	5	43330227	CCATAMAYO	AGUILAR	ANGELA
1300	6	43285784	ASENCIO	GUISASOLA	MARLENY ELOISA
1300	7	09062485	GUISASOLA	LUMBRERAS	EULALIA IRENE
1300	8	80279082	TORRES	PIZARRO	ERNESTO
1300	9	43133405	ZAMBRANO	SANDOVAL	JUNIOR JEFREY
1300	10	73260277	RENDIZABAL	LLUQUE	LUIS FELIPE
1301	1	03841186	ESCOBAR	VILLEGAS	WILLY
1301	2	03876829	CAMARGO	BERNAL	FORTUNATA ANGELICA
1301	3	03890157	LAU	OTERO	CARLOS ALBERTO
1301	4	03820546	BURGOS	PASACHE	MARIA DEL PILAR
1301	5	03897897	CASTRO	ZAPATA	EDSON CARLO
1301	7	03822743	CASTRO	RIVERA	ISAAC
1301	8	03820350	ZAPATA	NOLASCO	MARIA DEL PILAR
1301	9	47041088	AVILES	ZAPATA	ZULLY LOURDES
1301	10	44669880	COLAN	FALLA	OMAR ALEXANDER
1302	1	43343231	MENA	RUIZ	BLANCA DEL PILAR
1302	2	44445693	SANCHEZ	GONZALES	ADRIANA ELIZABETH
1302	3	48238605	CORONADO	ALVARADO	MERY ANTUANET
1302	4	03894988	YARLEQUE	ALBAN	PATRICIA
1302	5	43568221	GARCIA	LOPEZ	VICTOR HUGO
1302	6	03829534	ATOCHE	MEJIAS	CATALINA LEA
1302	8	40557883	ZAPATA	RAMIREZ	CECILIA MARGARITA
1302	9	03828732	SANDOVAL	VILLEGAS	MARIA ISABEL
1302	10	41338292	URBINA	CARHUAYAY	LIDIA
1404	1	41457083	CHIROQUE	OLAYA	MARCO GIANFRANK
1404	2	42100978	SILVANO	ALVIS	MARTIN CESAR
1404	3	41421396	VIZCARRA	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
1404	4	41889750	SANTILLAN	HERNANDEZ	DANVERS
1404	5	05234353	INCHAUSTEGUI	DAVILA	ZOILA ELVIRA
1404	6	05214586	RAMIREZ	RENGIFO	TOTY ELISA
1404	7	70371622	VERASTEGUI	RAMIREZ	TOTY PIERINA
1404	8	41198699	TAPIA	ROJAS	WILLIAM EDGAR
1404	9	60523709	ROBERT YOUNG	JABA	HERNAN
1404	10	46891323	ROMERO	GUIMACK	BRENDA ODETT
1405	1	74765126	GONZALES	VEGA	AARIAN
1405	2	45670846	HUANUIRE	FLORES	AYDE
1405	3	05212136	RAMIREZ	PAREDES	CARLOS
1405	4	05376391	VASQUEZ	GARCIA	WILLIAM
1405	5	22888218	FALCON	PRINCIPE	ESTHER
1405	6	47611713	VASQUEZ	FALCON	XIOMARA JHOSELIN
1405	7	05212702	DAHUA	GREFFA	MANUEL
1405	8	05247961	PEREIRA	DAVILA	GIMNER
1405	9	05287296	TUESTA	LINARES	LUIS ALBERTO
1405	10	05241815	RENGIFO	DE RAMIREZ	AMALIA
1406	1	45590600	SOPLIN	OROCHE	ADNER MARQUINO
1406	2	41653958	MESIAS	DIAZ	BETTY
1406	3	05208388	CORAL	VDA DE VARGAS	MARIA ANGELICA

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:33:38 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

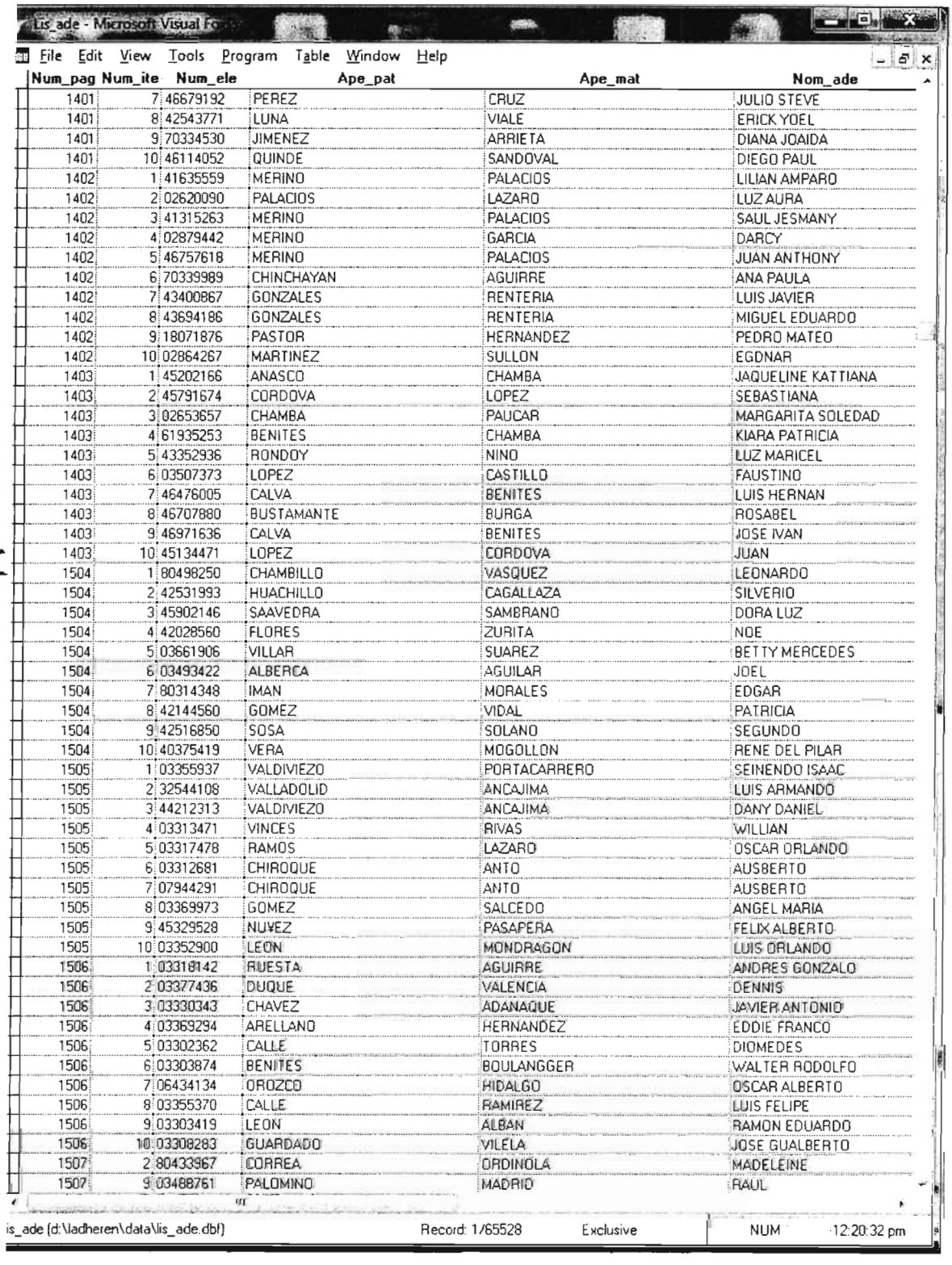
Lis_ade - Microsoft Visual

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1503	5	06718659	RUIZ	OCAMPO	DENIS WILDER
1503	6	10287904	PACHECO	MORI	JOHNNY FRANCISCO
1503	7	05201915	ZEVALLOS	MACEDO	CARLOS MAGNO
1503	8	05368127	FULCA	HUAYABAN	JOSELITO
1503	9	03853670	SILVA	SULLON	JUAN BAUTISTA
1503	10	46889486	RIOS	GOMEZ	RUBEN OSWALDO
1303	1	02631378	DURAND	RAMIREZ	ELSA
1303	2	02626307	RAMIREZ	YACILA	CARMEN
1303	3	40524959	PALACIOS	DURAND	ALMA PATRICIA
1303	4	02875603	ANCAJIMA	DURAND	SANDRA LORENA
1303	5	02854821	ANCAJIMA	DURAND	ZULMY VERONICA
1303	6	02821202	ANCAJIMA	DURAND	MARILU MARLENE
1303	7	40783049	ALBAN	ZAPATA	SARA TATIANA
1303	8	44695417	SANDOVAL	RAMIREZ	WILLIAN
1303	9	02835369	SANCHEZ	ZAPATA	LUIS ALBERTO
1303	10	02849236	MIRANDA	GUERRERO	MIKE
1304	1	45267527	DIEZ	RIOS	JOSUE
1304	2	72223259	MAZA	TALLEDO	GIANCARLO
1304	3	45213418	MAZA	TALLEDO	CESAR ALEXANDER
1304	4	40455875	GARCIA	MERINO	JHON EDUARDO
1304	5	41138412	PEREZ	GARCIA	MARIBEL
1304	6	73488504	MERINO	MONDRAGON	ANA GIANELLA
1304	7	02631383	MONDRAGON	GALVEZ	ROSA
1304	8	05643623	MONDRAGON	GALVEZ	BLANCA
1304	9	71776008	CEBALLOS	MORALES	MILCA ABIGAIL
1304	10	72735176	MERINO	GASTELU	RENATO
1305	1	02623024	DURAND	RAMIREZ	MANUEL
1305	2	72669099	DURAND	TALLEDO	JUDITH DEL CARMEN
1305	3	02786303	TALLEDO	CISNEROS	JENNE DE JESUS
1305	4	45744964	VELARDE	TALLEDO	JACQUELINE SOPHIA
1305	5	40709123	ALATA	TALLEDO	PEDRO JOSE
1305	6	45734110	ZAPATA	REYES	NAHIR ALEJANDRA
1305	7	40569369	MIRANDA	GUERRERO	MILTON
1305	8	42944628	VALLEJOS	PASACHE	HEIDI KELLY
1305	9	02884382	MIRANDA	GUERRERO	PERCY
1305	10	02772641	MIRANDA	GUERRERO	JUAN ENRIQUE
1306	1	72934920	BRAVO	GOMEZ	AARON
1306	2	75727273	PENA	HURTADO	LUIS
1306	3	48267704	VALDIVIEZO	PALACIOS	MOISES
1306	4	19250532	CRUZADO	PAREDES	JUANA
1306	5	73019666	EFFIO	RAMIREZ	ANGHELA DEL ROSARIO
1306	6	77130013	ZAPATA	VALDIVIEZO	BARBARA MARISOL
1306	7	44398876	ORTIZ	VARGAS	EVELIN
1306	8	70381936	SANCHEZ	VELASQUEZ	PATRICIA
1306	9	46566553	RAMIREZ	LOPEZ	YLENIA
1306	10	43854369	INFANTE	BACA	ARACELI ROXANA
1307	1	02865540	REYES	ORDINOLA	JAVIER
1307	2	71259417	QUISPE	TUNQUE	JUAN JUNIOR
1307	3	47385940	VELASQUEZ	TUNQUE	EDUARD
1307	4	42820375	VARGAS	JARAMILLO	WERLINGTHON
1307	5	42777856	INGA	SEMINARIO	SANDRO
1307	6	40415901	OBLITAS	CORDOVA	ENVER VLADIMIR
1307	7	43922857	ROJAS	CALLE	WALTER FELIX

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:34:24 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE



Lis_ade - Microsoft Visual Fo

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1401	7	46679192	PEREZ	CRUZ	JULIO STEVE
1401	8	42543771	LUNA	VIALE	ERICK YOEL
1401	9	70334530	JIMENEZ	ARRIETA	DIANA JOAIDA
1401	10	46114052	QUINDE	SANDOVAL	DIEGO PAUL
1402	1	41635559	MERINO	PALACIOS	LILIAN AMPARO
1402	2	02620090	PALACIOS	LAZARO	LUZ AURA
1402	3	41315263	MERINO	PALACIOS	SAUL JESMANY
1402	4	02879442	MERINO	GARCIA	DARCY
1402	5	46757618	MERINO	PALACIOS	JUAN ANTHONY
1402	6	70339989	CHINCHAYAN	AGUIRRE	ANA PAULA
1402	7	43400867	GONZALES	RENTERIA	LUIS JAVIER
1402	8	43694186	GONZALES	RENTERIA	MIGUEL EDUARDO
1402	9	18071876	PASTOR	HERNANDEZ	PEDRO MATEO
1402	10	02864267	MARTINEZ	SULLON	EGDNAR
1403	1	45202166	ANASCO	CHAMBA	JAQUELINE KATTIANA
1403	2	45791674	CORDOVA	LOPEZ	SEBASTIANA
1403	3	02653657	CHAMBA	PAUCAR	MARGARITA SOLEDAD
1403	4	61935253	BENITES	CHAMBA	KIARA PATRICIA
1403	5	43352936	RONDOY	NINO	LUZ MARICEL
1403	6	03507373	LOPEZ	CASTILLO	FAUSTINO
1403	7	46476005	CALVA	BENITES	LUIS HERNAN
1403	8	46707880	BUSTAMANTE	BURGA	ROSABEL
1403	9	46971636	CALVA	BENITES	JOSE IVAN
1403	10	45134471	LOPEZ	CORDOVA	JUAN
1504	1	80498250	CHAMBILLO	VASQUEZ	LEONARDO
1504	2	42531993	HUACHILLO	CAGALLAZA	SILVERIO
1504	3	45902146	SAAVEDRA	SAMBRANO	DORA LUZ
1504	4	42028560	FLORES	ZURITA	NOE
1504	5	03661906	VILLAR	SUAREZ	BETTY MERCEDES
1504	6	03493422	ALBERCA	AGUILAR	JOEL
1504	7	80314348	IMAN	MORALES	EDGAR
1504	8	42144560	GOMEZ	VIDAL	PATRICIA
1504	9	42516850	SOSA	SOLANO	SEGUNDO
1504	10	40375419	VERA	MOGOLLON	RENE DEL PILAR
1505	1	03355937	VALDIVIEZO	PORTACARRERO	SEINENDO ISAAC
1505	2	32544108	VALLADOLID	ANCAJIMA	LUIS ARMANDO
1505	3	44212313	VALDIVIEZO	ANCAJIMA	DANY DANIEL
1505	4	03313471	VINCES	RIVAS	WILLIAN
1505	5	03317478	RAMOS	LAZARO	OSCAR ORLANDO
1505	6	03312681	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	7	07944291	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	8	03369973	GOMEZ	SALCEDO	ANGEL MARIA
1505	9	45329528	NUYEZ	PASAPERA	FELIX ALBERTO
1505	10	03352900	LEON	MONDRAGON	LUIS ORLANDO
1506	1	03318142	RUESTA	AGUIRRE	ANDRES GONZALO
1506	2	03377436	DUQUE	VALENCIA	DENNIS
1506	3	03330343	CHAVEZ	ADANAQUE	JAVIER ANTONIO
1506	4	03369294	ARELLANO	HERNANDEZ	EDDIE FRANCO
1506	5	03302362	CALLE	TORRES	DIOMEDES
1506	6	03303874	BENITES	BOULANGGER	WALTER RODOLFO
1506	7	06434134	OROZCO	HIDALGO	OSCAR ALBERTO
1506	8	03355370	CALLE	RAMIREZ	LUIS FELIPE
1506	9	03303419	LEON	ALBAN	RAMON EDUARDO
1506	10	03308283	GUARDADO	VILELA	JOSE GUALBERTO
1507	2	80433967	CORREA	ORDINOLA	MADELEINE
1507	9	03488761	PALOMINO	MADRID	RAUL

is_ade (d:\ladheren\data\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 12:20:32 pm

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 37

RECIBIDO 16:52 11 MAR 2015

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Adjunta 7,623 padrones. 11251

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.° 00952-2015-SG/JNE

RECIBIDO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015 10:00
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....
Adjunta 04 CD.

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RECIBIDO 12 MAR. 2015
RENIEC
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONSISTENCIA ELECTO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria

038

SG/JNE-Fs.....

Secretaría General

11251

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015
10:00
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.º 00952-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Adjunta 04 CD. Adjunta 7,627 padrones.

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Cop

00498

00 050

JNE

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

18 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Hora: 2:02
Secretaría General

SG/JNE-Fs 039

SG/JNE-Fs. 30

Lima, 07 de abril de 2015

Oficio Nro. 004-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -Exc. 4-
Anexo: -7141 planillones + 02 cds-
Nº Folios: 40 Hora: 11:02
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Artemio Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

Ref.: Oficio Nro. 01209-2015-SG/JNE

MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI Nro. 06256174, con domicilio en **Jr. Huallaga 358, Oficina 104, Edificio Luis Alberto Sánchez**, promotor de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **"Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú",** me dirijo a usted para que tenga a bien disponer la verificación de firmas que se acompaña a la Iniciativa Legislativa Ciudadana mencionada, en mérito en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

PRIMERO: Que, en fecha 25 de marzo de 2015, Mediante oficio de la referencia, el JNE nos ha hecho llegar el expediente completo de la iniciativa legislativa mencionada, signada con el número de expediente 057.

SEGUNDO: Posteriormente mi persona ha retirado el total de planillones de firmas de adherentes, tal como lo disponía el oficio de su Representada.

TERCERO: Luego de salvadas las observaciones formales que se indican en el oficio de la referencia, volvemos a ingresar las firmas de 65528 adherentes, así como 7140 planillones de firmas correspondientes y todo el expediente devuelto por ustedes en fojas 37, así como dos CDs, contendiendo la información de los planillones, en formato digital, con el siguiente detalle:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0050

09 51

RELACIÓN DE PLANILLAS ENTREGADAS

DEL	AL	TOTAL FÍSICO	TOTAL FALTANTES	LISTAS FALTANTES
1	1000	999	1	601
1001	2000	1000	0	0
2001	3000	989	11	2211 AL 2220 = 10 Y 2692
3001	4000	1000	0	0
4001	5000	898	102	4092 AL 4100 = 9 4101 AL 4193 = 93
5001	6000	646	354	5100 al 5191 = 92 5222 AL 5288 = 67 5290 AL 5388 = 99 5390 AL 5422 = 33 5424 AL 5475 = 52 5477 AL 5484 = 8 5486 AL 5488 = 3
6001	7000	696	304	6300 AL 6601 = 302 6759 AL 6760 = 2
7001	8000	912	89	7266 AL 7310 = 45 7317 AL 7360 = 44 **LISTA DUPLICADA** 7253
TOTAL		7140	861	

CUARTO: Nombro como veedor técnico al Sr. Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594 Para que cumpla funciones en el JNE así como en las oficinas de RENIEC.

Por lo expuesto:

Le solicito disponer se envíe al RENIEC para que se dé comienzo a la verificación de firmas respectiva.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

0051

SG/JNE-Fs. 040

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0027-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

0052

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de marzo de 2015

Oficio N.° 01209-2015-SG/JNE

SG/JNE-Fs. 33

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por usted, en su calidad de promotor de la iniciativa legislativa líneas arriba citada, en razón de que, no se ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa. Se adjunta copia de lo referido.

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SG/JNE-Fs 041

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RECIBIDO
25 MAR. 2015
Hora: 8:46
Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SG/JNE-Fs. 34

Lima, 23 de Marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: - 2 sc. 3 -
Anexo: 04 CD's + 08 PAQ. CON LIST. ADHER.
Nº Folios: 35 Hora: 1.6.04
DORIS ZAPATA Firma:

OFICIO Nº 000430-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZON
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima
Presente.-

ASUNTO : **SE DEVUELVE EXPEDIENTE RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**

REFERENCIA : **OFICIO N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual remite, para la verificación de datos y firmas respectivas, las listas de adherentes (planillones), así como, cuatro (04) discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas.

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, con INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, comunica que de la revisión de los cuatro (04) discos compactos, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos); razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes.

En tal sentido, se devuelve el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

C.c. GRE, GA. GG

Se adjunta:
- Se adjunta copia certificada del INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (2 folios) y anexos
- Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, anexos y CD´s (30 folios)
- 08 paquetes conteniendo Listas de Adherentes

(ACA/gsc)

SUNE-FS. 35

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN "

Lima, 16 de Marzo de 2015

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Lima 23 MAR. 2015

INFORME Nº 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A : **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De : **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto : OBSERVACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"

Referencia : Proveido N° 000496-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (12MAR2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015), el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) remite los planillones y cuatro discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas, adjuntando, para tales efectos, siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7,442) listas de adherentes.

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión de los cuatro (04) discos compactos, que contienen la relación de nombres, número de DNI de los adherentes declarados en los planillones respectivos, número de página y número de ítem o registro, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos), siendo que, al momento de realizar la revisión de los medios magnéticos, las páginas se encuentran digitadas de forma desordenada, con respecto a las listas de adherentes presentadas, no adecuándose a lo indicado precedentemente; razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes. (Se adjunta copia del print con las observaciones indicadas).

2.2 Conforme al artículo 11°, literal a), del Reglamento Para la verificación de Firmas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 46-2015-JNAC/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06MAR2015, se establece lo siguiente: *"En las unidades de recepción documentaria que se ubican a nivel nacional se efectuará la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el TUPA del RENIEC, así como la correspondencia de lo obrante en la lista de adherentes y el medio digital presentado..."*, asimismo, se señala en el artículo 12°, literal b) de la norma acotada lo siguiente: *"Para la admisión de las solicitudes*

0055 00 56

que son recibidas a través del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: (...) Verificar que los registros contenidos en el medio digital presentado coincidan con los de las listas de adherentes y/o Libros de Acta de Constitución de Comités, respetando el orden de ubicación de los firmantes".

III. CONCLUSIÓN

3.1 En ese orden de ideas, conforme a los considerandos antes expuestos, no es posible iniciar la verificación de las firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por el citado ciudadano, para el Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", en razón de que, sólo procede la verificación de las mismas, una vez cumplido con los requisitos legales exigidos, para tal fin, siendo en el caso concreto, que no ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa; razón por la cual se hace inviable lo solicitado por el ciudadano.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Por las razones antes expuestas, se sugiere, de considerarlo pertinente, se devuelva el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, siendo necesario que sea encausado a través de la Secretaría General del RENIEC, por ser el órgano indicado a efectos de canalizar la devolución correspondiente, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 23 MAR. 2015

(JCS/jva)

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 37

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU" (12/03/2015)

El expediente en mención contiene 04 CD de los cuales 02 CD tienen rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa 00000157 PETROPERU" y los otro 02 CD tiene rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa Ciudadana 00000157". Los 04 CD tienen la siguiente observación:

Los 04 CD mencionados contienen un archivo llamado "LIS_ADE.DBF", dicho archivo se encuentra desordenado con respecto al rango presentado (páginas del N°1 a la página N°8000). Los rangos de páginas desordenados son los siguientes:

PAGINAS DESORDENADAS Y/O DISCONTINUO

de la pagina N°	continua a la pagina N°
1302	1404
1503	1303
1403	1504
2555	2595
2614	2556
2691	2893
2992	3292
3391	3093
3192	3586
3685	3886
4091	3686
3785	4789
5389	5423
5485	5559
5586	2693
3585	3786
3785	4194
4787	5587
6081	5489
6300	6601
7377	7311

Adjunto unas muestras o imágenes del contenido en el CD

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 043

Lis_ade - Microsoft Visual FoxPro

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1299	7	72927150	TOMANGUILLA	BARRETO	KEVIN ALONSO
1299	8	46327331	NONONE	BARRETO	YAJAIRA DEL PILAR
1299	9	73012199	TOMANGUILLA	BARRETO	JUAN CARLOS
1299	10	09446125	PAZ	ANICETO	NILLY YSABEL
1300	1	45482331	MARTINEZ	CASTELLANO	KELLY
1300	2	44144636	PERALES	NINA	JUANCARLOS
1300	3	10374149	LLANOS	HUANCA	JOSE LUIS
1300	4	42923753	PAZ	GALLARDO	VERONICA FIORELLA
1300	5	43330227	CCATAMAYO	AGUILAR	ANGELA
1300	6	43285784	ASENCIO	GUISASOLA	MARLENY ELOISA
1300	7	09062485	GUISASOLA	LUMBRERAS	EULALIA IRENE
1300	8	80279082	TORRES	PIZARRO	ERNESTO
1300	9	43133405	ZAMBRANO	SANDOVAL	JUNIOR JEFREY
1300	10	73260277	RENDIZABAL	LLUQUE	LUIS FELIPE
1301	1	03841186	ESCOBAR	VILLEGAS	WILLY
1301	2	03876829	CAMARGO	BERNAL	FORTUNATA ANGELICA
1301	3	03890157	LAU	OTERO	CARLOS ALBERTO
1301	4	03820546	BURGOS	PASACHE	MARIA DEL PILAR
1301	5	03897897	CASTRO	ZAPATA	EDSON CARLO
1301	7	03822743	CASTRO	RIVERA	ISAAC
1301	8	03820350	ZAPATA	NOLASCO	MARIA DEL PILAR
1301	9	47041088	AVILES	ZAPATA	ZULLY LOURDES
1301	10	44669880	COLAN	FALLA	OMAR ALEXANDER
1302	1	43343231	MENA	RUIZ	BLANCA DEL PILAR
1302	2	44445693	SANCHEZ	GONZALES	ADRIANA ELIZABETH
1302	3	48238605	CORONADO	ALVARADO	MERY ANTUANET
1302	4	03894988	YARLEQUE	ALBAN	PATRICIA
1302	5	43568221	GARCIA	LOPEZ	VICTOR HUGO
1302	6	03829534	ATOCHE	MEJIAS	CATALINA LEA
1302	8	40557883	ZAPATA	RAMIREZ	CECILIA MARGARITA
1302	9	03828732	SANDOVAL	VILLEGAS	MARIA ISABEL
1302	10	41338292	URBINA	CARHUAYAY	LIDIA
1404	1	41457083	CHIROQUE	OLAYA	MARCO GIANFRANK
1404	2	42100978	SILVANO	ALVIS	MARTIN CESAR
1404	3	41421396	VIZCARRA	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
1404	4	41889750	SANTILLAN	HERNANDEZ	DANVERS
1404	5	05234353	INCHAUSTEGUI	DAVILA	ZOILA ELVIRA
1404	6	05214586	RAMIREZ	RENGIFO	TOTY ELISA
1404	7	70371622	VERASTEGUI	RAMIREZ	TOTY PIERINA
1404	8	41198699	TAPIA	ROJAS	WILLIAM EDGAR
1404	9	60523709	ROBERT YOUNG	JABA	HERNAN
1404	10	46891323	ROMERO	GUIMACK	BRENDA ODETT
1405	1	74765126	GONZALES	VEGA	AARIAN
1405	2	45670846	HUANUIRE	FLORES	AYDE
1405	3	05212136	RAMIREZ	PAREDES	CARLOS
1405	4	05376391	VASQUEZ	GARCIA	WILLIAM
1405	5	22888218	FALCON	PRINCIPE	ESTHER
1405	6	47611713	VASQUEZ	FALCON	XIOMARA JHOSELIN
1405	7	05212702	DAHUA	GREFFA	MANUEL
1405	8	05247961	PEREIRA	DAVILA	GIMNER
1405	9	05287296	TUESTA	LINARES	LUIS ALBERTO
1405	10	05241815	RENGIFO	DE RAMIREZ	AMALIA
1406	1	45590600	SOPLIN	OROCHE	ADNER MARQUINO
1406	2	41653958	MESIAS	DIAZ	BETTY
1406	3	05208388	CORAL	VDA DE VARGAS	MARIA ANGELICA

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:33:38 am

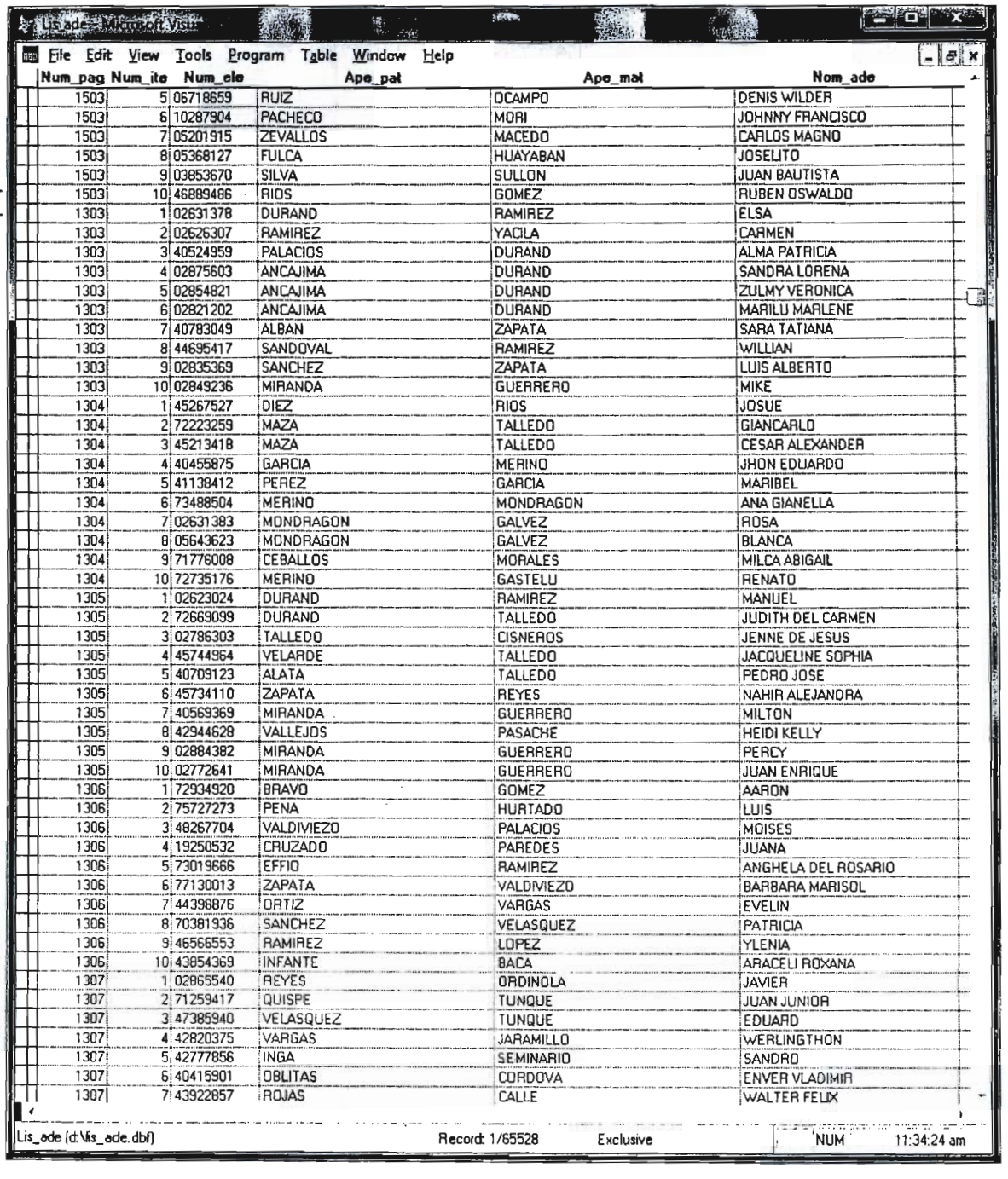
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

CD 59

0058

SG/JNE-Fs. 39



Lis_ade - Microsoft Visual

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1503	5	06718659	RUIZ	OCAMPO	DENIS WILDER
1503	6	10287904	PACHECO	MORI	JOHNNY FRANCISCO
1503	7	05201915	ZEVALLOS	MACEDO	CARLOS MAGNO
1503	8	05368127	FULCA	HUAYABAN	JOSELITO
1503	9	03853670	SILVA	SULLON	JUAN BAUTISTA
1503	10	46889486	RIOS	GOMEZ	RUBEN OSWALDO
1303	1	02631378	DURAND	RAMIREZ	ELSA
1303	2	02626307	RAMIREZ	YACILA	CARMEN
1303	3	40524959	PALACIOS	DURAND	ALMA PATRICIA
1303	4	02875603	ANCAJIMA	DURAND	SANDRA LORENA
1303	5	02854821	ANCAJIMA	DURAND	ZULMY VERONICA
1303	6	02821202	ANCAJIMA	DURAND	MARILU MARLENE
1303	7	40783049	ALBAN	ZAPATA	SARA TATIANA
1303	8	44695417	SANDOVAL	RAMIREZ	WILLIAN
1303	9	02835369	SANCHEZ	ZAPATA	LUIS ALBERTO
1303	10	02849236	MIRANDA	GUERRERO	MIKE
1304	1	45267527	DIEZ	RIOS	JOSUE
1304	2	72223259	MAZA	TALLEDO	GIANCARLO
1304	3	45213418	MAZA	TALLEDO	CESAR ALEXANDER
1304	4	40455875	GARCIA	MERINO	JHON EDUARDO
1304	5	41138412	PEREZ	GARCIA	MARIBEL
1304	6	73488504	MERINO	MONDRAGON	ANA GIANELLA
1304	7	02631383	MONDRAGON	GALVEZ	ROSA
1304	8	05643623	MONDRAGON	GALVEZ	BLANCA
1304	9	71776008	CEBALLOS	MORALES	MILCA ABIGAIL
1304	10	72735176	MERINO	GASTELU	RENATO
1305	1	02623024	DURAND	RAMIREZ	MANUEL
1305	2	72669099	DURAND	TALLEDO	JUDITH DEL CARMEN
1305	3	02786303	TALLEDO	CISNEROS	JENNE DE JESUS
1305	4	45744964	VELARDE	TALLEDO	JACQUELINE SOPHIA
1305	5	40709123	ALATA	TALLEDO	PEDRO JOSE
1305	6	45734110	ZAPATA	REYES	NAHIR ALEJANDRA
1305	7	40569369	MIRANDA	GUERRERO	MILTON
1305	8	42944628	VALLEJOS	PASACHE	HEIDI KELLY
1305	9	02884382	MIRANDA	GUERRERO	PERCY
1305	10	02772641	MIRANDA	GUERRERO	JUAN ENRIQUE
1306	1	72934920	BRAVO	GOMEZ	AARON
1306	2	75727273	PENA	HURTADO	LUIS
1306	3	48267704	VALDIVIEZO	PALACIOS	MOISES
1306	4	19250532	CRUZADO	PAREDES	JUANA
1306	5	73019666	EFFIO	RAMIREZ	ANGHELA DEL ROSARIO
1306	6	77130013	ZAPATA	VALDIVIEZO	BARBARA MARISOL
1306	7	44398876	ORTIZ	VARGAS	EVELIN
1306	8	70381936	SANCHEZ	VELASQUEZ	PATRICIA
1306	9	46566553	RAMIREZ	LOPEZ	YLENIA
1306	10	43854369	INFANTE	BACA	ARACELI ROXANA
1307	1	02865540	REYES	ORDINOLA	JAVIER
1307	2	71259417	QUISPE	TUNQUE	JUAN JUNIOR
1307	3	47385940	VELASQUEZ	TUNQUE	EDUARD
1307	4	42820375	VARGAS	JARAMILLO	WERLINGTHON
1307	5	42777856	INGA	SEMINARIO	SANDRO
1307	6	40415901	OBLITAS	CORDOVA	ENVER VLADIMIR
1307	7	43922857	ROJAS	CALLE	WALTER FELIX

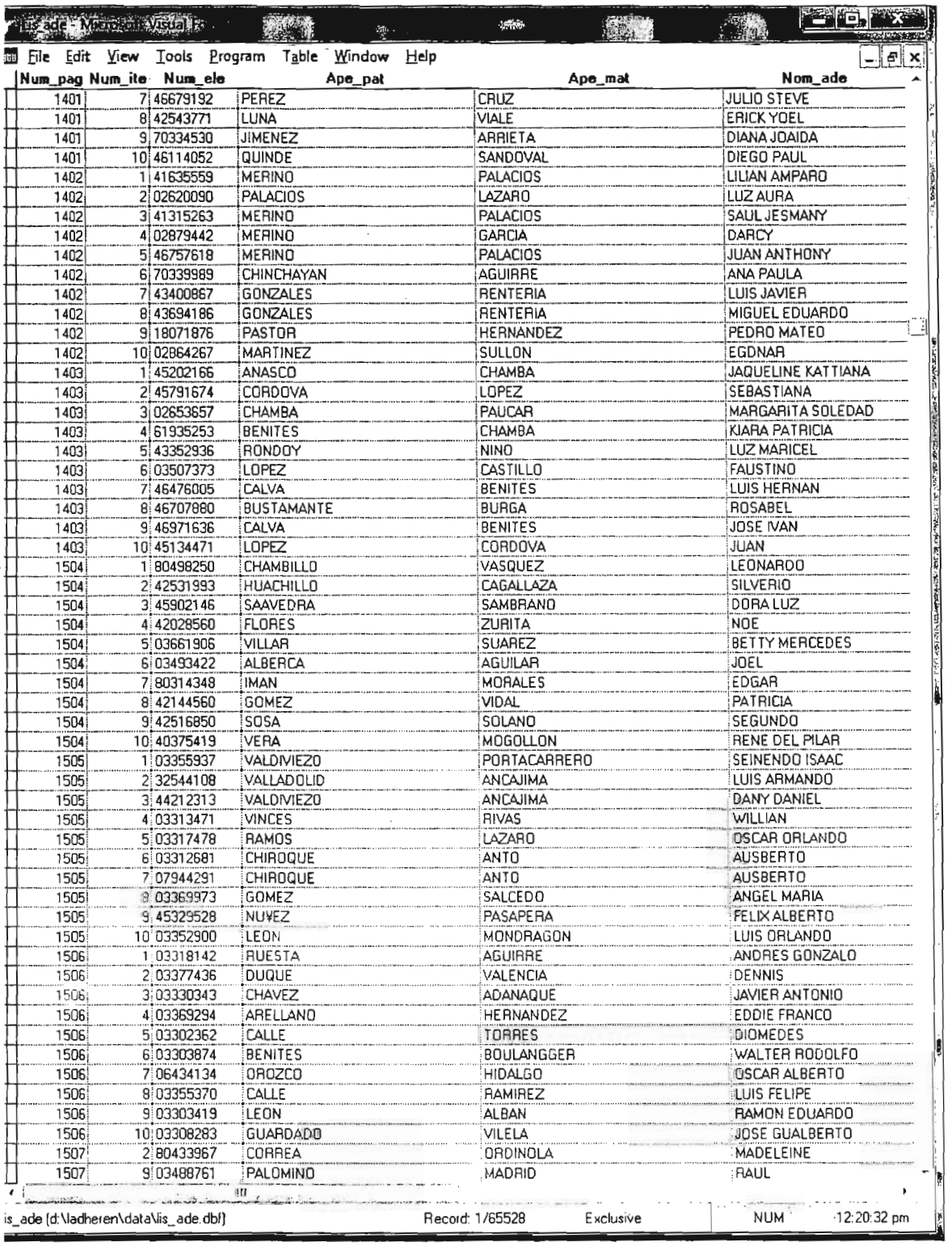
Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:34:24 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0059

00 060

SG/JNE-Fs.044



File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1401	7	46679192	PEREZ	CRUZ	JULIO STEVE
1401	8	42543771	LUNA	VIALE	ERICK YOEL
1401	9	70334530	JIMENEZ	ARRIETA	DIANA JOAIDA
1401	10	46114052	QUINDE	SANDOVAL	DIEGO PAUL
1402	1	41635559	MERINO	PALACIOS	LILIAN AMPARO
1402	2	02620090	PALACIOS	LAZARO	LUZ AURA
1402	3	41315263	MERINO	PALACIOS	SAUL JESMANY
1402	4	02879442	MERINO	GARCIA	DARCY
1402	5	46757618	MERINO	PALACIOS	JUAN ANTHONY
1402	6	70339989	CHINCHAYAN	AGUIRRE	ANA PAULA
1402	7	43400867	GONZALES	RENTERIA	LUIS JAVIER
1402	8	43694186	GONZALES	RENTERIA	MIGUEL EDUARDO
1402	9	18071876	PASTOR	HERNANDEZ	PEDRO MATEO
1402	10	02864267	MARTINEZ	SULLON	EGDNAR
1403	1	45202166	ANASCO	CHAMBA	JAQUELINE KATTIANA
1403	2	45791674	CORDOVA	LOPEZ	SEBASTIANA
1403	3	02653657	CHAMBA	PAUCAR	MARGARITA SOLEDAD
1403	4	61935253	BENITES	CHAMBA	KIARA PATRICIA
1403	5	43352936	RONDOY	NINO	LUZ MARICEL
1403	6	03507373	LOPEZ	CASTILLO	FAUSTINO
1403	7	46476005	CALVA	BENITES	LUIS HERNAN
1403	8	46707880	BUSTAMANTE	BURGA	ROSABEL
1403	9	46971636	CALVA	BENITES	JOSE IVAN
1403	10	45134471	LOPEZ	CORDOVA	JUAN
1504	1	80498250	CHAMBILLO	VASQUEZ	LEONARDO
1504	2	42531993	HUACHILLO	CAGALLAZA	SILVERIO
1504	3	45902146	SAAVEDRA	SAMBRANO	DORA LUZ
1504	4	42028560	FLORES	ZURITA	NOE
1504	5	03661906	VILLAR	SUAREZ	BETTY MERCEDES
1504	6	03493422	ALBERCA	AGUILAR	JOEL
1504	7	80314348	IMAN	MORALES	EDGAR
1504	8	42144560	GOMEZ	VIDAL	PATRICIA
1504	9	42516850	SOSA	SOLANO	SEGUNDO
1504	10	40375419	VERA	MOGOLLON	RENE DEL PILAR
1505	1	03355937	VALDIVIEZO	PORTACARRERO	SEINENDO ISAAC
1505	2	32544108	VALLADOLID	ANCAJIMA	LUIS ARMANDO
1505	3	44212313	VALDIVIEZO	ANCAJIMA	DANY DANIEL
1505	4	03313471	VINCES	RIVAS	WILLIAN
1505	5	03317478	RAMOS	LAZARO	OSCAR ORLANDO
1505	6	03312681	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	7	07944291	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	8	03369973	GOMEZ	SALCEDO	ANGEL MARIA
1505	9	45329528	NUÑEZ	PASAPERA	FELIX ALBERTO
1505	10	03352900	LEON	MONDRAGON	LUIS ORLANDO
1506	1	03318142	RUESTA	AGUIRRE	ANDRES GONZALO
1506	2	03377436	DUQUE	VALENCIA	DENNIS
1506	3	03330343	CHAVEZ	ADANAQUE	JAVIER ANTONIO
1506	4	03369294	ARELLANO	HERNANDEZ	EDDIE FRANCO
1506	5	03302362	CALLE	TORRES	DIOMEDES
1506	6	03303874	BENITES	BOULANGGER	WALTER RODOLFO
1506	7	06434134	OROZCO	HIDALGO	OSCAR ALBERTO
1506	8	03355370	CALLE	RAMIREZ	LUIS FELIPE
1506	9	03303419	LEON	ALBAN	RAMON EDUARDO
1506	10	03308283	GUARDADO	VILELA	JOSE GUALBERTO
1507	2	80433967	CORREA	ORDINOLA	MADELEINE
1507	9	03498761	PALOMINO	MADRID	RAUL

is_ade (d:\ladheren\data\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 12:20:32 pm

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SOLICITUD-Fs. 41

RECIBIDO 16:52 11 MAR 2015

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Adjunta 7,623 Padrones 11251

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015 10:00
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....
Adjunta 04 CD.

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.° 00952-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RECIBIDO 12 MAR. 2015
RENIEC
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

0061 00 62

SG/JNE 045

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

11251

PRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
Av. VENEZUELA 3370 - LIMA CERCADO
11 MAR. 2015
10:00
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Adjunta 04 CD. Adjunta 7,627 padrones.

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.º 00952-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Hora: 2:02
Secretaría General

SG/JNE-Fs. 046

Lima, 07 de abril de 2015

Oficio Nro. 004-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: Doc. 4
Anexo: 7141 planillones + 02 CDs
Nº Folios: 40 Hora: 11:02
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Artemio Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

Ref.: Oficio Nro. 01209-2015-SG/JNE

MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI Nro. 06256174, con domicilio en **Jr. Huallaga 358, Oficina 104, Edificio Luis Alberto Sánchez**, promotor de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **"Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú",** me dirijo a usted para que tenga a bien disponer la verificación de firmas que se acompaña a la Iniciativa Legislativa Ciudadana mencionada, en mérito en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

PRIMERO: Que, en fecha 25 de marzo de 2015, Mediante oficio de la referencia, el JNE nos ha hecho llegar el expediente completo de la iniciativa legislativa mencionada, signada con el número de expediente 057.

SEGUNDO: Posteriormente mi persona ha retirado el total de planillones de firmas de adherentes, tal como lo disponía el oficio de su Representada.

TERCERO: Luego de salvadas las observaciones formales que se indican en el oficio de la referencia, volvemos a ingresar las firmas de 65528 adherentes, así como 7140 planillones de firmas correspondientes y todo el expediente devuelto por ustedes en fojas 37, así como dos CDs, contendiendo la información de los planillones, en formato digital, con el siguiente detalle:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 047

RELACIÓN DE PLANILLAS ENTREGADAS

DEL	AL	TOTAL FÍSICO	TOTAL FALTANTES	LISTAS FALTANTES
1	1000	999	1	601
1001	2000	1000	0	0
2001	3000	989	11	2211 AL 2220 = 10 Y 2692
3001	4000	1000	0	0
4001	5000	898	102	4092 AL 4100 = 9 4101 AL 4193 = 93
5001	6000	646	354	5100 al 5191 = 92 5222 AL 5288 = 67 5290 AL 5388 = 99 5390 AL 5422 = 33 5424 AL 5475 = 52 5477 AL 5484 = 8 5486 AL 5488 = 3
6001	7000	696	304	6300 AL 6601 = 302 6759 AL 6760 = 2
7001	8000	912	89	7266 AL 7310 = 45 7317 AL 7360 = 44 **LISTA DUPLICADA** 7253
TOTAL		7140	861	

CUARTO: Nombro como veedor técnico al Sr. Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594 Para que cumpla funciones en el JNE así como en las oficinas de RENIEC.

Por lo expuesto:

Le solicito disponer se envíe al RENIEC para que se dé comienzo a la verificación de firmas respectiva.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

00 066

0065

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 048

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0027-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

00 (69

0067

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de marzo de 2015

Oficio N.° 01209-2015-SG/JNE

SGJNE-FS. C 049

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por usted, en su calidad de promotor de la iniciativa legislativa líneas arriba citada, en razón de que, no se ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa. Se adjunta copia de lo referido.

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MSM/cop

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RECIBIDO
25 MAR. 2015
Hora: 8:46
Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SGSNE-TS. 050

Lima, 23 de Marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -- Doc. 3 --
Anexo: 04 CDs + 08 Pqq. CON LIST. ADHER.
Nº Folios: 33 Hora: 1.6.04
DORIS ZAPATA Firma:

OFICIO Nº 000430-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZON
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima
Presente.-

ASUNTO : **SE DEVUELVE EXPEDIENTE RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**

REFERENCIA : **OFICIO N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual remite, para la verificación de datos y firmas respectivas, las listas de adherentes (planillones), así como, cuatro (04) discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas.

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, con INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, comunica que de la revisión de los cuatro (04) discos compactos, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos); razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes.

En tal sentido, se devuelve el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JNE
FEDATARIO
JOSÉ CABANILLAS HUARANCA

C.c. GRE, GA. GG

Se adjunta:
- Se adjunta copia certificada del INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (2 folios) y anexos
- Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, anexos y CD´s (30 folios)
- 08 paquetes conteniendo Listas de Adherentes

(ACA/gsc)

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

25 MAR. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SUSTENTO: 051

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN "

Lima, 16 de Marzo de 2015

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Lima, 23 MAR. 2015

INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A : **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De : **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto : OBSERVACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"

Referencia : Proveido N° 000496-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (12MAR2015)

JNE FEDATARIO - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JOSÉ CABANILLAS HUARANCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015), el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) remite los planillones y cuatro discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas, adjuntando, para tales efectos, siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7,442) listas de adherentes.

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión de los cuatro (04) discos compactos, que contienen la relación de nombres, número de DNI de los adherentes declarados en los planillones respectivos, número de página y número de ítem o registro, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos), siendo que, al momento de realizar la revisión de los medios magnéticos, las páginas se encuentran digitadas de forma desordenada, con respecto a las listas de adherentes presentadas, no adecuándose a lo indicado precedentemente; razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes. (Se adjunta copia del print con las observaciones indicadas).

2.2 Conforme al artículo 11°, literal a), del Reglamento Para la verificación de Firmas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 46-2015-JNAC/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06MAR2015, se establece lo siguiente: *"En las unidades de recepción documentaria que se ubican a nivel nacional se efectuará la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el TUPA del RENIEC, así como la correspondencia de lo obrante en la lista de adherentes y el medio digital presentado..."*, asimismo, se señala en el artículo 12°, literal b) de la norma acotada lo siguiente: *"Para la admisión de las solicitudes*

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.

JNE

25 MAR. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

que son recibidas a través del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: (...) Verificar que los registros contenidos en el medio digital presentado coincidan con los de las listas de adherentes y/o Libros de Acta de Constitución de Comités, respetando el orden de ubicación de los firmantes".

III. CONCLUSIÓN

3.1 En ese orden de ideas, conforme a los considerandos antes expuestos, no es posible iniciar la verificación de las firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por el citado ciudadano, para el Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", en razón de que, sólo procede la verificación de las mismas, una vez cumplido con los requisitos legales exigidos, para tal fin, siendo en el caso concreto, que no ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa; razón por la cual se hace inviable lo solicitado por el ciudadano.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Por las razones antes expuestas, se sugiere, de considerarlo pertinente, se devuelva el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, siendo necesario que sea encausado a través de la Secretaría General del RENIEC, por ser el órgano indicado a efectos de canalizar la devolución correspondiente, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JOSÉ L. CABANILLAS HUARANCA - JNE FEDATARIO

CERTIFICO

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 23 MAR. 2015

(JCS/jva)

JNE El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.

25 MAR 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

0074

CO 175

SG/JNE-Fs. 053

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU" (12/03/2015)

El expediente en mención contiene 04 CD de los cuales 02 CD tienen rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa 00000157 PETROPERU" y los otro 02 CD tiene rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa Ciudadana 00000157". Los 04 CD tienen la siguiente observación:

Los 04 CD mencionados contienen un archivo llamado "LIS_ADE.DBF", dicho archivo se encuentra desordenado con respecto al rango presentado (páginas del N°1 a la página N°8000). Los rangos de páginas desordenados son los siguientes:

PAGINAS DESORDENADAS Y/O DISCONTINUO

de la pagina N°	continua a la pagina N°
1302	1404
1503	1303
1403	1504
2555	2595
2614	2556
2691	2893
2992	3292
3391	3093
3192	3586
3685	3886
4091	3686
3785	4789
5389	5423
5485	5559
5586	2693
3585	3786
3785	4194
4787	5587
6081	5489
6300	6601
7377	7311

Adjunto unas muestras o imágenes del contenido en el CD

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 054

Lis_ade - Microsoft Visual

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1299	7	72927150	TOMANGUILLA	BARRETO	KEVIN ALONSO
1299	8	46327331	NONONE	BARRETO	YAJAIRA DEL PILAR
1299	9	73012199	TOMANGUILLA	BARRETO	JUAN CARLOS
1299	10	09446125	PAZ	ANICETO	NILLY YSABEL
1300	1	45482331	MARTINEZ	CASTELLANO	KELLY
1300	2	44144636	PERALES	NINA	JUANCARLOS
1300	3	10374149	LLANOS	HUANCA	JOSE LUIS
1300	4	42923753	PAZ	GALLARDO	VERONICA FIORELLA
1300	5	43330227	CCATAMAYO	AGUILAR	ANGELA
1300	6	43285784	ASENCIO	GUISASOLA	MARLENY ELOISA
1300	7	09062485	GUISASOLA	LUMBRERAS	EULALIA IRENE
1300	8	80279082	TORRES	PIZARRO	ERNESTO
1300	9	43133405	ZAMBRANO	SANDOVAL	JUNIOR JEFREY
1300	10	73260277	RENDIZABAL	LLUQUE	LUIS FELIPE
1301	1	03841186	ESCOBAR	VILLEGAS	WILLY
1301	2	03876829	CAMARGO	BERNAL	FORTUNATA ANGELICA
1301	3	03890157	LAU	OTERO	CARLOS ALBERTO
1301	4	03820546	BURGOS	PASACHE	MARIA DEL PILAR
1301	5	03897897	CASTRO	ZAPATA	EDSON CARLO
1301	7	03822743	CASTRO	RIVERA	ISAAC
1301	8	03820350	ZAPATA	NOLASCO	MARIA DEL PILAR
1301	9	47041088	AVILES	ZAPATA	ZULLY LOURDES
1301	10	44669880	COLAN	FALLA	OMAR ALEXANDER
1302	1	43343231	MENA	RUIZ	BLANCA DEL PILAR
1302	2	44445693	SANCHEZ	GONZALES	ADRIANA ELIZABETH
1302	3	48238605	CORONADO	ALVARADO	MERY ANTUANET
1302	4	03894988	YARLEQUE	ALBAN	PATRICIA
1302	5	43568221	GARCIA	LOPEZ	VICTOR HUGO
1302	6	03829534	ATOCHE	MEJIAS	CATALINA LEA
1302	8	40557883	ZAPATA	RAMIREZ	CECILIA MARGARITA
1302	9	03828732	SANDOVAL	VILLEGAS	MARIA ISABEL
1302	10	41338292	URBINA	CARHUAYAY	LIDIA
1404	1	41457083	CHIROQUE	OLAYA	MARCO GIANFRANK
1404	2	42100978	SILVANO	ALVIS	MARTIN CESAR
1404	3	41421396	VIZCARRA	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
1404	4	41889750	SANTILLAN	HERNANDEZ	DANVERS
1404	5	05234353	INCHAUSTEGUI	DAVILA	ZOILA ELVIRA
1404	6	05214586	RAMIREZ	RENGIFO	TOTY ELISA
1404	7	70371622	VERASTEGUI	RAMIREZ	TOTY PIERINA
1404	8	41198699	TAPIA	ROJAS	WILLIAM EDGAR
1404	9	60523709	ROBERT YOUNG	JABA	HERNAN
1404	10	46891323	ROMERO	GUIMACK	BRENDA ODETT
1405	1	74765126	GONZALES	VEGA	AARIAN
1405	2	45670846	HUANUIRE	FLORES	AYDE
1405	3	05212136	RAMIREZ	PAREDES	CARLOS
1405	4	05376391	VASQUEZ	GARCIA	WILLIAM
1405	5	22888218	FALCON	PRINCIPE	ESTHER
1405	6	47611713	VASQUEZ	FALCON	XIOMARA JHOSELIN
1405	7	05212702	DAHUA	GREFFA	MANUEL
1405	8	05247961	PEREIRA	DAVILA	GIMNER
1405	9	05287296	TUESTA	LINARES	LUIS ALBERTO
1405	10	05241815	RENGIFO	DE RAMIREZ	AMALIA
1406	1	45590600	SOPLIN	OROCHE	ADNER MARQUINO
1406	2	41653958	MESIAS	DIAZ	BETTY
1406	3	05208388	CORAL	VDA DE VARGAS	MARIA ANGELICA

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:33:38 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 1

Lis_ade - Microsoft Visual

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1503	5	06718659	RUIZ	OCAMPO	DENIS WILDER
1503	6	10287904	PACHECO	MORI	JOHNNY FRANCISCO
1503	7	05201915	ZEVALLOS	MACEDO	CARLOS MAGNO
1503	8	05368127	FULCA	HUAYABAN	JOSELITO
1503	9	03853670	SILVA	SULLON	JUAN BAUTISTA
1503	10	46889486	RIOS	GOMEZ	RUBEN OSWALDO
1303	1	02631378	DURAND	RAMIREZ	ELSA
1303	2	02626307	RAMIREZ	YACILA	CARMEN
1303	3	40524959	PALACIOS	DURAND	ALMA PATRICIA
1303	4	02875603	ANCAJIMA	DURAND	SANDRA LORENA
1303	5	02854821	ANCAJIMA	DURAND	ZULMY VERONICA
1303	6	02821202	ANCAJIMA	DURAND	MARILU MARLENE
1303	7	40783049	ALBAN	ZAPATA	SARA TATIANA
1303	8	44695417	SANDOVAL	RAMIREZ	WILLIAN
1303	9	02835369	SANCHEZ	ZAPATA	LUIS ALBERTO
1303	10	02849236	MIRANDA	GUERRERO	MIKE
1304	1	45267527	DIEZ	RIOS	JOSUE
1304	2	72223259	MAZA	TALLEDO	GIANCARLO
1304	3	45213418	MAZA	TALLEDO	CESAR ALEXANDER
1304	4	40455875	GARCIA	MERINO	JHON EDUARDO
1304	5	41138412	PEREZ	GARCIA	MARIBEL
1304	6	73488504	MERINO	MONDRAGON	ANA GIANELLA
1304	7	02631383	MONDRAGON	GALVEZ	ROSA
1304	8	05643623	MONDRAGON	GALVEZ	BLANCA
1304	9	71776008	CEBALLOS	MORALES	MILCA ABIGAIL
1304	10	72735176	MERINO	GASTELU	RENATO
1305	1	02623024	DURAND	RAMIREZ	MANUEL
1305	2	72669099	DURAND	TALLEDO	JUDITH DEL CARMEN
1305	3	02786303	TALLEDO	CISNEROS	JENNE DE JESUS
1305	4	45744964	VELARDE	TALLEDO	JACQUELINE SOPHIA
1305	5	40709123	ALATA	TALLEDO	PEDRO JOSE
1305	6	45734110	ZAPATA	REYES	NAHIR ALEJANDRA
1305	7	40569369	MIRANDA	GUERRERO	MILTON
1305	8	42944628	VALLEJOS	PASACHE	HEIDI KELLY
1305	9	02884382	MIRANDA	GUERRERO	PERCY
1305	10	02772641	MIRANDA	GUERRERO	JUAN ENRIQUE
1306	1	72934920	BRAVO	GOMEZ	AARON
1306	2	75727273	PENA	HURTADO	LUIS
1306	3	48267704	VALDIVIEZO	PALACIOS	MOISES
1306	4	19250532	CRUZADO	PAREDES	JUANA
1306	5	73019666	EFFIO	RAMIREZ	ANGHELA DEL ROSARIO
1306	6	77130013	ZAPATA	VALDIVIEZO	BARBARA MARISOL
1306	7	44398876	ORTIZ	VARGAS	EVELIN
1306	8	70381936	SANCHEZ	VELASQUEZ	PATRICIA
1306	9	46566553	RAMIREZ	LOPEZ	YLENIA
1306	10	43854369	INFANTE	BACA	ARACELI ROXANA
1307	1	02865540	REYES	ORDINOLA	JAVIER
1307	2	71259417	QUISPE	TUNQUE	JUAN JUNIOR
1307	3	47385940	VELASQUEZ	TUNQUE	EDUARD
1307	4	42820375	VARGAS	JARAMILLO	WERLINGTHON
1307	5	42777856	INGA	SEMINARIO	SANDRO
1307	6	40415901	OBLITAS	CORDOVA	ENVER VLADIMIR
1307	7	43922857	ROJAS	CALLE	WALTER FELIX

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:34:24 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 056

lis_ade - Microsoft Visual Fo

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1401	7	46679192	PEREZ	CRUZ	JULIO STEVE
1401	8	42543771	LUNA	VIALE	ERICK YOEL
1401	9	70334530	JIMENEZ	ARRIETA	DIANA JOAIDA
1401	10	46114052	QUINDE	SANDOVAL	DIEGO PAUL
1402	1	41635559	MERINO	PALACIOS	LILIAN AMPARO
1402	2	02620090	PALACIOS	LAZARO	LUZ AURA
1402	3	41315263	MERINO	PALACIOS	SAUL JESMANY
1402	4	02879442	MERINO	GARCIA	DARCY
1402	5	46757618	MERINO	PALACIOS	JUAN ANTHONY
1402	6	70339989	CHINCHAYAN	AGUIRRE	ANA PAULA
1402	7	43400867	GONZALES	RENTERIA	LUIS JAVIER
1402	8	43694186	GONZALES	RENTERIA	MIGUEL EDUARDO
1402	9	18071876	PASTOR	HERNANDEZ	PEDRO MATEO
1402	10	02864267	MARTINEZ	SULLON	EGDNAR
1403	1	45202166	ANASCO	CHAMBA	JAQUELINE KATTIANA
1403	2	45791674	CORDOVA	LOPEZ	SEBASTIANA
1403	3	02653657	CHAMBA	PAUCAR	MARGARITA SOLEDAD
1403	4	61935253	BENITES	CHAMBA	KIARA PATRICIA
1403	5	43352936	RONDOY	NINO	LUZ MARICEL
1403	6	03507373	LOPEZ	CASTILLO	FAUSTINO
1403	7	46476005	CALVA	BENITES	LUIS HERNAN
1403	8	46707880	BUSTAMANTE	BURGA	ROSABEL
1403	9	46971636	CALVA	BENITES	JOSE IVAN
1403	10	45134471	LOPEZ	CORDOVA	JUAN
1504	1	80498250	CHAMBILLO	VASQUEZ	LEONARDO
1504	2	42531993	HUACHILLO	CAGALLAZA	SILVERIO
1504	3	45902146	SAAVEDRA	SAMBRANO	DORA LUZ
1504	4	42028560	FLORES	ZURITA	NOE
1504	5	03661906	VILLAR	SUAREZ	BETTY MERCEDES
1504	6	03493422	ALBERCA	AGUILAR	JOEL
1504	7	80314348	IMAN	MORALES	EDGAR
1504	8	42144560	GOMEZ	VIDAL	PATRICIA
1504	9	42516850	SOSA	SOLANO	SEGUNDO
1504	10	40375419	VERA	MOGOLLON	RENE DEL PILAR
1505	1	03355937	VALDIVIEZO	PORTACARRERO	SEINENDO ISAAC
1505	2	32544108	VALLADOLID	ANCAJIMA	LUIS ARMANDO
1505	3	44212313	VALDIVIEZO	ANCAJIMA	DANY DANIEL
1505	4	03313471	VINCES	RIVAS	WILLIAN
1505	5	03317478	RAMOS	LAZARO	OSCAR ORLANDO
1505	6	03312681	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	7	07944291	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	8	03369973	GOMEZ	SALCEDO	ANGEL MARIA
1505	9	45329528	NUVEZ	PASAPERA	FELIX ALBERTO
1505	10	03352900	LEON	MONDRAGON	LUIS ORLANDO
1506	1	03318142	RUESTA	AGUIRRE	ANDRES GONZALO
1506	2	03377436	DUQUE	VALENCIA	DENNIS
1506	3	03330343	CHAVEZ	ADANAQUE	JAVIER ANTONIO
1506	4	03369294	ARELLANO	HERNANDEZ	EDDIE FRANCO
1506	5	03302362	CALLE	TORRES	DIOMEDES
1506	6	03303874	BENITES	BOULANGGER	WALTER RODOLFO
1506	7	06434134	OROZCO	HIDALGO	OSCAR ALBERTO
1506	8	03355370	CALLE	RAMIREZ	LUIS FELIPE
1506	9	03303419	LEON	ALBAN	RAMON EDUARDO
1506	10	03308283	GUARDADO	VILELA	JOSE GUALBERTO
1507	2	80433967	CORREA	ORDINOLA	MADELEINE
1507	9	03488761	PALOMINO	MADRID	RAUL

is_ade (d:\ladheren\data\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 12:20:32 pm

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 079

FOLIO Nº 957

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

RECIBIDO
16:50
11 MAR 2015

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.º 00952-2015-SG/JNE

Adjunta 7,623 PADRONES. 11251

RECIBIDO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....
10:00
Adjunta 04 CD.

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RECIBIDO
12 MAR. 2015
RENIEC
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

00 80

J. 0079

SG/JNE 058

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

11251

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
AV. VENEZUELA 3579 - LIMA CERCADO
11 MAR. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....
10:00

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.° 00952-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Adjunta 04 CD. Adjunta 7,627 padrones.

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE FEDATARIO - JOSÉ L. CABANILLAS HUARANCA

Cop

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

25 MAR 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 059

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES. 2 CD CON INCONSISTENCIAS TECNICAS AL VERIFICARLOS Y 1 ADH.-
06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc:
Anexo: 7,442 PLAN ADH. 02 CD.
Nº Folios: 19 Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales)
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

0082

SG/JNE-Fs 01


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS GABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 060

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

SCJNE-FS. 02- 0084


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 061

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

SCJNE - FS 03
0086

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

J.0087

C0 (88

SG/JNE-Fs 062

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
	0009-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

CD 089

SCJNE - FS 04

0088

CURRICULUM VITAE

ANA ROSA CARRASCO CHUICA
JR. APURIMAC N°548 – Chulucanas - Piura
Cel. N° 073-979590764
E-mail: daniela_3107@hotmail.com

PERFIL

- **Profesional dinámica y activa, con capacidad para trabajar en equipo, bajo presión y resultados.**
- **Altamente enfocada al logro de metas y objetivos.**
- **Emprendedora, responsable, disciplinada, con capacidad para asumir los retos que se presenten en el ámbito laboral.**
- **Facilidad para interactuar con personas de todo nivel.**
- **Gran capacidad de comunicación oral y escrita.**
- **Ganas de participar y obtener nuevos conocimientos en los diferentes campos que se presenten.**

I.- DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno:	**Carrasco**
Apellido Materno:	**Chuica**
Nombres:	**Ana Rosa**
Nacionalidad:	**Peruana**
Fecha de Nacimiento:	**05 de Diciembre de 1972**
Lugar de nacimiento:	**Piura/Morropòn/Chulucanas**
RUC:	**10033698793**
Documento de Identidad:	**03369879**
Estado Civil:	**Soltera**
Dirección:	**Jr. Apurimac N°548**
Teléfono(s):	**073-200825**
Correo electrónico:	daniela_3107@hotmail.com

SG/JNE-FS 063

INICIATIVA LEGISLATIVA CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ

Artículo 1.- De la reversión de los lotes de hidrocarburos concesionados en el noroeste y la Amazonia

Dispóngase el cumplimiento de la reversión a Petroperú del 100% de los lotes de hidrocarburos concesionados por el Estado en la zona noroeste y de la Amazonía, en los plazos de vencimiento establecidos en las leyes y en los respectivos contratos. Autorizase a Petroperú a convocar por licitación a socios para la exploración y explotación de estos lotes.

Artículo 2.- De la Convocatoria a socios inversionistas en el Lote 64

El Ministerio de Energía y Minas autorizará mediante Decreto Supremo el inicio de las operaciones del contrato de asociación suscrito entre Petroperú y Geopark para el trabajo conjunto en el Lote 64, cedido por la Empresa Talisman a PetroPerú, sin costo alguno y tras invertir $ 500 millones de dólares y descubrir 55 millones de reservas probadas de crudo ligero.

Artículo 3.- De la Participación de Petroperú en el gasoducto y la Petroquímica del Sur Andino.

En el cumplimiento del mandato del Art. 7 de la Ley 29690 (Ley que Promueve el Desarrollo de la Industria Petroquímica Basada en el Etano y el Nodo Energético en el Sur del Perú) que capitaliza, como acciones de Petroperú el aporte de los ciudadanos en la GRP (Garantía de Red Principal) para el Gasoducto Sur Peruano (GSP), es obligatorio que esta capitalización esté registrada en el capital de la empresa por el monto que se establezca por el Estado de la Garantía de Red Principal al Gasoducto del Sur Peruano.

Artículo 4.- De la actualización de precios de los contratos de alquiler de plataformas marinas

Autorizase a Petroperú a renegociar, en un plazo de 60 días, la actualización de los precios de alquiler de las plataformas marinas de su propiedad, ubicadas frente a Talara y otros lugares, que se encuentran en alquiler a la empresa Savia, a precios que correspondan a su valor real actualizado, para establecer una

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 06

SG/JNE-Fs 064

sociedad empresarial común aportando estos activos y/o para actualizar a valores reales su alquiler.

Artículo 5.- De la revisión de terminales de almacenamiento

Dispóngase la revisión de los procesos de licitación de los terminales norte centro y sur y evaluar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 6.- Sobre las acciones doradas de Petroperú en la Refinería La Pampilla, vendida a Repsol

Dispóngase la realización por los titulares respectivos en la Junta de Accionistas de un informe detallado de la salvaguarda del recurso público protegido por esta Acción Especial y el cumplimiento efectivo de la representación en un plazo de 2 meses, enviándose el informe a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional.

Artículo 7.- De la venta de hasta el 20% de las acciones de PetroPerú S.A. colocándolas en el Mercado de Valores

Encárguese a Petroperú el cumplimiento de lo establecido por el Art. 5.- (Capitalización de PETROPERU S.A.) de la Ley Nro. 29817, (Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos 'Gas Natural, Líquidos de Gas Natural y Derivados' y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional), que "autoriza a Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. a transferir hasta un veinte por ciento (20%) de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y dentro de las condiciones del accionariado dofundido de participación ciudadana. Dicha transferencia se efectuará a través de mecanismos centralizados de negociación del mercado de valores. El producto de dicha transferencia deberá ser aportado por el Estado al capital social de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Para dichos efectos, el Ministerio de Energía y Minas deberá transferir financieramente el íntegro de los recursos producto de tales transferencias, mediante Resolución de su titular, a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., previa incorporación de los recursos en el citado pliego mediante Decreto Supremo".

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS 07

SG/JNE-Fs 065

Art. 8. Del reembolso del Crédito Fiscal en la Amazonía para los proyectos de refinería y otros en dicha zona

En un plazo de tres meses, el MEF debe reembolsar a Petroperú la devolución del Crédito Fiscal de la Amazonia que Petroperú no ha podido recuperar por la venta de combustibles.

Art. 9. Del reembolso de los gastos de remediación ambiental en activos privatizados.

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar la devolución de los gastos asumidos por Petroperú por remediación ambiental de activos privatizados ascendientes a 31 millones de dólares.

Artículo 10.- De la conformación del Directorio de Petroperú S.A.

Restablézcase los Arts. 10 y 11 del DL 043 de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A":

> *Artículo 10.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Ministro de Energía y Minas e integrada por cuatro (4) miembros designados en representación del Estado mediante decreto supremo.*
>
> *Artículo 11.- El Directorio de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. estará conformado por seis (6) miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:*
>
> > *a). Cinco (5) directores designados por la Junta General de Accionistas, con experiencia y capacidad profesional, siendo uno de ellos designado como Presidente del Directorio, quien ejercerá su labor a tiempo completo.*
> >
> > *b) Un (1) director designado por los trabajadores de la Empresa, en elección universal, directa y secreta, supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.*
>
> *Los directores a que hace referencia el inciso a) serán designados por un período de tres (3) años, renovables. En el caso del director representante de los trabajadores, su elección será por un período de dos (2) años.*
>
> *Los directores podrán ser removidos por la Junta General de Accionistas en caso de incumplimiento de los objetivos anuales o falta grave. Los*

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 08

SG/JNE-Fs 066

reemplazantes, designados en la forma que se indica en el presente artículo, completarán el período correspondiente de los que hubieran sido removidos."

Art. 11. Derogatoria del Art. 3.2 y 6 de la Ley 30130

Deróguese el Numeral 3.2, del Artículo 3° y el Artículo 6° de la Ley 30130, que obliga a la venta del 49 % de las acciones de Petroperú e impiden, hasta que se venda el 40 % de las acciones al sector privado, que la empresa Petroperú, realice actividades, inversiones y capitalizaciones en su integración, reduciéndola a ser sólo refinera, desvalorizando sus activos y trabando sus actividades.

Art. 12. Vigencia de la norma

La presenta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 09

0093

SG/JNE-Fs 067

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- GENERALIDADES.-

FORTALECIMIENTO DE PETROPERU COMO EMPRESA INTEGRADA

Petroperú es una empresa estatal del sector Energía y Minas, íntegramente de propiedad del Estado cuyo objeto social es llevar a cabo actividades de hidrocarburos conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Mediante la ley 28840, Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú. Petroperú SA. del 23 de julio de 2006, se declara de interés nacional el fortalecimiento y modernización de Petroperú.

El Art. 3° de la citada norma establece que "el objeto social de Petroperú SA es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley Orgánica de

Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio del petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica y otras formas de energía".

Asimismo, la Ley Nro. 29817, Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos (Gas natural, Líquidos de Gas Natural y derivados), y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional, de 22 de diciembre de 2011.

En el Art 2, Participación del Estado, la citada ley señala que Petroperú participará conjuntamente con inversionistas privados que cuenten con concesiones otorgadas a la fecha, mediante la celebración de alianzas estratégicas, contratos de colaboración empresarial, participación accionaria u otras modalidades reguladas por la normatividad vigente, para lo cual determinará la modalidad y el porcentaje de su participación, sin afectar la sostenibilidad fiscal.

De las 20 primeras empresas petroleras del mundo, 15 son estatales. Sólo aquí el 61 % del petróleo peruano lo producen empresas estatales extranjeras.

En el Plan estratégico 2013-2017 de Petroperú, acordado por el Directorio a principio de agosto, y que fue derogado a las 48 horas, por presión de los Ministros de Economía, y Energía y minas, se planteaban con claridad objetivos y estrategias para lograr la integración vertical del uptream (exploración y producción) de la petrolera estatal.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 10

SG/JNE-FS 068

La Ley 29817 en su Art 5° Capitalización de Petroperú SA, autoriza a Petroperú a transferir hasta un 20 % de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Por lo tanto, la capitalización mediante la venta de acciones deberá realizarse a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO con la finalidad de socializar la propiedad de PETROPERU S.A. con miras al desarrollo de la ampliación de la seguridad energética nacional, con el gasoducto surandino, el llamado nodo energético, y el polo petroquímico.

Sin embargo, el afán privatizador del gobierno actual pretende entregar Petroperú al sector privado en simultaneo al proceso de modernización y ampliación de la Refinería de Talara, cuyo proyecto es asumido financieramente en su totalidad por la empresa.

Hay que destacar los importantes logros recientes de Petroperú. Se ingresó a la Bolsa de Valores y se adoptó el Buen Gobierno corporativo. La refinería de Talara ganó el premio a la calidad otorgado por la SNI (Medalla de plata en el 2011, de oro en 2012).

Las principales acciones que debe realizar Petroperú a corto plazo son: el inicio del proceso de modernización de la Refinería de Talara; el retorno a Petroperú de los lotes petroleros del noroeste cuya concesión a empresas privadas está finalizando y que el Directorio de PerúPetro pretende ampliar el período de las concesiones sin concurso público, la explotación petrolera del Lote 64 en forma directa a cargo de Petroperú y la recuperación de algunos activos empresariales actualmente arrendados por empresas privadas.

La realización de estas acciones permitirá una consolidación empresarial, incrementando sus ingresos y utilidades, en esa situación, muy distinta a la actual, será procedente aplicar la venta de acciones a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO, hasta por el 20 % y en forma progresiva, para obtener socios y recursos adicionales para el desarrollo empresarial de Petroperú. Asimismo, esto significara la aplicación del CONTROL CIUDADANO a una empresa del Estado evitando la injerencia política que le hace daño a su manejo empresarial.

El aumento de la rentabilidad desde el 4 % actual (porque sólo refina) hasta un 20 a 25 % anual sólo se logra con la integración vertical, (es decir, la unidad técnica/material de la explotación de crudo, la refinación y la distribución mayorista y minorista) nunca por sólo la refinación por más nuevos y exitosos sean los nuevos productos de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE-FS 11

SG/JNE-Fs 069

Petroperú, como empresa integrada, mantendría su autonomía económica, financiera y administrativa. Con este propósito se debe realizar el proyecto integral de ampliación y modernización de la Refinería de Talara; la incursión en la actividad de explotación petrolera, iniciada con el Lote 64, devuelto al Estado por Talisman, y con los lotes petroleros de Talara cuya concesión al sector privado ha sido un fracaso en su actividad de ampliación de reservas; la recuperación de activos dados en arriendo por sumas irrisorias como plataformas, terminales de almacenamiento, refinería de Pucallpa, y su participación en futuro polo petroquímico del sur.

Intentar reducir a Petroperú en la modernización de la refinación es condenarla al sector menos rentable de la industria petrolera y a su fracaso empresarial, afectando la soberanía y seguridad energética nacional, en beneficio de las empresas de explotación petrolera situadas en el país o en el extranjero.

Igualmente, se debería mantener la autonomía del Directorio de Petroperú, tal como se establece en el art 11 del Decreto Legislativo Nro. 43, modificado por la ley Nro. 28840. Derogándose en consecuencia la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto de la Republica 2014 que plantea la acción intervencionista de la Junta General de Accionistas

II.- PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA REFINERIA DE TALARA

En 15 años, la producción de barriles de petróleo diarios bajó en 50%, pasando de 118 mil a sólo 67 mil barriles por día (MBD). Como nuestro consumo interno de petróleo es de unos 200 (MBD) de petróleo, se genera la necesidad de importar unos 135 /MBD)

El proyecto de Modernización comenzó en el 2008, cuando el Directorio de Petroperú aprobó el diseño básico y el estudio de factibilidad de la consultora Arthur D. Little. En el 2009 se obtuvieron las licencias de los principales equipos de empresas de primera línea, como Exxon Mobil, Axens y UOP y en el 2010 Técnicas Reunidas de España ganó el concurso para la ingeniería. En el 2012, Société Générale de Francia ganó el concurso para estructurar el financiamiento.

La ingeniería fue presentada en noviembre del año pasado y el monto de la inversión es US$ 2,730 millones –más US$ 770 millones de empresas privadas para electricidad y agua, entre otras obras. Este monto ha sido validado por dos empresas, Arthur D. Little en el 2012 y la francesa Technip en el 2013.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS 12

SG/JNE-Fs 070

Sus informes coinciden en que el diseño y el monto de la inversión se ajustan a estándares internacionales. Eso es clave porque demuestra que el Directorio de Petroperú en ese momento dirigido por el Ing. Humberto Campodónico y los profesionales de la empresa ha logrado conformar un proyecto de calidad y talla mundial

También hay que destacar que el proyecto es rentable y se va a financiar con endeudamiento externo, que será pagado con el flujo de caja de Petroperú. Sin embargo, en algunos años éste no será suficiente, por lo que se requiere un aval del Estado para garantizar el servicio de la deuda.

La nueva refinería de Talara que con una capacidad de refinación de 95,000 barriles diarios de tratamiento, es decir 30,000 barriles más a su capacidad actual, y asimismo, sus instalaciones permitirán la destilación al vacío, cuenta también con una unidad de craqueo catalítico, una nueva unidad de tratamiento de crudos pesados, una planta de desulfurización (que permitirá retirar el alto contenido de azufre del crudo, tanto importado como el proveniente de nuestra selva nororiental) además de una planta de ácido sulfúrico y una serie de inversiones conexas que la convertirán en la más moderna del país, obligando a la competencia Repsol La Pampilla a realizar también inversiones ambientales similares.

Para el fortalecimiento de Petroperú como empresa integrada es necesario, además de la MRT que la petrolera estatal explote el Lote 64, que revirtió al Estado, luego de la inversión exploratoria realizada por la canadiense Talisman el año pasado, con lo cual vuelve a tener un lote petrolero –los que tenía fueron privatizados en 1996–. El negocio refinero tiene márgenes de ganancia muy pequeños, a diferencia de las grandes rentas que otorga la producción de petróleo. Esa integración vertical debe complementarse con el otorgamiento a Petroperú del 100% de los lotes de Talara, que revierten al Estado en estos años.

La explotación del lote 64 de Petroperú, con 55 millones de barriles de reservas probadas e ingresos por US $ 5,000 millones permitiría un incremento importante de su flujo de caja y de la rentabilidad de Petroperú. El Valor actual neto (VAN) de la inversión en este lote es de US $ 400 millones y la tasa de retorno es enorme pues no hubo inversión inicial (los 500 millones invertidos por Talismán y Hess cedidos al Estado). En la actualidad Petroperú ya estableció una asociación con la empresa GEO PARK para entrar en operaciones de exploración y explotación del referido lote. El gobierno a través de PerúPetro debe dar las licencias correspondientes para que este lote entre en operaciones de manera inmediata.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 098

SCI/JNE - FS 13

0097

SG/JNE-Fs. 071

III.- RETORNO A PETROPERÚ DE LOS LOTES PETROLEROS DEL NOROESTE

Los lotes petroleros de Petroperú S.A. que fueron concesionados temporalmente cuyos contratos están culminando, ya renegociados, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATISTA	LOTE	VENCIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	UBICACIÓN
1	Interoil	IV	03.03.2013	Licencia	Talara
2	Interoil	III	04.04.2013	Licencia	Talara
3	Unipetro	IX	16.06.2013	Servicio	Talara
4	GMP	V	07.10.2013	Servicio	Talara
5	Maple	31 B/D	29.03.2014	Licencia	Loreto
6	Sapet	VII/VI	24.07.2015	Licencia	Talara
7	Petromont	II	04.01.2016	Licencia	Talara
8	Petromont	XV	25.05.2018	Licencia	Talara

Las únicas empresas que han efectuado trabajos exploratorios son Sapet e Interoil, con la vergonzosa cifra de 1 y 2 pozos respectivamente en los últimos 11 años.

Exploración Sísmica (estudio geofísico): En la ejecución de sísmica, las empresas a beneficiarse brillan por su ausencia en las estadísticas oficiales, siendo la única que ha efectuado sísmica la empresa Sapet con la irrisoria cifra de 16 km.

Activos dados en alquiler al sector privado

Como resultado del proceso de privatización y desmembramiento de Petroperú en la década del 90 una serie de activos empresariales se dieron al sector privado a precios irrisorios.

Tenemos las plataformas marinas localizadas frente a Talara dadas en alquiler a la empresa Savia por 10 millones de dólares y que en 2003 se prorrogó el alquiler por la misma cantidad. Mediante estas plataformas la empresa extrae petróleo, resaltando el hecho de que en 1993, cuando se dio en alquiler las plataformas el

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS. 17

SG/JNE-Fs 072

barril de petróleo estaba alrededor de 20 dólares y en la actualidad está por encima de los 100 dólares.

Otro activo que debe ser objeto de revisión es el otorgamiento de nuevas concesiones de los Terminales de la Zonas: Norte, Centro y Sur, que anteriormente se dieron en arriendo en 1997 por 15 años y luego se dio una ampliación temporal.

Un caso relevante es la Refinería de Pucallpa y los lotes 31 B/D y 31-E. La Refinería de Pucallpa con capacidad de refino de 3,000 barriles diarios; la Planta de Venta y los lotes petroleros señalados fueron transferidos mediante un contrato de arrendamiento por 20 años a la empresa norteamericana The Maple Gas Corporation, permite el desarrollo integrado, con actividades conexas entre explotación de petróleo de alta calidad y gas natural, la planta de refinación y el acuerdo comercial con Aguaytia Energy para que provea de materia prima en la refinería.

El Estado a través de Petroperú ha recibido por la concesión de la Refinería de Pucallpa, la Planta de Ventas y de los lotes de hidrocarburos la suma de US $ 69.4 millones de dólares en 19 años, mientras que los ingresos declarados de Maple Gas Corporation del Perú han sido de US $ 86.9 millones en 2011 y de más de US $ 118.2 millones en 2012. A la culminación del contrato debe revertir a Petroperú estos activos.

A pesar de este atentado económico contra Petroperú y el país, se ha prorrogado la concesión, decisión que no resiste ningún análisis técnico, económico financiero.

Se ha tomado conocimiento a través de medios de informavion publica que Maple Gas Corporation del Perú ha vendido un fuerte porcentaje de sus acciones, lo que significa que la prórroga de la concesión ha sido una maniobra para favorecer sus intereses, perjudicando a los del país. Esto se tiene que revisar profundamente.

Crédito fiscal no recuperado

Con la exoneración del IGV dado por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (Ley 27037) Petroperú se encuentra obligado a utilizar el método de la prorrata, que implica que el total del IGV pagado en compras no podrá ser utilizado como crédito fiscal.

Esta situación origina que Petroperú venga asumiendo desde el año 1999 hasta la fecha el costo de esta exoneración (IGV-crédito fiscal), cifra que solamente en el año 2012 representó la suma de S/. 234 079,190 y desde 1999 ha representado

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCJNE-FS 15

SG/JNE-Fs. 073

una pérdida de S/. 1,268 113,750 por IGV no recuperado. Faltando sumar lo acumulado para 2013 y 2014, que se estima en aproximadamente 2,050 millones de soles.

Es urgente que se solucione este problema, mediante la transferencia del MEF por este monto adeudado a Petroperú, y que permitiría cubrir el financiamiento para la petroquímica y otras actividades de integración vertical.

V.- GOBIERNO DE PETROPERÚ

El Directorio de Petroperú S.A. se conforma de acuerdo a lo prescrito por los Artículos 10 y 11 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.", con hasta 20 % de accionistas de las empresas privadas, en un proceso de capitalización y convocatoria, derogándose la norma incorporada en la Ley de Presupuesto 2014, que sin ser objeto de la materia cambia el régimen empresarial de Petroperú anulando la autonomía del Directorio.

VI.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, pretende la modificación de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A" y de la Ley 30130" Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.".

VII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, no genera gasto alguno al erario nacional.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS. 16

SG/JNE-FS 074

Firmado digitalmente por BOLUARTE GARCIA Beatriz Rosario (FAU20291973851) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29/01/2014 20:04:30 -05

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 29 de Enero del 2014

CARTA N° 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE

Señor
Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique Ernesto
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 104
CERCADO DE LIMA.-

Referencia: Expediente N° 20128.

Asunto: Solicitud de compra del kit electoral, para la iniciativa ciudadana que propone la "Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, en relación al documento de la referencia, para manifestarle que, procede su solicitud de compra del kit electoral señalado en el asunto del presente; razón por la cual se requiere su apersonamiento a esta entidad, ubicado en el Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Beatriz Bolúarte García

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS 17

SG/JNE-FS 075

INICIATIVA LEGISLATIVA

FORMULARIO UNICO PARA LA ADQUISICION DE LOS FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS DE ADHERENTES

LEY 26300

ONPE — AREA DE ATENCION AL CIUDADANO — 30 ENE. 2014 — RECIBIDO — HORA

Señor Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

Ante usted me presento y digo:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N 26300 solicito a usted disponer la venta del kit electoral que contiene los planillones para recolección de listas de adherentes para cumplir con los requisitos formales exigidos por la mencionada ley.

Colocar en las siguientes líneas el texto del proyecto de iniciativa normativa

CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETRO PERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Area Geográfica que presenta la Iniciativa Legislativa

Región		Departamento	
Provincia		Distrito	

Datos del Promotor designado ante ONPE

Apellido Paterno:	DAMMERT	Apellido Materno:	EGO AGUIRRE
Nombres:	MANUEL ENRIQUE	DNI N°:	06256174
Dirección:	HUALLAGA (Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.))	358-14 (Número)	LIMA (Distrito)
E-mail:	mdammert@congreso.gob.pe (Dirección Electrónica)	Teléfono 1:	3117642
		Teléfono 2:	

Datos del Representante en Lima

Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:		DNI N°:	
Dirección:	Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.)	Número	Distrito
E-mail:	Dirección Electrónica	Teléfono 1:	Teléfono 2:

JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

Declaro recibir a satisfacción el contenido del Sistema de Listas de Adherentes, conocer su empleo y los requisitos posteriores para las iniciativas de la ley 26300.

Lima 30 Enero 2014

Lugar y fecha

Firma del solicitante

SCJNE-FS 18

Para ser llenado por funcionarios de ONPE

N° de Expediente	15777
N° de Código	00000157
N° de Recibo de Ingreso	

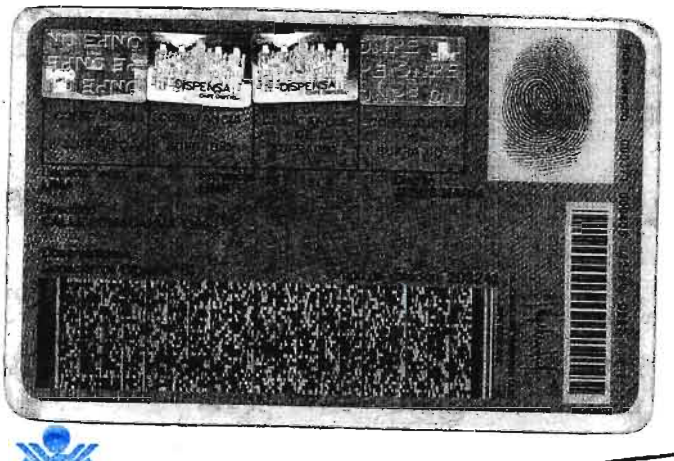
ATD — 103 — Firma y Sello de funcionario de Trámite Documentario

TESORERIA — Firma y Sello de funcionario de Tesorería

Formato C10

SG/JNE-Fs 076





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS 19

SG/JNE-Fs 077


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 03827770 - 2

03827770

Primer Apellido
CASTILLO

Segundo Apellido
MORE

Pre Nombres
JUAN MANUEL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 01 1959 190704

Sexo
M

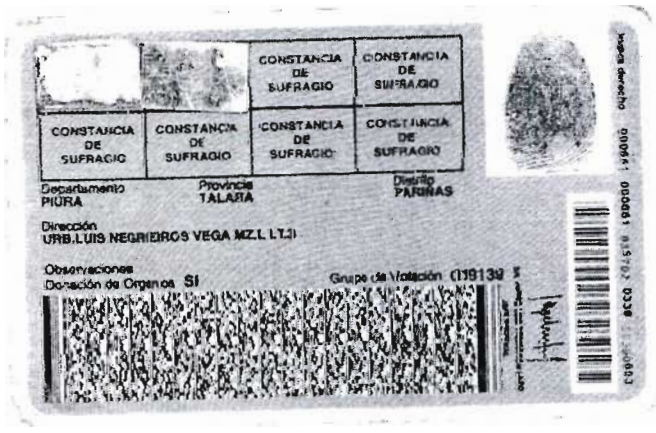
Estado Civil
C

Fecha Inscripción
17 08 1999

Fecha Emisión
07 05 2011

Fecha Caducidad
07 05 2019

I<PER03827770<8<<<<<<<<<<<<<<<
5901272M1905076PER<<<<<<<<<<<4
CASTILLO<<JUAN<MANUEL<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
TALARA

Distrito
PARIÑAS

Dirección
URB.LUIS NEGREIROS VEGA MZ.L LT.1

Observaciones
Donación de Organos SI

Grupo de Votación (119139)

Huella derecho

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 20

SG/JNE-Fs78

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Hora: 4:05 p.m.
Secretaría General

Lima, 09 de marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -8962-
Anexo: -02 CD's-
Nº Folios: 07 Hora: 15:36
DORIS ZAPATA Firma:

Oficio Nro. 002-2015

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Subsanamos observación técnica a los CDs de firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo levantamos la observación de carácter técnico a los CDs, alcanzados a su Despacho en fecha 06 de febrero del presente, que contienen el registro de las firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", observación originada en la descoordinación entre la ONPE, que proporciona el software al momento de compra del kid electoral y el JNE.

Hacemos llegar dos nuevos CDs conteniendo el registro de las firmas de los adherentes a la Iniciativa Ciudadana mencionada, cumpliendo con subsanar la observación técnica que nos hiciera conocer el JNE al momento de la presentación de las firmas.

Asimismo acreditamos al ciudadano **Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594**, como nuestro veedor técnico en el proceso ante el JNE y RENIEC, para la verificación de las firmas de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana.

Adjuntamos:

a. 2 CDs con las firmas de adherentes según el formato proporcionado por ONPE, cumpliendo con subsanar la observación técnica hecha por el JNE.
b. Copia del cargo del Of. 001-2015 cursado por los promotores de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, con el apunte del JNE con la observación técnica que hoy levantamos
c. Copia del DNI del ciudadano Humberto Martín Cortés Jesfen, a quien se acredita como veedor técnico.

SCIJNE - FS 01

00 100

0105


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS GARAMILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 063-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 079

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS:

Se proceda a su evaluación por el JNE para su envío a RENIEC a efectos de comenzar el proceso de verificación de firmas.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

SCIJNE - FS. 02

00 108

0107


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 080

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES - 2 CD CON INFORMACION VERIFICABLES. 06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc:
Anexo: 7442 PLAN. 02 CD.
Nº Folios: 19 Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales)
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 110

SC/JNE - FS. 03

0109

SG/JNE-Fs. 081

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS. 04

SCIJNE-FS. 082

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

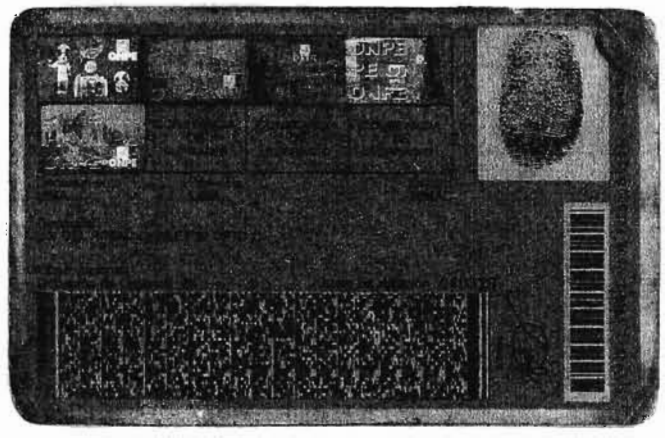
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 112

SCIJNE - FS. 05

0111

SCIJNE-FS. 083





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 113

SCIJNE - FS. 06

SCI/INE-FS 084

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0011-2015-001

Denominación	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 30230 ART. 19 A 23 Y 36 A 51

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

00 114

SCI/INE-FS 07

J. 0113

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Medición de la Calidad Educativa

UMC

CONSTANCIA

Por el presente documento se hace constar que:

Pedro Ezequiel Llacma Vargas

ha participado en la Evaluación Nacional 2001, como examinador(a) de la prueba realizada del 3 al 7 de diciembre del 2001, recibiendo 30 horas de capacitación en promedio y habiendo realizado 1 semana de trabajo de campo en los centros educativos asignados.

MINISTERIO DE EDUCACION – Unidad de Medición de Calidad Educativa

JOSÉ RODRÍGUEZ G.
Jefe de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa

C114 00 115

FOLIO 085

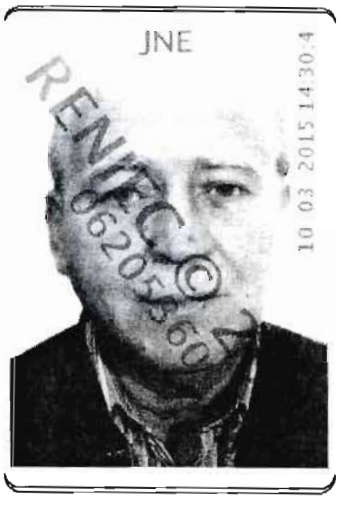
Consultas en línea

Datos del Ciudadano

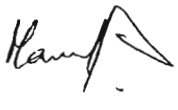
La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

D.N.I. NO CADUCA
Aplicación del Art. 39° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Aumentar | Normal



Aumentar | Normal



Codigo Único de Identificacion:	06256174 - 8
Primer Apellido:	DAMMERT
Segundo Apellido:	EGO AGUIRRE
Prenombres:	MANUEL ENRIQUE ERNESTO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	08-03-1949
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	LIMA
Distrito de Nacimiento:	MIRAFLORES
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Estatura:	1.82 m
Fecha de Inscripción:	18-07-1997
Nombre del Padre:	MANUEL
Nombre de la Madre:	JULIA
Fecha de Emisión:	28-09-2011
Restricción:	**NINGUNA**
Domicilio:	CALLE PUMACAHUA 1369
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	JESUS MARIA
Multas Electorales	--------

Consulta sólo para uso interno de :

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

Usuario: 06205360 -- 10/03/2015 14:33:13

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

Derechos Reservados ® RENIEC

FOLIO 086

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

FOLIO 0115

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SG/JNE-Fs 086

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
07 MAYO 2015
Hora: 12:15
Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 06 de Mayo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
07 MAYO 2015
Nº Exp: J- 2015-057
Nº Doc: 5
Anexo: 004 1CD y 4141 Lotes
Nº Folios: 64 Hora: 9.56
RINA ARNEDO Firma:

OFICIO Nº 000610-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Av. Nicolás de Piérola Nº 1070 - Lima
Presente.-

Asunto : **RESULTADO DE LA VERIFICACION DE FIRMAS DEL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA " CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU".**

Referencia : **OFICIO N° 1435-2015-SG/JNE**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento la atención realizada al documento de la referencia, relacionado a la solicitud de verificación de firmas contenidas en las listas de adherentes presentadas por el señor Juan Manuel Enrique Dammert Ego Aguirre, correspondiente al Proceso de Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley "Capacitación e Integración de Petroperú que Garantiza la Soberanía Energética del Perú".

Al respecto, en atención de lo solicitado, mediante el Informe N° 0064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, de fecha 30 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral, de la Gerencia de Registro Electoral del Reniec, informa sobre los resultados de los procedimientos de verificación automática y semiautomática de las firmas contenidas en las listas de adherentes correspondiente al proceso de Iniciativa Legislativa antes mencionado, adjuntando los siguientes documentos a fojas (61 folios), respecto a la comprobación de la autenticidad de firmas de adherentes declarados en los planillones:

1. Oficio Nº 01435-2015-SG/JNE recibido con fecha 14ABR2015, con sus anexos, a cuarenta y un (41) folios (copia).
2. Copia simple de la Carta N° 000056-2015/GRE/SGCFAE/RENIEC, (15ABR2015), a un (01) folio; copia simple de Carta Poder, (17ABR2015), a un (01) folio; y copias simples de, Cartas de Autorización, de fechas 17 y 20ABR2015, a nueve (09) folios.
3. Reporte de Inventario de Listas de Adherentes, a dos (02) folios, (original)
4. Consistencia de la información del Medio Magnético, a un (01) folio, en (original).
5. Acta de recepción, a un (01) folio (original)
6. Acta Nº 01 (PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA) de fecha 17ABR2015, con la consistencia de adherentes a dos (02) folios (original).
7. Acta Nº 02 (ETAPA DE VERIFICACIÓN SEMI AUTOMÁTICA) de fecha 21ABR2015, con su reporte consolidado, a dos (02) folios (original).
8. Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción Nº 018-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC de fecha 21ABR2015 a un (01) folio (original).
9. Listas de adherentes en siente mil ciento cuarenta (7.140) folios (original).

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

1.5.15
8.30pm.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SG/JNE-Fs 087

En mérito de lo antes expuesto, se remite a su Despacho copia Certificada del Informe N° 0064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, de fecha 30 de abril de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral, de la Gerencia de Registro Electoral del Reniec, (02 folios), los documentos indicados en el párrafo precedente (61 folios), las listas de adherentes en siente mil ciento cuarenta (7,140 folios) en original y un (01) disco compacto, conteniendo la relación de nombres y DNI de los adherentes declarados, remitidos por su Despacho mediante el documento de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para manifestar mi estima y consideración personal.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(ACA/gro)

1. Copia certificada del Informe N° 0064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, (30 ABR2015).
2. Copia simple del Oficio Nº 01435-2015-SG/JNE recibido con fecha 14ABR2015, con sus anexos, a cuarenta y uno (41) folios (en copia).
3. Copia simple de la Carta de Citación, (15ABR2015), a un (01) folio; copia simple de Carta Poder, (17ABR2015), a un (01) folio; y copias simples de Cartas de Autorización, de fechas 17 y 20ABR2015, a nueve (09) folios.
4. Reporte de Inventario de Listas de Adherentes, a dos (02) folios, (original).
5. Consistencia de la información del Medio Magnético, a un (01) folio, (original).
6. Acta de recepción, a un (01) folio, (original).
7. Acta Nº 01 (PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA) de fecha 17ABR2015, con la consistencia de adherentes a dos (02) folios (original).
8. Acta Nº 02 (ETAPA DE VERIFICACIÓN SEMI AUTOMÁTICA) de fecha 21ABR2015, con su reporte consolidado, a dos (02) folios, (original).
9. Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción Nº 018-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC de fecha 21ABR2015 a un (01) folio (original).
10. Listas de adherentes en siente mil ciento cuarenta (7,140) folios (original).

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 088

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

SOSA SAN MIGUEL Juan Carlos (FAU20295613620)
Soy el Autor del Documento
2015.04.30 12:41:51 -05'00'

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 30 de Abril de 2015

INFORME No. 000064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A: **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De: **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto: SOBRE RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES PRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ" (1RA ENTREGA)

Referencia: PROVEIDO Nº 000630-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (15ABR2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, relacionado a las firmas contenidas en las listas de adherentes presentadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, por el Sr. Juan Manuel Enrique Dammert Ego Aguirre, correspondiente al Proceso de Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley "*CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ*"; siendo que, se efectuaron las siguientes comprobaciones:

SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL

a. Proceso de verificación automática (Acta Nº 01), en la que de un total de sesenta y cinco mil quinientos veintiocho **(65,528)** registros presentados, se ha determinado como hábiles cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres **(59,893)** y como no hábiles cinco mil seiscientos treinta y cinco **(5,635)**.

b. Proceso de verificación semi-automática (Acta Nº 02), en la que de un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres **(59,893)** registros hábiles, fueron consideradas como firmas válidas, previa homologación, la cantidad de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos **(41,542)** y como no válidos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno **(18,351).**

Sobre el particular, se remite la siguiente documentación, a fin de que se derive, de considerarlo pertinente, a la Secretaría General de la institución, y, a su vez, remita todo lo actuado a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, por ser el órgano competente, conforme a sus atribuciones. Se anexa la siguiente documentación:

1. Oficio Nº 01435-2015-SG/JNE recibido con fecha 14ABR2015, con sus anexos, a cuarenta y un (41) folios (copia).
2. Carta de Citación, de fecha 15ABR2015, a un (01) folio (copia); Carta Poder, de fecha 17ABR2015, a un (01) folio (copia); y, Cartas de Autorización, de fechas 17 y 20ABR2015, a nueve (09) folios (copia).
3. Reporte de Inventario de Listas de Adherentes, a dos (02) folios (original).

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

00 121

0120

4. Consistencia de la información del Medio Magnético, a un (01) folio, en (original).
5. Acta de recepción, a un (01) folio (original).
6. Acta Nº 01 (PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA) de fecha 17ABR2015, con la consistencia de adherentes a dos (02) folios (original).
7. Acta Nº 02 (ETAPA DE VERIFICACIÓN SEMI AUTOMÁTICA) de fecha 21ABR2015, con su reporte consolidado, a dos (02) folios (original).
8. Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción Nº 018-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC de fecha 21ABR2015 a un (01) folio (original).
9. Listas de adherentes en siete mil ciento cuarenta (7,140) folios (original).

Asimismo, se adjunta un (01) disco compacto, conteniendo la relación de nombres y DNI de los adherentes declarados.

Es cuanto se cumple con informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 06 MAYO 2015

(JCS/mab)

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARINCH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

0121

122

SG/JNE-Fs 089

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Nº: 018-2015- GRE/SGVFAE/RENIEC
06 – 0020 - 001

CERTIFICADO DE COTEJO
(COMPROBACIÓN DE DATOS Y/O IMÁGENES)

El Sub Gerente suscribe el presente certificado de conformidad con el Art. 7° inc. o) de la Ley Orgánica del RENIEC - Ley N° 26497; y, a lo solicitado por el ciudadano MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI N° 06256174, para el trámite[1] de:

CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Que, habiéndose presentado un total de 65528 (sesenta y cinco mil quinientos veintiocho) registros, se alcanza los resultados de la verificación automática y semiautomática en los anexos[2] respectivos para su conocimiento.

Lima, 21 de Abril del 2015

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

---

[1] ***Trámite:***
1.- Iniciativa Legislativa
2.- Demarcación Territorial
3.- Iniciativa de reforma constitucional
4.- Iniciativa en formación de dispositivos municipales o regionales
5.- Demanda de Rendición de Cuentas
6.- Remoción
7.- Referéndum
8.- Acción de Inconstitucionalidad

[2] ***Anexos***
1.- Iniciativa Legislativa; Iniciativa de reforma constitucional; Iniciativa en formación de dispositivos municipales o regionales; Demanda de Rendición de Cuentas; Remoción; Referéndum, Acción de Inconstitucionalidad (Anexo N° 1, constancia de adherentes del proceso de verificación automática, Anexo N° 2, Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática).
2.- Demarcación Territorial (consistencia de adherentes del proceso de verificación automática, Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática).


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA N° 2

ETAPA DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

DATOS GENERALES

090
SG/JNE-Fs

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	1ra Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01435-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	21/04/2015 05:07:00 p.m.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN SEMIAUTOMÁTICA

En cumplimiento del Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 27, se culminó con la Verificación Semiautomática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Hábiles	59,893		
Registros Validos	41,542	69.36	%
Registros No Validos	18,351	30.64	%

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Semiautomática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

LEONCIO SORIA

SUB GERENCIA DE VERIFICACION DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL

SOSA SAN MIGUEL, JUAN CARLOS
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
DNI : 10346076

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

martes, abril 21, 2015 05:07 PM
INICIATIVA LEGISLATIVA

REPORTE CONSOLIDADO DEL PROCESO DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

SG/JNE-Fs 091

LISTA : ********** - **********

ORG. POLITICA : 0020 : CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

TOTAL DE ENVIOS : 1

ENVIO NUMERO	:	001
CANTIDAD DE INSCRITOS	:	65528
CANTIDAD DE HABILES	:	59893
CANTIDAD DE MUESTRA TOTAL	:	59893
CANTIDAD VALIDOS MUESTRA	:	41542 69.3604 %
CANTIDAD NO VALIDOS MUESTRA	:	18351 30.6396 %
CANTIDAD TOTAL VALIDOS	:	41542
CANTIDAD TOTAL NO VALIDOS	:	18351
CANTIDAD DE INHABILES	:	5635

RESUMEN

TOTAL VALIDOS	:	41542
TOTAL NO VALIDOS	:	18351

LEONCIO SORIA
RENIEC


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolucion 283-2014-P/JNE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA Nº 1

PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	1ra Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01435-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	17/04/2015 09:43:24 a.m.

RESULTADOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 21, se culminó con la Verificación Automática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Presentados	65,528
Registros Hábiles	59,893
Registros No Hábiles	5,635

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Automática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

ROJAS BONILLA, Sandra Yessy
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral(e)
DNI : 09764643

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Consistencia de adherentes del proceso de Verificación Automática

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido á la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL FECHA : 17/04/2015
HORA : 09:43:24

SG/JNE-Fs 093

CONSISTENCIA DE ADHERENTES DEL PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

ORG. AUTOR.: RENIEC
ORGANIZAC. : 0020 CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
LOTE : 001

RESUMEN

TOTAL REGISTROS HABILES	59893
TOTAL REGISTROS NO HABILES	5635
TOTAL REGISTROS LEIDOS	65528

RESUMEN DE REGISTROS NO HABILES

01	DOCUMENTO DE IDENTIDAD INACTIVO	805
02	PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN 1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	44
03	PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN +1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	3688
04	PRIMER APELLIDO EN BLANCO Y SEGUNDO NO COINCIDE EN +1 CARACTER	0
05	DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA / ORGANIZACION	0
06	DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA Y LOTE	0
07	DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN OTRA LISTA / ORGANIZACION	0
08	REGISTRO SE ENCUENTRA SIN INFORMACION	0
09	REGISTRO CORRESPONDE A RESPONSABLE DE PAGINA	0
10	UBIGEO NO CORRESPONDE	0
11	NUMERO DE PAGINA SE ENCUENTRA EN BLANCO	0
12	NUMERO DE ITEM SE ENCUENTRA EN BLANCO	0
13	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES NO VALIDOS	0
14	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES CEROS	0
15	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO EXISTE EN EL ANI	1098
16	APELLIDOS EN BLANCO	0
	TOTAL	5635





El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSÉ LUIS CARANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

0131

00 132

SG/JNE-Fs 094

ACTA DE RECEPCIÓN

1. DATOS GENERALES:

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización Política	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Numero de Lote	1ra Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01435-2015-SG/JNE
Fecha y Hora De Recepción	14/04/2015 09:55:00 a.m.

2. MEDIO MAGNETICO :

N°	DESCRIPCION	N° SERIE.	CANT. REGISTROS	CANTIDAD
Original	Disco Compacto (CD)	P41820220558122	65528	1
Copia	Disco Compacto (CD)	P41820220558122	65528	1

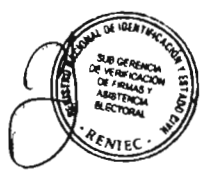
3. CONSOLIDADO DE RECEPCIÓN DE LISTAS DE ADHERENTES:

N° SOBRES	LISTA DE ADHERENTES			OBSERVACIONES
	CANTIDAD	DEL	AL	
1	7140	1	8000	Se ha recepcionado fisicamente 7140 paginas. Existen rango de paginas que fisicamente no existen, las paginas N°5917 y 5918 pertenecen a otra iniciativa legislativa, la pagina N°7253 se encuentra duplicada.

4. ANEXOS:

- Reporte de Consistencia de información del Medio Magnético.
- Reporte de Recepción de Listas de Adherentes.

En señal de conformidad:





09 133

0132


El fedatario que suscribe certifica que
el presente documento es copia fiel del
original que ha tenido a la vista
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolucion 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 095

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL MEDIO MAGNÉTICO

DATOS DE LA ORGANIZACION

ORGANIZACION : 0020 CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA S OBERANIA ENERGETICA DEL PERU

NÚMERO DE LOTE : 001

NOMBRE ARCHIVO : C:\RECEPCION10\LIS_ADE.DBF

	DIGITADO	ORDENADO
PAGINA INICIAL :	000001	000001
PAGINA FINAL :	008000	008000

FECHA DE INICIO : 14/04/2015 HORA DE INICIO : 14:25:07

FECHA DE FIN : 14/04/2015 HORA DE FIN : 14:25:20

TOTAL DE REGISTROS : 0000065528

REGISTROS RESPONSABLE DE PAGINA (ITEM 00) : 0000000000

CANTIDAD TOTAL DE ADHERENTES : 0000065528

MIGUEL IPANAQUE RENIEC

REPRESENTANTE DE J.N.E. REPRESENTANTE DE RENIEC


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 096

INVENTARIO DE LISTAS DE ADHERENTES
PROCESO 06 INICIATIVA LEGISLATIVA

CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

CODIGO : 20

DEPARTAMENTO : PROVINCIA : DISTRITO:

UBIGEO :

FECHA : 14-abr-2015 LOTE 001

Nº De Caja	Nº de Sobre	Lista de Adherentes			Observaciones
		Del	Al	Cantidad	
		1	100	100	
		101	200	100	
		201	300	100	
		301	400	100	
		401	500	100	
		501	600	100	
		601	700	99	FALTA PAG 601
		701	800	100	
		801	900	100	
		901	1000	100	
		1001	1100	100	
		1101	1200	100	
		1201	1300	100	
		1301	1400	100	
		1401	1500	100	
		1501	1600	100	
		1601	1700	100	PAG. 1612 Y 1613 ROTA MARGEN IZQUIERDO INFERIOR
		1701	1800	100	
		1801	1900	100	
		1901	2000	100	PAG 200 ROTA MARGEN DERECHO SUPERIOR
		2001	2100	100	
		2101	2200	100	
		2201	2300	90	FALTA PAG DEL 2211 AL 2220
		2301	2400	100	
		2401	2500	100	
		2501	2600	100	
		2601	2700	99	FALTA PAG 2692
		2701	2800	100	
		2801	2900	100	
		2901	3000	100	
		3001	3100	100	
		3101	3200	100	
		3201	3300	100	
		3301	3400	100	
		3401	3500	100	
		3501	3600	100	PAG 3506 NO EXISTE EN SU REEMPLAZO ESTA LA PAG. 3006 FISICAMENTE
		3601	3700	100	
		3701	3800	100	
		3801	3900	100	
		3901	4000	100	

SUB GERENCIA DE VERIFICACION DE FIRMAS Y APOYO CIUDADANO
LUIS LEON
RENIEC

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 097

		4001	4100	91	FALTAN PAG 4092 AL 4100
		4101	4200	7	FALTAN PAG 4101 AL 4193
		4201	4300	100	
		4301	4400	100	
		4401	4500	100	
		4501	4600	100	
		4601	4700	100	
		4701	4800	100	
		4801	4900	100	
		4901	5000	100	
		5001	5100	99	FALTA PAG 5100
		5101	5200	9	FALTAN PAG 5101 AL 5191
		5201	5300	22	FALTAN PAG 5222 AL 5288 FALTAN PAG 5290 AL 5300
		5301	5400	1	FALTAN PAG 5301 AL 5388 FALTAN PAG 5390 AL 5400
		5401	5500	15	FALTAN PAG 5401 AL 5422 FALTAN PAG 5424 AL 5475 FALTAN PAG 5477 AL 5484 FALTAN PAG 5486 AL 5488
		5501	5600	100	
		5601	5700	100	
		5701	5800	100	
		5801	5900	100	
		5901	6000	100	PAG 5917 Y 5918 PERTENECE A OTRO PROCESO
		6001	6100	100	
		6101	6200	100	
		6201	6300	99	FALTA PAG 6300
		6301	6400	0	FALTAN PAG 6301 AL 6400
		6401	6500	0	FALTAN PAG 6401 AL 6500
		6501	6600	0	FALTAN PAG 6501 AL 6600
		6601	6700	99	FALTA PAG 6601
		6701	6800	98	FALTAN PAG 6759 AL 6760
		6801	6900	100	
		6901	7000	100	
		7001	7100	100	
		7101	7200	100	
		7201	7300	66	FALTAN PAG 7266 AL 7300 PAG DUPLICADA 7253
		7301	7400	46	FALTAN PAG 7301 AL 7310 FALTAN PAG 7317 AL 7360
		7401	7500	100	
		7501	7600	100	
		7601	7700	100	
		7701	7800	100	
		7801	7900	100	
		7901	8000	100	
		TOTAL		7140	

SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMA Y ASESORÍA LEGAL
LUIS LEON
RENIEC

Revisado por : LUIS LEON ALVARADO
DNI : 09742840


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 098

CARGO

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 15 de Abril de 2015

CARTA Nº 000056-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 104, Cercado de Lima.
Lima.-

Asunto: **COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS - CITACIÓN**

Referencia: **OFICIO N° 01435-2015-SG/JNE RECIBIDO (14ABR2015)**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, ha solicitado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la homologación de las firmas de adherentes y la correspondencia del Documento Nacional de Identidad de adherentes, presentado para un proceso de Iniciativa Legislativa "Capitalización e integración de Petroperú que garantiza la soberanía energética del Perú".

Sobre este particular, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 27706 y Art. 8° de la Ley N° 29490 comunico a usted que el día viernes 17 de Abril del 2015 a las 09:00 horas, se iniciará la Verificación Automática y Semiautomática de los registros contenidos en sus medios digitales y Listas de Adherentes; dicha verificación se realizara en nuestra sede sito en Av. Venezuela N° 3370, Cercado de Lima.

En caso de nombrar un apoderado en su representación, éste deberá concurrir al acto con una carta poder simple conteniendo su firma e impresión dactilar, que señale expresamente sus facultades.

Cabe precisar que, tanto usted como su apoderado (de ser el caso), deberán respetar las normas de conducta y seguridad establecidas en la normativa institucional vigente y normas conexas, las cuales son de conocimiento público, a fin de realizar adecuadamente el proceso de comprobación de firmas.

Atentamente,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
RENIEC

SANDRA YESSY ROJAS BONILLA
Sub Gerente de Verificación de Firmas
Y Asistencia Electoral (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

15 ABR 2015
3:15 pm

SRB /lla

RUBEN CASTILLO VENTURA
08409239

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 141

140

SG/JNE-Fs 099

CARTA PODER

Lima, 17 de abril de 2015

Asunto: Representación como apoderado ante RENIEC

Sr. Jorge Luis Yrivarren Lazo
Jefe Nacional de RENIEC

Yo, **Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre**, identificado con DNI N° 06256174, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358 Of. 104, Cercado de Lima, departamento de Lima, promotor de la iniciativa legislativa ciudadana "Capitalización e integración de Petroperú que Garantiza la Soberanía Energética del Perú", con código N° IL00000157. Mediante la presente otorgo amplio poder al Sr. **Humberto Martin Cortés Jesfen**, identificado con DNI N° 70436594, para que me represente como apoderado ante su institución en el proceso de comprobación de autenticidad de firmas, que se llevará a cabo en la Sub Gerencia de Verificación de Firmas del Registro Nacional de Identificación y Estado CIVIL (RENIEC), ubicada en Av. Venezuela N° 3370, Cercado de Lima.

Atentamente,

Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre
DNI N° 06256174



JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 142

0141

SG/JNE-Fs 100

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): NIRTHA GUZABETH CHOQUEHUANCA COMPOS identificado con DNI Nº 10016319, y domiciliado en AV. JUAN VELASCO ALVARADO MZ D LT 18 a efectos de que en representación de Capitalización e integración Petroperú participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 20 de ABRIL de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortes Jesfen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594

Impresión Dactilar

elyzabethchoquehuanca r.

Nombre: NIRTHA GUZABETH CHOQUEHUANCA COMPOS
(De la persona autorizada)
DNI Nº 10016319

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 140

0142

SG/JNE-Fs 101

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): Jorge Gabriel Pizarro Saldaña ..... identificado con DNI Nº 44494372, y domiciliado en Jr. Andalucía 834 – 501 Pueblo Libre a efectos de que en representación de Capitalización e integración de Retroperú participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 20 de abril de 2015.



Nombre: Humberto Cortes Jesren
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594

Impresión Dactilar

Nombre: Jorge Gabriel Pizarro Saldaña
(De la persona autorizada)
DNI Nº

Impresión Dactilar

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 102

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): Quispe Rodriguez Wilfredo Hugo ..... identificado con DNI Nº 46750947, y domiciliado en Av. 2 Mz. E U.14 S.J.L. Chorrillos a efectos de que en representación de Capitalización e Integración de Petroperú participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 20 de Abril de 2015.



Impresión Dactilar

.....

Nombre:
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594

Impresión Dactilar

.....

Nombre: Quispe Rodriguez W. Hugo
(De la persona autorizada)
DNI Nº 46750470

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

09 145

144

SG/JNE-Fs 108

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): YORKA GAMARRA BOLUARTE ..... identificado con DNI Nº 23930021, y domiciliado en PASEO DE LA REP. 4380 ..... a efectos de que en representación de Capitalización e Integración de Petroperú ..... participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 20 de Abril de 2015.



.....
Nombre: Humberto Cortes Jesper
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436694

Impresión Dactilar

.....
Nombre: YORKA GAMARRA D.
(De la persona autorizada)
DNI Nº 23930021

Impresión Dactilar

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 140

0145

SG/JNE-Fs 104

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): Jorge Raúl Pizarro Pacheco identificado con DNI Nº 06285772, y domiciliado en Jr. Teniente del Campo Muñoz 1604 - LIMA a efectos de que en representación de Iniciativa Legislativa participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 17 de abril de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortez Jaspan
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Nombre: JORGE PIZARRO
(De la persona autorizada)
DNI Nº 06285772

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs.....
105

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): ALEJANDRA S. Y. DINEGRO MARTINEZ ..... identificado con DNI Nº 70651832, y domiciliado en Jr. Ancash 1139 Dpto 31 ..... Centro de Lima ..... a efectos de que en representación de Iniciativa Legislativa Ciudadana ..... participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 17 de abril de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortez Josefa
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Nombre: ALEJANDRA DINEGRO
(De la persona autorizada)
DNI Nº 70651832

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 148

0147

SG/JNE-Fs 106

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): Luis Enrique Pérez Pinto identificado con DNI Nº 45225922, y domiciliado en Brigadier Pumacahua 2563 Dpto. 505-B Lince, Lima a efectos de que en representación de Iniciativa Legislativa Ciudadana participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 17 de abril de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortes J.
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594

Impresión Dactilar

Nombre: Luis Pérez Pinto
(De la persona autorizada)
DNI Nº 45225922

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 107

CARTA DE AUTORIZACION

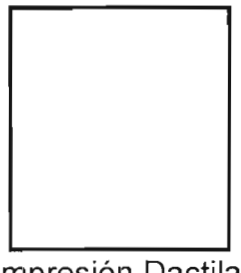
Autorizo a: Don (Doña): RUBEN ALFREDO CASTILLO VENTURA identificado con DNI Nº 08409239 y domiciliado en JIRON BOLIVAR NUMERO N° 354 SJM a efectos de que en representación de INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 17 de ABRIL de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortes Jespen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594





Impresión Dactilar

Nombre: RUBEN A CASTILLO V.
(De la persona autorizada)
DNI Nº 08409239

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 108

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): LENNIN REYES HUANCACHOQUE ..... identificado con DNI Nº 44409890, y domiciliado en CALLE MANUEL CANDAMO 652 DISTRITO DE LINCE a efectos de que en representación de INICIATIVA LEGISLATIVA participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 17 de Abril de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortes Jesfen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Nombre: LENNIN REYES H.
(De la persona autorizada)
DNI Nº 44409890

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 151

0150

SG/JNE-Fs 109

Secretaría General

Lima, 8 de abril de 2015

Oficio N.° 01435-2015-SG/JNE

RECIBIDO
HORA 11:04 FIRMA:
14 ABR 2015
RENIEC
GERENCIA DE REGISTRO ELECTORAL

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil ciento cuarenta padrones, así como dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (cuarenta folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES · SECRETARIA GENERAL

MARÍA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

17720

RECIBIDO
HORA 12:06 FIRMA:
14 ABR 2015
Cop
RENIEC
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

14 ABR. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA 9:55 FIRMA:

SG/JNE-FS 110 001

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES. 2 CD CON INCONSISTENCIAS TECNICAS AL VERIFICARLOS Y L. ADH.-
06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc:
Anexo: 7442 PLAN. ADH. 402 CD.
Nº Folios: 19 Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales)
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

0152 SCIJNE - FS 01

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 113

004

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0009-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

SCI/JNE - FS 04

00 156

0155

SG/JNE-Fs..... 14

INICIATIVA LEGISLATIVA CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ

Artículo 1.- De la reversión de los lotes de hidrocarburos concesionados en el noroeste y la Amazonia

Dispóngase el cumplimiento de la reversión a Petroperú del 100% de los lotes de hidrocarburos concesionados por el Estado en la zona noroeste y de la Amazonía, en los plazos de vencimiento establecidos en las leyes y en los respectivos contratos. Autorizase a Petroperú a convocar por licitación a socios para la exploración y explotación de estos lotes.

Artículo 2.- De la Convocatoria a socios inversionistas en el Lote 64

El Ministerio de Energía y Minas autorizará mediante Decreto Supremo el inicio de las operaciones del contrato de asociación suscrito entre Petroperú y Geopark para el trabajo conjunto en el Lote 64, cedido por la Empresa Talisman a PetroPerú, sin costo alguno y tras invertir $ 500 millones de dólares y descubrir 55 millones de reservas probadas de crudo ligero.

Artículo 3.- De la Participación de Petroperú en el gasoducto y la Petroquímica del Sur Andino.

En el cumplimiento del mandato del Art. 7 de la Ley 29690 (Ley que Promueve el Desarrollo de la Industria Petroquímica Basada en el Etano y el Nodo Energético en el Sur del Perú) que capitaliza, como acciones de Petroperú el aporte de los ciudadanos en la GRP (Garantía de Red Principal) para el Gasoducto Sur Peruano (GSP), es obligatorio que esta capitalización esté registrada en el capital de la empresa por el monto que se establezca por el Estado de la Garantía de Red Principal al Gasoducto del Sur Peruano.

Artículo 4.- De la actualización de precios de los contratos de alquiler de plataformas marinas

Autorizase a Petroperú a renegociar, en un plazo de 60 días, la actualización de los precios de alquiler de las plataformas marinas de su propiedad, ubicadas frente a Talara y otros lugares, que se encuentran en alquiler a la empresa Savia, a precios que correspondan a su valor real actualizado, para establecer una

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
SCIJNE - FS..... 06
09 157
0156

sociedad empresarial común aportando estos activos y/o para actualizar a valores reales su alquiler.

Artículo 5.- De la revisión de terminales de almacenamiento

Dispóngase la revisión de los procesos de licitación de los terminales norte centro y sur y evaluar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 6.- Sobre las acciones doradas de Petroperú en la Refinería La Pampilla, vendida a Repsol

Dispóngase la realización por los titulares respectivos en la Junta de Accionistas de un informe detallado de la salvaguarda del recurso público protegido por esta Acción Especial y el cumplimiento efectivo de la representación en un plazo de 2 meses, enviándose el informe a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional.

Artículo 7.- De la venta de hasta el 20% de las acciones de PetroPerú S.A. colocándolas en el Mercado de Valores

Encárguese a Petroperú el cumplimiento de lo establecido por el Art. 5.- (Capitalización de PETROPERU S.A.) de la Ley Nro. 29817, (Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos 'Gas Natural, Líquidos de Gas Natural y Derivados' y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional), que "autoriza a Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. a transferir hasta un veinte por ciento (20%) de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y dentro de las condiciones del accionariado dofundido de participación ciudadana. Dicha transferencia se efectuará a través de mecanismos centralizados de negociación del mercado de valores. El producto de dicha transferencia deberá ser aportado por el Estado al capital social de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Para dichos efectos, el Ministerio de Energía y Minas deberá transferir financieramente el íntegro de los recursos producto de tales transferencias, mediante Resolución de su titular, a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., previa incorporación de los recursos en el citado pliego mediante Decreto Supremo".

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 07

Art. 8. Del reembolso del Crédito Fiscal en la Amazonía para los proyectos de refinería y otros en dicha zona

En un plazo de tres meses, el MEF debe reembolsar a Petroperú la devolución del Crédito Fiscal de la Amazonia que Petroperú no ha podido recuperar por la venta de combustibles.

Art. 9. Del reembolso de los gastos de remediación ambiental en activos privatizados.

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá efectuar la devolución de los gastos asumidos por Petroperú por remediación ambiental de activos privatizados ascendientes a 31 millones de dólares.

Artículo 10.- De la conformación del Directorio de Petroperú S.A.

Restablézcase los Arts. 10 y 11 del DL 043 de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A":

Artículo 10.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Ministro de Energía y Minas e integrada por cuatro (4) miembros designados en representación del Estado mediante decreto supremo.

Artículo 11.- El Directorio de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. estará conformado por seis (6) miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

a). Cinco (5) directores designados por la Junta General de Accionistas, con experiencia y capacidad profesional, siendo uno de ellos designado como Presidente del Directorio, quien ejercerá su labor a tiempo completo.

b) Un (1) director designado por los trabajadores de la Empresa, en elección universal, directa y secreta, supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Los directores a que hace referencia el inciso a) serán designados por un período de tres (3) años, renovables. En el caso del director representante de los trabajadores, su elección será por un período de dos (2) años.

Los directores podrán ser removidos por la Junta General de Accionistas en caso de incumplimiento de los objetivos anuales o falta grave. Los

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
SCI/JNE-FS 08
0158

SG/JNE-Fs 117 008

reemplazantes, designados en la forma que se indica en el presente artículo, completarán el período correspondiente de los que hubieran sido removidos."

Art. 11. Derogatoria del Art. 3.2 y 6 de la Ley 30130

Deróguese el Numeral 3.2, del Artículo 3° y el Artículo 6° de la Ley 30130, que obliga a la venta del 49 % de las acciones de Petroperú e impiden, hasta que se venda el 40 % de las acciones al sector privado, que la empresa Petroperú, realice actividades, inversiones y capitalizaciones en su integración, reduciéndola a ser sólo refinera, desvalorizando sus activos y trabando sus actividades.

Art. 12. Vigencia de la norma

La presenta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 09

SG/JNE-Fs 118

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- GENERALIDADES.-

FORTALECIMIENTO DE PETROPERU COMO EMPRESA INTEGRADA

Petroperú es una empresa estatal del sector Energía y Minas, íntegramente de propiedad del Estado cuyo objeto social es llevar a cabo actividades de hidrocarburos conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Mediante la ley 28840, Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú. Petroperú SA. del 23 de julio de 2006, se declara de interés nacional el fortalecimiento y modernización de Petroperú.

El Art. 3° de la citada norma establece que "el objeto social de Petroperú SA es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley Orgánica de

Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio del petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica y otras formas de energía".

Asimismo, la Ley Nro. 29817, Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la construcción y operación del Sistema de Transporte de Hidrocarburos (Gas natural, Líquidos de Gas Natural y derivados), y la creación de un polo industrial petroquímico, con fines de seguridad energética nacional, de 22 de diciembre de 2011.

En el Art 2, Participación del Estado, la citada ley señala que Petroperú participará conjuntamente con inversionistas privados que cuenten con concesiones otorgadas a la fecha, mediante la celebración de alianzas estratégicas, contratos de colaboración empresarial, participación accionaria u otras modalidades reguladas por la normatividad vigente, para lo cual determinará la modalidad y el porcentaje de su participación, sin afectar la sostenibilidad fiscal.

De las 20 primeras empresas petroleras del mundo, 15 son estatales. Sólo aquí el 61 % del petróleo peruano lo producen empresas estatales extranjeras.

En el Plan estratégico 2013-2017 de Petroperú, acordado por el Directorio a principio de agosto, y que fue derogado a las 48 horas, por presión de los Ministros de Economía, y Energía y minas, se planteaban con claridad objetivos y estrategias para lograr la integración vertical del uptream (exploración y producción) de la petrolera estatal.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 10

SG/JNE-Fs 119

La Ley 29817 en su Art 5° Capitalización de Petroperú SA, autoriza a Petroperú a transferir hasta un 20 % de las acciones representativas de su capital social, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Por lo tanto, la capitalización mediante la venta de acciones deberá realizarse a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO con la finalidad de socializar la propiedad de PETROPERU S.A. con miras al desarrollo de la ampliación de la seguridad energética nacional, con el gasoducto surandino, el llamado nodo energético, y el polo petroquímico.

Sin embargo, el afán privatizador del gobierno actual pretende entregar Petroperú al sector privado en simultaneo al proceso de modernización y ampliación de la Refinería de Talara, cuyo proyecto es asumido financieramente en su totalidad por la empresa.

Hay que destacar los importantes logros recientes de Petroperú. Se ingresó a la Bolsa de Valores y se adoptó el Buen Gobierno corporativo. La refinería de Talara ganó el premio a la calidad otorgado por la SNI (Medalla de plata en el 2011, de oro en 2012).

Las principales acciones que debe realizar Petroperú a corto plazo son: el inicio del proceso de modernización de la Refinería de Talara; el retorno a Petroperú de los lotes petroleros del noroeste cuya concesión a empresas privadas está finalizando y que el Directorio de PerúPetro pretende ampliar el período de las concesiones sin concurso público, la explotación petrolera del Lote 64 en forma directa a cargo de Petroperú y la recuperación de algunos activos empresariales actualmente arrendados por empresas privadas.

La realización de estas acciones permitirá una consolidación empresarial, incrementando sus ingresos y utilidades, en esa situación, muy distinta a la actual, será procedente aplicar la venta de acciones a través de ACCIONARIADO DIFUNDIDO, hasta por el 20 % y en forma progresiva, para obtener socios y recursos adicionales para el desarrollo empresarial de Petroperú. Asimismo, esto significara la aplicación del CONTROL CIUDADANO a una empresa del Estado evitando la injerencia política que le hace daño a su manejo empresarial.

El aumento de la rentabilidad desde el 4 % actual (porque sólo refina) hasta un 20 a 25 % anual sólo se logra con la integración vertical, (es decir, la unidad técnica/material de la explotación de crudo, la refinación y la distribución mayorista y minorista) nunca por sólo la refinación por más nuevos y exitosos sean los nuevos productos de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS 11

SG/JNE-FS 120

Petroperú, como empresa integrada, mantendría su autonomía económica, financiera y administrativa. Con este propósito se debe realizar el proyecto integral de ampliación y modernización de la Refinería de Talara; la incursión en la actividad de explotación petrolera, iniciada con el Lote 64, devuelto al Estado por Talisman, y con los lotes petroleros de Talara cuya concesión al sector privado ha sido un fracaso en su actividad de ampliación de reservas; la recuperación de activos dados en arriendo por sumas irrisorias como plataformas, terminales de almacenamiento, refinería de Pucallpa, y su participación en futuro polo petroquímico del sur.

Intentar reducir a Petroperú en la modernización de la refinación es condenarla al sector menos rentable de la industria petrolera y a su fracaso empresarial, afectando la soberanía y seguridad energética nacional, en beneficio de las empresas de explotación petrolera situadas en el país o en el extranjero.

Igualmente, se debería mantener la autonomía del Directorio de Petroperú, tal como se establece en el art 11 del Decreto Legislativo Nro. 43, modificado por la ley Nro. 28840. Derogándose en consecuencia la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto de la Republica 2014 que plantea la acción intervencionista de la Junta General de Accionistas

II.- PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA REFINERIA DE TALARA

En 15 años, la producción de barriles de petróleo diarios bajó en 50%, pasando de 118 mil a sólo 67 mil barriles por día (MBD). Como nuestro consumo interno de petróleo es de unos 200 (MBD) de petróleo, se genera la necesidad de importar unos 135 /MBD)

El proyecto de Modernización comenzó en el 2008, cuando el Directorio de Petroperú aprobó el diseño básico y el estudio de factibilidad de la consultora Arthur D. Little. En el 2009 se obtuvieron las licencias de los principales equipos de empresas de primera línea, como Exxon Mobil, Axens y UOP y en el 2010 Técnicas Reunidas de España ganó el concurso para la ingeniería. En el 2012, Société Générale de Francia ganó el concurso para estructurar el financiamiento.

La ingeniería fue presentada en noviembre del año pasado y el monto de la inversión es US$ 2,730 millones –más US$ 770 millones de empresas privadas para electricidad y agua, entre otras obras. Este monto ha sido validado por dos empresas, Arthur D. Little en el 2012 y la francesa Technip en el 2013.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS 12

SG/JNE-Fs 121

Sus informes coinciden en que el diseño y el monto de la inversión se ajustan a estándares internacionales. Eso es clave porque demuestra que el Directorio de Petroperú en ese momento dirigido por el Ing. Humberto Campodónico y los profesionales de la empresa ha logrado conformar un proyecto de calidad y talla mundial

También hay que destacar que el proyecto es rentable y se va a financiar con endeudamiento externo, que será pagado con el flujo de caja de Petroperú. Sin embargo, en algunos años éste no será suficiente, por lo que se requiere un aval del Estado para garantizar el servicio de la deuda.

La nueva refinería de Talara que con una capacidad de refinación de 95,000 barriles diarios de tratamiento, es decir 30,000 barriles más a su capacidad actual, y asimismo, sus instalaciones permitirán la destilación al vacío, cuenta tarnbién con una unidad de craqueo catalítico, una nueva unidad de tratamiento de crudos pesados, una planta de desulfurización (que permitirá retirar el alto contenido de azufre del crudo, tanto importado como el proveniente de nuestra selva nororiental) además de una planta de ácido sulfúrico y una serie de inversiones conexas que la convertirán en la más moderna del país, obligando a la competencia Repsol La Pampilla a realizar también inversiones ambientales similares.

Para el fortalecimiento de Petroperú como empresa integrada es necesario, además de la MRT que la petrolera estatal explote el Lote 64, que revirtió al Estado, luego de la inversión exploratoria realizada por la canadiense Talisman el año pasado, con lo cual vuelve a tener un lote petrolero –los que tenía fueron privatizados en 1996–. El negocio refinero tiene márgenes de ganancia muy pequeños, a diferencia de las grandes rentas que otorga la producción de petróleo. Esa integración vertical debe complementarse con el otorgamiento a Petroperú del 100% de los lotes de Talara, que revierten al Estado en estos años.

La explotación del lote 64 de Petroperú, con 55 millones de barriles de reservas probadas e ingresos por US $ 5,000 millones permitiría un incremento importante de su flujo de caja y de la rentabilidad de Petroperú. El Valor actual neto (VAN) de la inversión en este lote es de US $ 400 millones y la tasa de retorno es enorme pues no hubo inversión inicial (los 500 millones invertidos por Talismán y Hess cedidos al Estado). En la actualidad Petroperú ya estableció una asociación con la empresa GEO PARK para entrar en operaciones de exploración y explotación del referido lote. El gobierno a través de PerúPetro debe dar las licencias correspondientes para que este lote entre en operaciones de manera inmediata.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 13

SG/JNE-Fs 122

III.- RETORNO A PETROPERÚ DE LOS LOTES PETROLEROS DEL NOROESTE

Los lotes petroleros de Petroperú S.A. que fueron concesionados temporalmente cuyos contratos están culminando, ya renegociados, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATISTA	LOTE	VENCIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	UBICACIÓN
1	Interoil	IV	03.03.2013	Licencia	Talara
2	Interoil	III	04.04.2013	Licencia	Talara
3	Unipetro	IX	16.06.2013	Servicio	Talara
4	GMP	V	07.10.2013	Servicio	Talara
5	Maple	31 B/D	29.03.2014	Licencia	Loreto
6	Sapet	VII/VI	24.07.2015	Licencia	Talara
7	Petromont	II	04.01.2016	Licencia	Talara
8	Petromont	XV	25.05.2018	Licencia	Talara

Las únicas empresas que han efectuado trabajos exploratorios son Sapet e Interoil, con la vergonzosa cifra de 1 y 2 pozos respectivamente en los últimos 11 años.

Exploración Sísmica (estudio geofísico): En la ejecución de sísmica, las empresas a beneficiarse brillan por su ausencia en las estadísticas oficiales, siendo la única que ha efectuado sísmica la empresa Sapet con la irrisoria cifra de 16 km.

Activos dados en alquiler al sector privado

Como resultado del proceso de privatización y desmembramiento de Petroperú en la década del 90 una serie de activos empresariales se dieron al sector privado a precios irrisorios.

Tenemos las plataformas marinas localizadas frente a Talara dadas en alquiler a la empresa Savia por 10 millones de dólares y que en 2003 se prorrogó el alquiler por la misma cantidad. Mediante estas plataformas la empresa extrae petróleo, resaltando el hecho de que en 1993, cuando se dio en alquiler las plataformas el

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 165

SC/JNE - FS 17

SG/JNE-Fs 123

barril de petróleo estaba alrededor de 20 dólares y en la actualidad está por encima de los 100 dólares.

Otro activo que debe ser objeto de revisión es el otorgamiento de nuevas concesiones de los Terminales de la Zonas: Norte, Centro y Sur, que anteriormente se dieron en arriendo en 1997 por 15 años y luego se dio una ampliación temporal.

Un caso relevante es la Refinería de Pucallpa y los lotes 31 B/D y 31-E. La Refinería de Pucallpa con capacidad de refino de 3,000 barriles diarios; la Planta de Venta y los lotes petroleros señalados fueron transferidos mediante un contrato de arrendamiento por 20 años a la empresa norteamericana The Maple Gas Corporation, permite el desarrollo integrado, con actividades conexas entre explotación de petróleo de alta calidad y gas natural, la planta de refinación y el acuerdo comercial con Aguaytia Energy para que provea de materia prima en la refinería.

El Estado a través de Petroperú ha recibido por la concesión de la Refinería de Pucallpa, la Planta de Ventas y de los lotes de hidrocarburos la suma de US $ 69.4 millones de dólares en 19 años, mientras que los ingresos declarados de Maple Gas Corporation del Perú han sido de US $ 86.9 millones en 2011 y de más de US $ 118.2 millones en 2012. A la culminación del contrato debe revertir a Petroperú estos activos.

A pesar de este atentado económico contra Petroperú y el país, se ha prorrogado la concesión, decisión que no resiste ningún análisis técnico, económico financiero.

Se ha tomado conocimiento a través de medios de informavion publica que Maple Gas Corporation del Perú ha vendido un fuerte porcentaje de sus acciones, lo que significa que la prórroga de la concesión ha sido una maniobra para favorecer sus intereses, perjudicando a los del país. Esto se tiene que revisar profundamente.

Crédito fiscal no recuperado

Con la exoneración del IGV dado por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (Ley 27037) Petroperú se encuentra obligado a utilizar el método de la prorrata, que implica que el total del IGV pagado en compras no podrá ser utilizado como crédito fiscal.

Esta situación origina que Petroperú venga asumiendo desde el año 1999 hasta la fecha el costo de esta exoneración (IGV-crédito fiscal), cifra que solamente en el año 2012 representó la suma de S/. 234 079,190 y desde 1999 ha representado

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 166

SCI/JNE - FS 15

SG/JNE-Fs 124

una pérdida de S/. 1,268 113,750 por IGV no recuperado. Faltando sumar lo acumulado para 2013 y 2014, que se estima en aproximadamente 2,050 millones de soles.

Es urgente que se solucione este problema, mediante la transferencia del MEF por este monto adeudado a Petroperú, y que permitiría cubrir el financiamiento para la petroquímica y otras actividades de integración vertical.

V.- GOBIERNO DE PETROPERÚ

El Directorio de Petroperú S.A. se conforma de acuerdo a lo prescrito por los Artículos 10 y 11 de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.", con hasta 20 % de accionistas de las empresas privadas, en un proceso de capitalización y convocatoria, derogándose la norma incorporada en la Ley de Presupuesto 2014, que sin ser objeto de la materia cambia el régimen empresarial de Petroperú anulando la autonomía del Directorio.

VI.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, pretende la modificación de la Ley 28840, "Ley de Fortalecimiento y modernización de la empresa Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A" y de la Ley 30130" Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.".

VII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO La presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, no genera gasto alguno al erario nacional.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE-FS 16

SG/JNE-Fs 125

ONPE

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLUARTE GARCIA Beatriz Rosario (FAU20291973853) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29/01/2014 20:04:30 -0

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 29 de Enero del 2014

CARTA N° 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE

Señor
Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique Ernesto
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 104
CERCADO DE LIMA.-

Referencia: Expediente N° 20128.

Asunto: Solicitud de compra del kit electoral, para la iniciativa ciudadana que propone la "Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, en relación al documento de la referencia, para manifestarle que, procede su solicitud de compra del kit electoral señalado en el asunto del presente; razón por la cual se requiere su apersonamiento a esta entidad, ubicado en el Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Beatriz Bolúarte García
Jefe del Área de Atención
al Ciudadano y Trámite Documentario (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SC/JNE - FS 17

SG/JNE-Fs 126

LEY 26300

INICIATIVA LEGISLATIVA

FORMULARIO UNICO PARA LA ADQUISICION DE LOS FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS DE ADHERENTES

ONPE
AREA DE ATENCION AL CIUDADANO
30 ENE. 2014
RECIBIDO
HORA

Señor Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:
Ante usted me presento y digo:
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N 26300 solicito a usted disponer la venta del kit electoral que contiene los planillones para recolección de listas de adherentes para cumplir con los requisitos formales exigidos por la mencionada ley.

Colocar en las siguientes líneas el texto del proyecto de iniciativa normativa

CAPITALIZACION E INTEGRACION
DE PETRO PERU
QUE GARANTIZA LA
SOBERANIA ENERGETICA DEL
PERU

Area Geográfica que presenta la Iniciativa Legislativa

Región		**Departamento**	
Provincia		**Distrito**	

Datos del Promotor designado ante ONPE

Apellido Paterno	DAMMERT	Apellido Materno	EGO AGUIRRE
Nombres	MANUEL EDILBERTO	DNI	0 8 0 2 5 6 7 4
Dirección	HUALLAGA (Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.))	358-14 (Número)	LIMA (Distrito)
E-mail	mdammert@congreso.gob.pe (Dirección Electrónica)	Teléfono	3127042

Datos del Representante en Lima

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres		DNI	
Dirección	Calle, Jirón, Avenida (Urb. AA.HH.)	Número	Distrito
E-mail	Dirección Electrónica	Teléfono	

Declaro recibir a satisfacción el contenido del Sistema de Listas de Adherentes, conocer su empleo y los requisitos posteriores para las iniciativas de la ley 26300.

Lima 30 Enero 2014
Lugar y fecha

Firma del solicitante

SG/JNE-FS 18

JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

Para ser llenado por funcionarios de ONPE

N° de Expediente	15777
N° de Codigo	00000157
N° de Recibo de Ingreso	

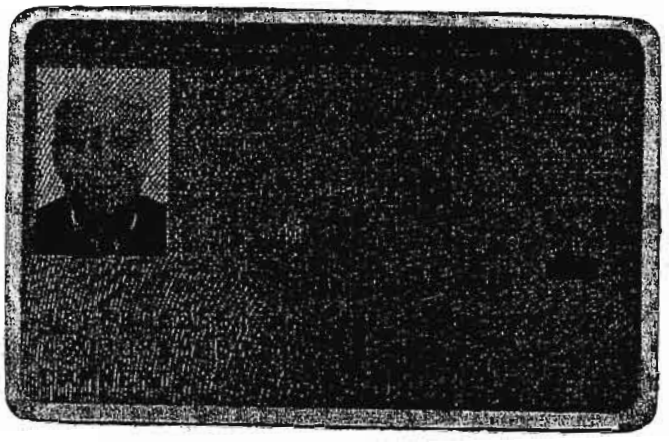
ATD
169
Firma y Sello de funcionario de Trámite Documentario

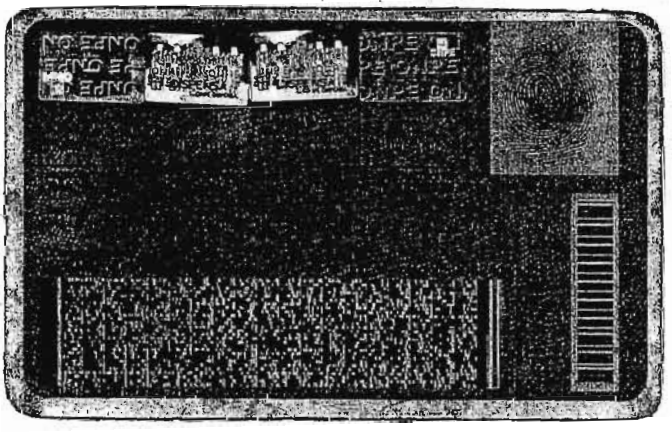
TESORERIA
Firma y Sello de funcionario de Tesorería

Formato 020

68

SG/JNE-Fs 127



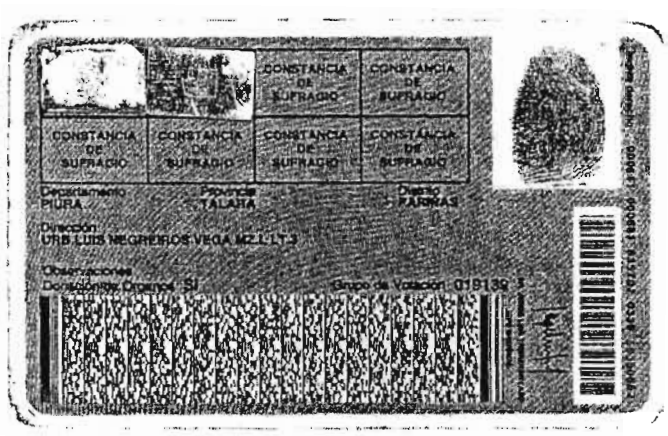


SCIJNE - FS 19

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 170

SG/JNE-FS 128





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE-FS 20

SG/JNE-Fs. 129

SG/JNE-Fs. 24 02

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Hora: 4:30 p.m.
Secretaría General

Lima, 09 de marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
09 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -2-
Anexo: 02 CDs
Nº Folios: 01 Hora: 15:36
DORIS ZAPATA Firma:

Oficio Nro. 002-2015

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

Asunto: Subsanamos observación técnica a los CDs de firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo levantamos la observación de carácter técnico a los CDs, alcanzados a su Despacho en fecha 06 de febrero del presente, que contienen el registro de las firmas de adherentes de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", observación originada en la descoordinación entre la ONPE, que proporciona el software al momento de compra del kid electoral y el JNE.

Hacemos llegar dos nuevos CDs conteniendo el registro de las firmas de los adherentes a la Iniciativa Ciudadana mencionada, cumpliendo con subsanar la observación técnica que nos hiciera conocer el JNE al momento de la presentación de las firmas.

Asimismo acreditamos al ciudadano **Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594**, como nuestro veedor técnico en el proceso ante el JNE y RENIEC, para la verificación de las firmas de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana.

Adjuntamos:

a. 2 CDs con las firmas de adherentes según el formato proporcionado por ONPE, cumpliendo con subsanar la observación técnica hecha por el JNE.
b. Copia del cargo del Of. 001-2015 cursado por los promotores de la presente Iniciativa Legislativa Ciudadana, con el apunte del JNE con la observación técnica que hoy levantamos
c. Copia del DNI del ciudadano Humberto Martín Cortés Jesfen, a quien se acredita como veedor técnico.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 172

SC/JNE-FS. 01

0171

SG/JNE-Fs. 130

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS:

Se proceda a su evaluación por el JNE para su envío a RENIEC a efectos de comenzar el proceso de verificación de firmas.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCI/JNE - FS. 02

SG/JNE-Fs. 131

02

Lima, 06 de marzo de 2015

Oficio Nro. 001-2015

Señor:
Dr. Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima.-

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
7,442 PLANILLONES - 2 CD CON INCONSISTENCIA TECNICA S/AL VERIFICARLOS.
06 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc:
Anexo: 1442 Plan. 02 CD-
Nº Folios: 19 Hora: 14:14
DORIS ZAPATA Firma:

Asunto: Solicitamos verificación de firmas de adherentes para iniciativa legislativa ciudadana

De nuestra mayor consideración:

Previo atento saludo y en virtud de la Ley Nro. 26300, Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Los que suscribimos somos promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**. Con fecha 30 de enero de 2014 adquirimos el kid electoral, comenzando desde ese momento a la recolección de firmas en varias ciudades del territorio nacional.

SEGUNDO: Luego del esforzado trabajo de recojo de firmas por parte de ciudadanas y ciudadanos identificados con el texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia del presente, hacemos llegar a su Despacho 65 528 adhrentres debidamente registradas en los padrones y CDs correspondientes, número superior al del 0.3% del último padrón electoral, señalado por la Ley de Derechos de Participación y control Ciudadanos.

TERCERO: Para efectos de la verificación hacemos llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Texto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157.
2. 7442 planillones en 8 paquetes ordenados de la siguiente manera: 1000 planillones en los paquetes 1, 2, 4 y 7, en los demás paquetes conforme se detalla en el cuadro Nro.1.
3. 02 CDs (originales) .
4. Copia de la carta Nro. 000027-2014-JAACTD-SGCAA-SG/ONPE, del 29 de enero de 2014, mediante la cual se nos comunica la procedencia de

JNE 174
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 03

0173

la solicitud de compra de kid electoral que presentamos en fecha 19 de diciembre de 2013.

5. Copia del formulario único de adquisición de los formatos para recolección de firmas de adherentes debidamente firmado por los promotores de la Iniciativa Legislativa Ciudadana materia de la presente.
6. Copia del DNI Nro. 06256174, del Promotor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre.
7. Copia del DNI Nro. 03827770 del Promotor Juan Castillo More.

CUARTO: Los promotores fijamos nuestro domicilio legal en Jirón Huallaga 358, oficina 104, del cercado de Lima, para efecto de las notificaciones a que hubiere lugar. Igualmente para las coordinaciones operativas, fijamos los siguientes teléfonos 942450979, 999581374.

QUINTO: Precisamos que el sistema ha rechazado el ingreso de los siguientes planillones. Estos planillones no afectan el número de firmas que hacemos llegar ante ustedes.

CUADRO NRO. 1

PAQUETE	NUMERACIONES	CANTIDADES DE PLANILLONES NO INGRESADAS	CANTIDAD DE PLANILLONES INGRESADOS POR PAQUETE
3	2211 AL 2220	9	991
5	4092 AL 4193	101	899
6	5100 AL 5191	91	653
6	5222 AL 5288	66	
6	5290 AL 5388	98	
6	5390 AL 5422	32	
6	5424 AL 5475	51	
6	5477 AL 5484	7	
6	5486 AL 5488	2	
8	7266 AL 7310	44	913
8	7317 AL 7360	43	
TOTAL		544	

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
00 175

SCIJNE-FS. 133

02

CANTIDAD ENTREGADA	
PAQUETES 1,2, 4 Y 7	4000
PAQUETES 3,5,6 Y 8	3456

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos y en representación de 66 mil ciudadanos y ciudadanas, **solicitamos** se disponga la verificación de las firmas de adherentes que acompañan a la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 00000157 "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ".

Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
PROMOTOR

JUAN CASTILLO MORE
PROMOTOR

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

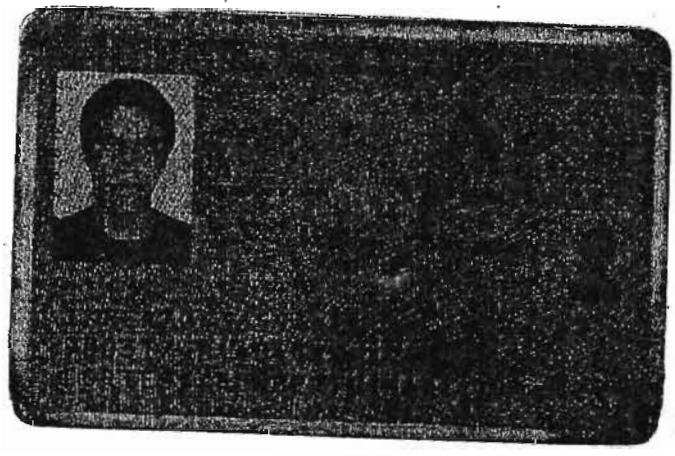
00 176

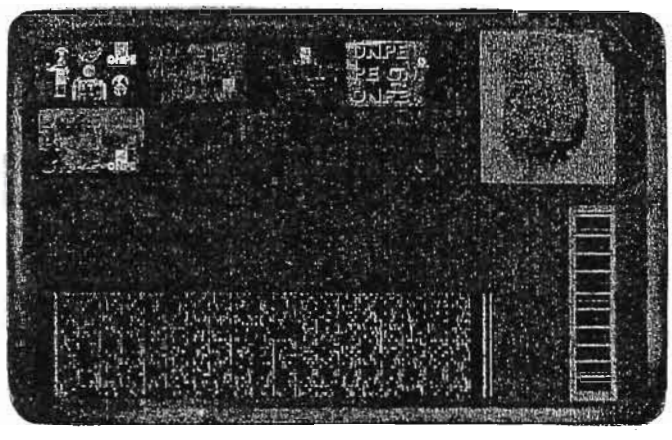
SCIJNE - FS. 05

0175

SCIJNE-FS. 06 134

02





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SCIJNE - FS. 06

SCI/JNE.FS.135

021

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0011-2015-001

Denominación	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 30230 ART. 19 A 23 Y 36 A 51

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

Nº CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

SCI/JNE.FS 07

00 178

0177

136 02

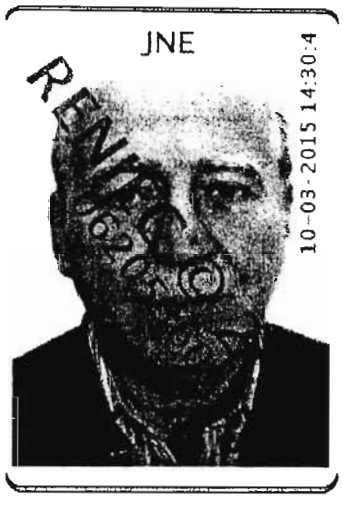
Consultas en línea

Datos del Ciudadano

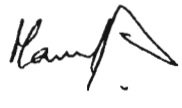
La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

D.N.I. NO CADUCA
Aplicación del Art. 39° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Aumentar | Normal



Aumentar | Normal



Código Único de Identificación:	06256174 - 8
Primer Apellido:	DAMMERT
Segundo Apellido:	EGO AGUIRRE
Prenombres:	MANUEL ENRIQUE ERNESTO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	08-03-1949
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	LIMA
Distrito de Nacimiento:	MIRAFLORES
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Estatura:	1.82 m
Fecha de Inscripción:	18-07-1997
Nombre del Padre:	MANUEL
Nombre de la Madre:	JULIA
Fecha de Emisión:	28-09-2011
Restricción:	**NINGUNA**
Domicilio:	CALLE PUMACAHUA 1369
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	JESUS MARIA
Multas Electorales	--------

Consulta sólo para uso interno de :

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

Usuario: 06205360 -- 10/03/2015 14:33:13

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

Derechos Reservados ® RENIEC

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Hora: 2:02
Secretaría General

SG/JNE-Fs. 137

Lima, 07 de abril de 2015

Oficio Nro. 004-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -Exc. 4-
Anexo: -7141 planillones/ft 02 cds-
Nº Folios: 40 Hora: 11:02
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Artemio Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

Ref.: Oficio Nro. 01209-2015-SG/JNE

MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI Nro. 06256174, con domicilio en **Jr. Huallaga 358, Oficina 104, Edificio Luis Alberto Sánchez**, promotor de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **"Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú",** me dirijo a usted para que tenga a bien disponer la verificación de firmas que se acompaña a la Iniciativa Legislativa Ciudadana mencionada, en mérito en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

PRIMERO: Que, en fecha 25 de marzo de 2015, Mediante oficio de la referencia, el JNE nos ha hecho llegar el expediente completo de la iniciativa legislativa mencionada, signada con el número de expediente 057.

SEGUNDO: Posteriormente mi persona ha retirado el total de planillones de firmas de adherentes, tal como lo disponía el oficio de su Representada.

TERCERO: Luego de salvadas las observaciones formales que se indican en el oficio de la referencia, volvemos a ingresar las firmas de 65528 adherentes, así como 7140 planillones de firmas correspondientes y todo el expediente devuelto por ustedes en fojas 37, así como dos CDs, contendiendo la información de los planillones, en formato digital, con el siguiente detalle:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 180

0179

RELACIÓN DE PLANILLAS ENTREGADAS

DEL	AL	TOTAL FÍSICO	TOTAL FALTANTES	LISTAS FALTANTES
1	1000	999	1	601
1001	2000	1000	0	0
2001	3000	989	11	2211 AL 2220 = 10 Y 2692
3001	4000	1000	0	0
4001	5000	898	102	4092 AL 4100 = 9 4101 AL 4193 = 93
5001	6000	646	354	5100 al 5191 = 92 5222 AL 5288 = 67 5290 AL 5388 = 99 5390 AL 5422 = 33 5424 AL 5475 = 52 5477 AL 5484 = 8 5486 AL 5488 = 3
6001	7000	696	304	6300 AL 6601 = 302 6759 AL 6760 = 2
7001	8000	912	89	7266 AL 7310 = 45 7317 AL 7360 = 44 **LISTA DUPLICADA** 7253
TOTAL		7140	861	

CUARTO: Nombro como veedor técnico al Sr. Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594 Para que cumpla funciones en el JNE así como en las oficinas de RENIEC.

Por lo expuesto:

Le solicito disponer se envíe al RENIEC para que se dé comienzo a la verificación de firmas respectiva.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

SG/JNE-Fs. 00 139

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0027-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	8000
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	65528

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

00 182

3 03

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

SG/JNE Fs. 140

Lima, 25 de marzo de 2015

Oficio N.° 01209-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por usted, en su calidad de promotor de la iniciativa legislativa líneas arriba citada, en razón de que, no se ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa. Se adjunta copia de lo referido.

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARÍA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MSM/cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

09 183

0182

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RECIBIDO
25 MAR. 2015
Hora: 8:46
Secretaría General

SG/JNE-Fs 141

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SG/JNE-Fs. 34

Lima, 23 de Marzo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 MAR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -Exc. 3-
Anexo: 04 cd's + 08 Paq. con List. Adher.
Nº Folios: 35 Hora: 16.04
DORIS ZAPATA Firma:

OFICIO Nº 000430-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZON
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima
Presente.-

ASUNTO : **SE DEVUELVE EXPEDIENTE RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"**

REFERENCIA : **OFICIO N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual remite, para la verificación de datos y firmas respectivas, las listas de adherentes (planillones), así como, cuatro (04) discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas.

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, con INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, comunica que de la revisión de los cuatro (04) discos compactos, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos); razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes.

En tal sentido, se devuelve el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

C.c. GRE, GA. GG

Se adjunta:
- Se adjunta copia certificada del INFORME N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (2 folios) y anexos
- Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, anexos y CD´s (30 folios)
- 08 paquetes conteniendo Listas de Adherentes

(ACA/gsc)

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SOLICITUD 142

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN "

Lima, 16 de Marzo de 2015

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Lima 23 MAR. 2015

INFORME Nº 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A : **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De : **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto : OBSERVACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE ANTE EL JNE PARA LA VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ"

Referencia : Proveido N° 000496-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (12MAR2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE (11MAR2015), el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) remite los planillones y cuatro discos compactos, respecto del pedido del ciudadano Manuel Dammert Ego Aguirre, sobre Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", a fin de que se verifique las firmas presentadas, adjuntando, para tales efectos, siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7,442) listas de adherentes.

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión de los cuatro (04) discos compactos, que contienen la relación de nombres, número de DNI de los adherentes declarados en los planillones respectivos, número de página y número de ítem o registro, cotejados con las listas de adherentes originales, se ha constatado la inconsistencia entre ambos (tanto registros digitales como físicos), siendo que, al momento de realizar la revisión de los medios magnéticos, las páginas se encuentran digitadas de forma desordenada, con respecto a las listas de adherentes presentadas, no adecuándose a lo indicado precedentemente; razón por la cual, no es posible iniciar el proceso de verificación de las firmas correspondientes. (Se adjunta copia del print con las observaciones indicadas).

2.2 Conforme al artículo 11°, literal a), del Reglamento Para la verificación de Firmas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 46-2015-JNAC/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06MAR2015, se establece lo siguiente: *"En las unidades de recepción documentaria que se ubican a nivel nacional se efectuará la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el TUPA del RENIEC, así como la correspondencia de lo obrante en la lista de adherentes y el medio digital presentado..."*, asimismo, se señala en el artículo 12°, literal b) de la norma acotada lo siguiente: *"Para la admisión de las solicitudes*

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

que son recibidas a través del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: (...) Verificar que los registros contenidos en el medio digital presentado coincidan con los de las listas de adherentes y/o Libros de Acta de Constitución de Comités, respetando el orden de ubicación de los firmantes".

III. CONCLUSIÓN

3.1 En ese orden de ideas, conforme a los considerandos antes expuestos, no es posible iniciar la verificación de las firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por el citado ciudadano, para el Proceso de Iniciativa Legislativa "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", en razón de que, sólo procede la verificación de las mismas, una vez cumplido con los requisitos legales exigidos, para tal fin, siendo en el caso concreto, que no ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa; razón por la cual se hace inviable lo solicitado por el ciudadano.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Por las razones antes expuestas, se sugiere, de considerarlo pertinente, se devuelva el Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, así como todos los anexos indicados en el documento, a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, siendo necesario que sea encausado a través de la Secretaría General del RENIEC, por ser el órgano indicado a efectos de canalizar la devolución correspondiente, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 23 MAR. 2015

(JCS/jva)

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE INICIATIVA LEGISLATIVA "CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU" (12/03/2015)

El expediente en mención contiene 04 CD de los cuales 02 CD tienen rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa 00000157 PETROPERU" y los otro 02 CD tiene rotulado el nombre "Iniciativa Legislativa Ciudadana 00000157". Los 04 CD tienen la siguiente observación:

Los 04 CD mencionados contienen un archivo llamado "LIS_ADE.DBF", dicho archivo se encuentra desordenado con respecto al rango presentado (páginas del N°1 a la página N°8000). Los rangos de páginas desordenados son los siguientes:

PAGINAS DESORDENADAS Y/O DISCONTINUO

de la pagina N°	continua a la pagina N°
1302	1404
1503	1303
1403	1504
2555	2595
2614	2556
2691	2893
2992	3292
3391	3093
3192	3586
3685	3886
4091	3686
3785	4789
5389	5423
5485	5559
5586	2693
3585	3786
3785	4194
4787	5587
6081	5489
6300	6601
7377	7311

Adjunto unas muestras o imágenes del contenido en el CD

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Lis_ade - Microsoft Visu...

File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1299	7	72927150	TOMANGUILLA	BARRETO	KEVIN ALONSO
1299	8	46327331	NONONE	BARRETO	YAJAIRA DEL PILAR
1299	9	73012199	TOMANGUILLA	BARRETO	JUAN CARLOS
1299	10	09446125	PAZ	ANICETO	NILLY YSABEL
1300	1	45482331	MARTINEZ	CASTELLANO	KELLY
1300	2	44144636	PERALES	NINA	JUANCARLOS
1300	3	10374149	LLANOS	HUANCA	JOSE LUIS
1300	4	42923753	PAZ	GALLARDO	VERONICA FIORELLA
1300	5	43330227	CCATAMAYO	AGUILAR	ANGELA
1300	6	43285784	ASENCIO	GUISASOLA	MARLENY ELOISA
1300	7	09062485	GUISASOLA	LUMBRERAS	EULALIA IRENE
1300	8	80279082	TORRES	PIZARRO	ERNESTO
1300	9	43133405	ZAMBRANO	SANDOVAL	JUNIOR JEFREY
1300	10	73260277	RENDIZABAL	LLUQUE	LUIS FELIPE
1301	1	03841186	ESCOBAR	VILLEGAS	WILLY
1301	2	03876829	CAMARGO	BERNAL	FORTUNATA ANGELICA
1301	3	03890157	LAU	OTERO	CARLOS ALBERTO
1301	4	03820546	BURGOS	PASACHE	MARIA DEL PILAR
1301	5	03897897	CASTRO	ZAPATA	EDSON CARLO
1301	7	03822743	CASTRO	RIVERA	ISAAC
1301	8	03820350	ZAPATA	NOLASCO	MARIA DEL PILAR
1301	9	47041088	AVILES	ZAPATA	ZULLY LOURDES
1301	10	44669880	COLAN	FALLA	OMAR ALEXANDER
1302	1	43343231	MENA	RUIZ	BLANCA DEL PILAR
1302	2	44445693	SANCHEZ	GONZALES	ADRIANA ELIZABETH
1302	3	48238605	CORONADO	ALVARADO	MERY ANTUANET
1302	4	03894988	YARLEQUE	ALBAN	PATRICIA
1302	5	43568221	GARCIA	LOPEZ	VICTOR HUGO
1302	6	03829534	ATOCHE	MEJIAS	CATALINA LEA
1302	8	40557883	ZAPATA	RAMIREZ	CECILIA MARGARITA
1302	9	03828732	SANDOVAL	VILLEGAS	MARIA ISABEL
1302	10	41338292	URBINA	CARHUAYAY	LIDIA
1404	1	41457083	CHIROQUE	OLAYA	MARCO GIANFRANK
1404	2	42100978	SILVANO	ALVIS	MARTIN CESAR
1404	3	41421396	VIZCARRA	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
1404	4	41889750	SANTILLAN	HERNANDEZ	DANVERS
1404	5	05234353	INCHAUSTEGUI	DAVILA	ZOILA ELVIRA
1404	6	05214586	RAMIREZ	RENGIFO	TOTY ELISA
1404	7	70371622	VERASTEGUI	RAMIREZ	TOTY PIERINA
1404	8	41198699	TAPIA	ROJAS	WILLIAM EDGAR
1404	9	60523709	ROBERT YOUNG	JABA	HERNAN
1404	10	46891323	ROMERO	GUIMACK	BRENDA ODETT
1405	1	74765126	GONZALES	VEGA	AARIAN
1405	2	45670846	HUANUIRE	FLORES	AYDE
1405	3	05212136	RAMIREZ	PAREDES	CARLOS
1405	4	05376391	VASQUEZ	GARCIA	WILLIAM
1405	5	22888218	FALCON	PRINCIPE	ESTHER
1405	6	47611713	VASQUEZ	FALCON	XIOMARA JHOSELIN
1405	7	05212702	DAHUA	GREFFA	MANUEL
1405	8	05247961	PEREIRA	DAVILA	GIMNER
1405	9	05287296	TUESTA	LINARES	LUIS ALBERTO
1405	10	05241815	RENGIFO	DE RAMIREZ	AMALIA
1406	1	45590600	SOPLIN	OROCHE	ADNER MARQUINO
1406	2	41653958	MESIAS	DIAZ	BETTY
1406	3	05208388	CORAL	VDA DE VARGAS	MARIA ANGELICA

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:33:38 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 146

File Edit View Tools Program Table Window Help

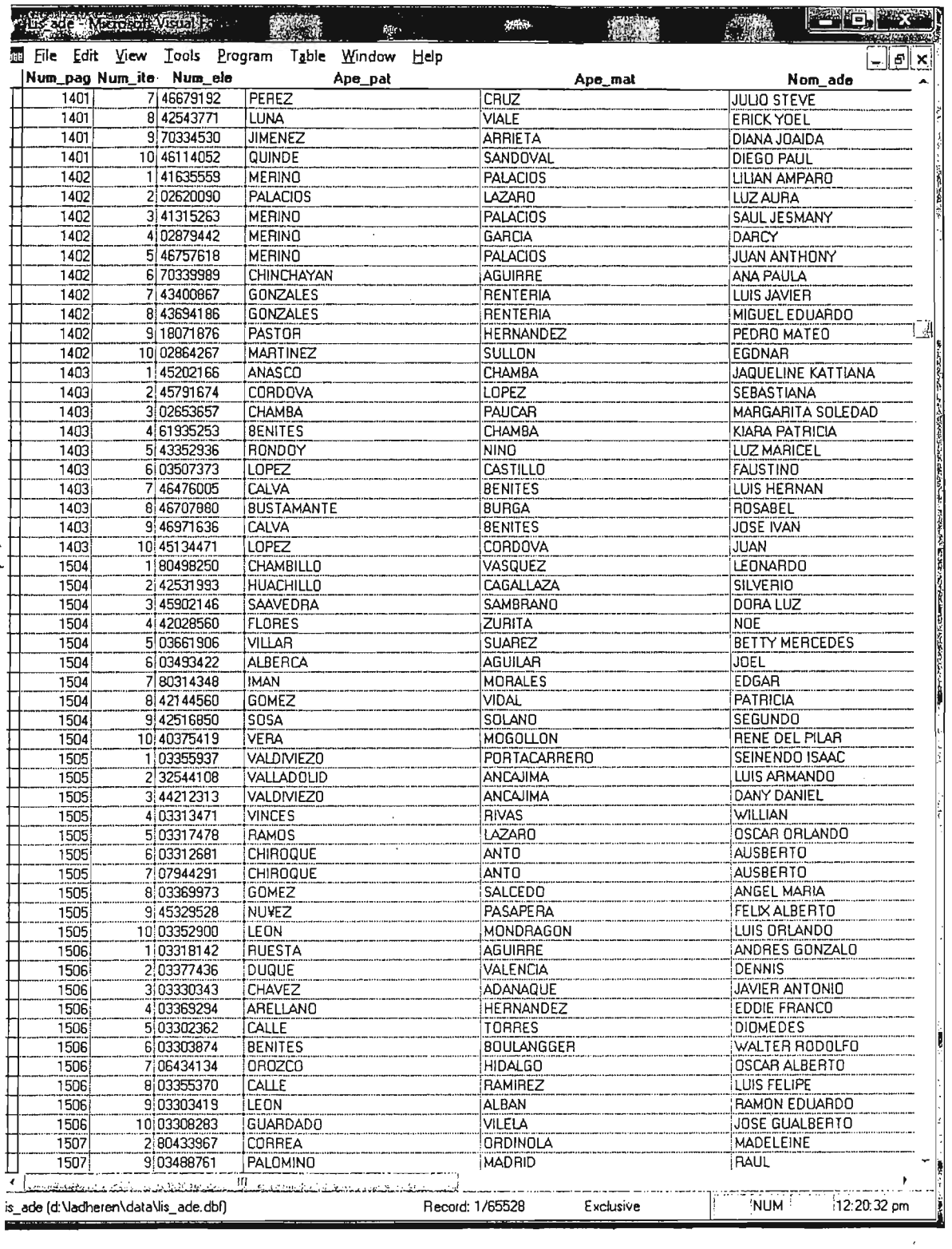
Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1503	5	06718659	RUIZ	OCAMPO	DENIS WILDER
1503	6	10287904	PACHECO	MORI	JOHNNY FRANCISCO
1503	7	05201915	ZEVALLOS	MACEDO	CARLOS MAGNO
1503	8	05368127	FULCA	HUAYABAN	JOSELITO
1503	9	03853670	SILVA	SULLON	JUAN BAUTISTA
1503	10	46889486	RIOS	GOMEZ	RUBEN OSWALDO
1303	1	02631378	DURAND	RAMIREZ	ELSA
1303	2	02626307	RAMIREZ	YACILA	CARMEN
1303	3	40524959	PALACIOS	DURAND	ALMA PATRICIA
1303	4	02875603	ANCAJIMA	DURAND	SANDRA LORENA
1303	5	02854821	ANCAJIMA	DURAND	ZULMY VERONICA
1303	6	02821202	ANCAJIMA	DURAND	MARILU MARLENE
1303	7	40783049	ALBAN	ZAPATA	SARA TATIANA
1303	8	44695417	SANDOVAL	RAMIREZ	WILLIAN
1303	9	02835369	SANCHEZ	ZAPATA	LUIS ALBERTO
1303	10	02849236	MIRANDA	GUERRERO	MIKE
1304	1	45267527	DIEZ	RIOS	JOSUE
1304	2	72223259	MAZA	TALLEDO	GIANCARLO
1304	3	45213418	MAZA	TALLEDO	CESAR ALEXANDER
1304	4	40455875	GARCIA	MERINO	JHON EDUARDO
1304	5	41138412	PEREZ	GARCIA	MARIBEL
1304	6	73488504	MERINO	MONDRAGON	ANA GIANELLA
1304	7	02631383	MONDRAGON	GALVEZ	ROSA
1304	8	05643623	MONDRAGON	GALVEZ	BLANCA
1304	9	71776008	CEBALLOS	MORALES	MILCA ABIGAIL
1304	10	72735176	MERINO	GASTELU	RENATO
1305	1	02623024	DURAND	RAMIREZ	MANUEL
1305	2	72669099	DURAND	TALLEDO	JUDITH DEL CARMEN
1305	3	02786303	TALLEDO	CISNEROS	JENNE DE JESUS
1305	4	45744964	VELARDE	TALLEDO	JACQUELINE SOPHIA
1305	5	40709123	ALATA	TALLEDO	PEDRO JOSE
1305	6	45734110	ZAPATA	REYES	NAHIR ALEJANDRA
1305	7	40569369	MIRANDA	GUERRERO	MILTON
1305	8	42944628	VALLEJOS	PASACHE	HEIDI KELLY
1305	9	02884382	MIRANDA	GUERRERO	PERCY
1305	10	02772641	MIRANDA	GUERRERO	JUAN ENRIQUE
1306	1	72934920	BRAVO	GOMEZ	AARON
1306	2	75727273	PENA	HURTADO	LUIS
1306	3	48267704	VALDIVIEZO	PALACIOS	MOISES
1306	4	19250532	CRUZADO	PAREDES	JUANA
1306	5	73019666	EFFIO	RAMIREZ	ANGHELA DEL ROSARIO
1306	6	77130013	ZAPATA	VALDIVIEZO	BARBARA MARISOL
1306	7	44398876	ORTIZ	VARGAS	EVELIN
1306	8	70381936	SANCHEZ	VELASQUEZ	PATRICIA
1306	9	46566553	RAMIREZ	LOPEZ	YLENIA
1306	10	43854369	INFANTE	BACA	ARACELI ROXANA
1307	1	02865540	REYES	ORDINOLA	JAVIER
1307	2	71259417	QUISPE	TUNQUE	JUAN JUNIOR
1307	3	47385940	VELASQUEZ	TUNQUE	EDUARD
1307	4	42820375	VARGAS	JARAMILLO	WERLINGTHON
1307	5	42777856	INGA	SEMINARIO	SANDRO
1307	6	40415901	OBLITAS	CORDOVA	ENVER VLADIMIR
1307	7	43922857	ROJAS	CALLE	WALTER FELIX

Lis_ade (d:\lis_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 11:34:24 am

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 147



File Edit View Tools Program Table Window Help

Num_pag	Num_ite	Num_ele	Ape_pat	Ape_mat	Nom_ade
1401	7	46679192	PEREZ	CRUZ	JULIO STEVE
1401	8	42543771	LUNA	VIALE	ERICK YOEL
1401	9	70334530	JIMENEZ	ARRIETA	DIANA JOAIDA
1401	10	46114052	QUINDE	SANDOVAL	DIEGO PAUL
1402	1	41635559	MERINO	PALACIOS	LILIAN AMPARO
1402	2	02620090	PALACIOS	LAZARO	LUZ AURA
1402	3	41315263	MERINO	PALACIOS	SAUL JESMANY
1402	4	02879442	MERINO	GARCIA	DARCY
1402	5	46757618	MERINO	PALACIOS	JUAN ANTHONY
1402	6	70339989	CHINCHAYAN	AGUIRRE	ANA PAULA
1402	7	43400867	GONZALES	RENTERIA	LUIS JAVIER
1402	8	43694186	GONZALES	RENTERIA	MIGUEL EDUARDO
1402	9	18071876	PASTOR	HERNANDEZ	PEDRO MATEO
1402	10	02864267	MARTINEZ	SULLON	EGDNAR
1403	1	45202166	ANASCO	CHAMBA	JAQUELINE KATTIANA
1403	2	45791674	CORDOVA	LOPEZ	SEBASTIANA
1403	3	02653657	CHAMBA	PAUCAR	MARGARITA SOLEDAD
1403	4	61935253	BENITES	CHAMBA	KIARA PATRICIA
1403	5	43352936	RONDOY	NINO	LUZ MARICEL
1403	6	03507373	LOPEZ	CASTILLO	FAUSTINO
1403	7	46476005	CALVA	BENITES	LUIS HERNAN
1403	8	46707980	BUSTAMANTE	BURGA	ROSABEL
1403	9	46971636	CALVA	BENITES	JOSE IVAN
1403	10	45134471	LOPEZ	CORDOVA	JUAN
1504	1	80498250	CHAMBILLO	VASQUEZ	LEONARDO
1504	2	42531993	HUACHILLO	CAGALLAZA	SILVERIO
1504	3	45902146	SAAVEDRA	SAMBRANO	DORA LUZ
1504	4	42028560	FLORES	ZURITA	NOE
1504	5	03661906	VILLAR	SUAREZ	BETTY MERCEDES
1504	6	03493422	ALBERCA	AGUILAR	JOEL
1504	7	80314348	IMAN	MORALES	EDGAR
1504	8	42144560	GOMEZ	VIDAL	PATRICIA
1504	9	42516850	SOSA	SOLANO	SEGUNDO
1504	10	40375419	VERA	MOGOLLON	RENE DEL PILAR
1505	1	03355937	VALDIVIEZO	PORTACARRERO	SEINENDO ISAAC
1505	2	32544108	VALLADOLID	ANCAJIMA	LUIS ARMANDO
1505	3	44212313	VALDIVIEZO	ANCAJIMA	DANY DANIEL
1505	4	03313471	VINCES	RIVAS	WILLIAN
1505	5	03317478	RAMOS	LAZARO	OSCAR ORLANDO
1505	6	03312681	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	7	07944291	CHIROQUE	ANTO	AUSBERTO
1505	8	03369973	GOMEZ	SALCEDO	ANGEL MARIA
1505	9	45329528	NUÑEZ	PASAPERA	FELIX ALBERTO
1505	10	03352900	LEON	MONDRAGON	LUIS ORLANDO
1506	1	03318142	RUESTA	AGUIRRE	ANDRES GONZALO
1506	2	03377436	DUQUE	VALENCIA	DENNIS
1506	3	03330343	CHAVEZ	ADANAQUE	JAVIER ANTONIO
1506	4	03369294	ARELLANO	HERNANDEZ	EDDIE FRANCO
1506	5	03302362	CALLE	TORRES	DIOMEDES
1506	6	03303874	BENITES	BOULANGGER	WALTER RODOLFO
1506	7	06434134	OROZCO	HIDALGO	OSCAR ALBERTO
1506	8	03355370	CALLE	RAMIREZ	LUIS FELIPE
1506	9	03303419	LEON	ALBAN	RAMON EDUARDO
1506	10	03308283	GUARDADO	VILELA	JOSE GUALBERTO
1507	2	80433967	CORREA	ORDINOLA	MADELEINE
1507	9	03488761	PALOMINO	MADRID	RAUL

is_ade (d:\adheren\data\is_ade.dbf) Record: 1/65528 Exclusive NUM 12:20:32 pm

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

FOLIOS 148

039

RECIBIDO 16:52 11 MAR 2015

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Lima, 10 de marzo de 2015

Oficio N.° 00952-2015-SG/JNE

Adjunta 7,623 padrones. 11251

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....
10:00
Adjunta 04 CD.

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RECIBIDO 10:44 FIRMA 12 MAR. 2015
RENIEC
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONSISTENCIA ELECTO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

SG/JNE 149 04

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Lima, 10 de marzo de 2015

11251

Oficio N.º 00952-2015-SG/JNE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 MAR. 2015 10:00
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Adjunta 04 CD. Adjunta 7,627 padrones.

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil cuatrocientos cuarenta y dos padrones y dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (veintinueve folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

00 192

0191

SG/JNE-Fs 150

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

09 193 0192

SG/JNE-FS 151

CARGO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de marzo de 2015

Oficio N.° 01209-2015-SG/JNE

Recibí conforme la cantidad de 08 bloques de planillones debidamente lacrados
27-03-2015 12:00
Humberto Cortes Jose
20436814

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

M. Dammert
06256174

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por usted, en su calidad de promotor de la iniciativa legislativa líneas arriba citada, en razón de que, no se ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa. Se adjunta copia de lo referido.

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

25-3-2015 -17:10

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARÍA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Salomé Juárez Zare
1.55 DNI 07155775
trabajadora
38 folios + CD's

MSM/cop

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 152

Consultas en línea

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Aumentar | Normal



Aumentar | Normal

Yolanda Durán Zamora

Código Único de Identificación:	07159975 - 8
Primer Apellido:	DURAN
Segundo Apellido:	ZAMORA
Prenombres:	YOLANDA
Sexo:	Femenino
Fecha de Nacimiento:	29-09-1959
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	CAÑETE
Distrito de Nacimiento:	IMPERIAL
Grado de Instrucción:	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1:47 m
Fecha de Inscripción:	21-11-1996
Nombre del Padre:	FORTUNATO
Nombre de la Madre:	RUFINA
Fecha de Emisión:	11-12-2007
Restricción:	**NINGUNA**
Domicilio:	COOP.VIV.VIÑA SAN FRANCISCO MZ.H LT.21
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	SANTA ANITA
Multas Electorales	--------

Consulta sólo para uso interno de :

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

Usuario: 06214872 -- 25/03/2015 17:06:35

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

Derechos Reservados © RENIEC

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0194

09 195

SG/JNE-Fs 153

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Lima, 8 de abril de 2015

Oficio N.° 01435-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil ciento cuarenta padrones, así como dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (cuarenta folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MARÍA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

12720

UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
14 ABR. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: 9:55 FIRMA:

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

0195

09 196

J196

197 00

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs. 154

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Lima, 11 de mayo de 2015

Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000610-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000064-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, realizado el proceso de verificación semiautomática (ver Acta N.° 2) se han comprobado cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos (41 542) registros válidos. Se adjunta lo indicado a fojas 13.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en la Resolución N.° 604-2011-JNE, se requiere cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta (59 850) registros válidos, número equivalente al 0,3 por ciento de la población electoral nacional, como número mínimo de adherentes de las solicitudes de iniciativa legislativa, según el último padrón electoral aprobado y utilizado en un proceso electoral a nivel nacional, se pone en su conocimiento que puede presentar las firmas adicionales hasta alcanzar el número requerido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N.° 26300.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JOEL BARRERA HERRERA
45202876

FACHADA : NOBLE
COLOR : BLANCO C/ ROJO
PUERTA : MADERA
PISOS : 2
BAJO PUERTA

13-05-2015
10:08 AM

MSM/cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2819
www.jne.gob.pe

00 198

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolucion 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs..... 155

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Destinatario : **MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE**

Dirección : **Calle Pumacahua N.°1369**

Siendo las ..10:45..... del dia .12-Mayo-2015... me apersone al domicilio señalado líneas arriba, con la finalidad de notificarle .....Oficio N.° 01701-2015... del Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, diligencia que no se ha podido realizar por no haber encontrado al destinatario. El día 13-Mayo-2015... a horas..09:00 - 11:00 se retornará para hacer entrega de la notificación.

Bajo puerta [X]	Fachada: NOBLE
Nose pudo entregar la notificación	Color: BLANCO - ROJO
en razón de:	Puerta: MADERA
Ausencia del destinatario [X]	Pisos: 2
Direccion deficiente [ ]	Suministro: 66909

RECEPTOR		NOTIFICADOR	
Lima,..... de..... de.....	**DNI**	Lima,...**12** De. **Mayo** de.**2015**...	**DNI 45202876**
Nombre:		**Nombre: JOEL BARRERA HERRERA**	
Firma:	**Hora:**	**Firma:** JOEL BARRERA.H	

0199

00 200

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 156

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RECIBIDO
25 MAYO 2015
J. 2015. 057
Nº Exp: ...
Nº Doc: 2.005 y 3.132 hoja anexo.
Anexo: ...
Nº Folios: 1 Hora: 11.44
RINA ARNEDO Firma: ...
No adj. Planillon nº 9385

Lima, 25 de mayo de 2015

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
25 MAYO 2015
Hora: 2:54
Secretaría General

Oficio Nº 139-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

REF.: Oficio N° 01701-2015-SG/JNE

De mi mayor consideración:

Mediante el presente en atención de lo señalado por su Despacho en el oficio de la referencia, con fecha de notificación del 13 de mayo del presente, donde se nos otorga el plazo legal contenido en el Artículo 10° de la Ley Nro. 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para completar la cantidad de firmas necesarias para las Iniciativas Legislativas Ciudadanas, cumplo con alcanzar a su Despacho, en esta **PRIMERA ENTREGA ADICIONAL, 3,133 nuevos planillones y 28,270 nuevas firmas de adherentes** en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Nombro como veedor técnico al Sr. Huberto Martín Cortés Jesfen, con DNI Nro. 70436594.

Solicito a usted, señor Presidente, en su calidad de Jefe del ente rector del sistema democrático en el país, tome las medidas adecuadas para facilitar el ejercicio ciudadano de los ciudadanos peruanos firmantes de la Iniciativa Ciudadana en favor de Petroperú.

Of. 1886 Perú

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Adjunto:

1. 3,133 planillones, conteniendo 28, 270 firmas de adherentes.
2. 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos.
3. Copia de la notificación Nro. 01701-2015-SG/JNE
4. Copia del sobre con firma del notificador donde se consigna la fecha de la recepción del mismo.
5. Copia de mi DNI
6. Copia del DNI del Sr. Humberto Cortés Jesfen

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

09 203

202

SG/JNE-Fs 157

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Lima, 11 de mayo de 2015

Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000610-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000064-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, realizado el proceso de verificación semiautomática (ver Acta N.° 2) se han comprobado cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos (41 542) registros válidos. Se adjunta lo indicado a fojas 13.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en la Resolución N.° 604-2011-JNE, se requiere cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta (59 850) registros válidos, número equivalente al 0,3 por ciento de la población electoral nacional, como número mínimo de adherentes de las solicitudes de iniciativa legislativa, según el último padrón electoral aprobado y utilizado en un proceso electoral a nivel nacional, se pone en su conocimiento que puede presentar las firmas adicionales hasta alcanzar el número requerido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N.° 26300.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

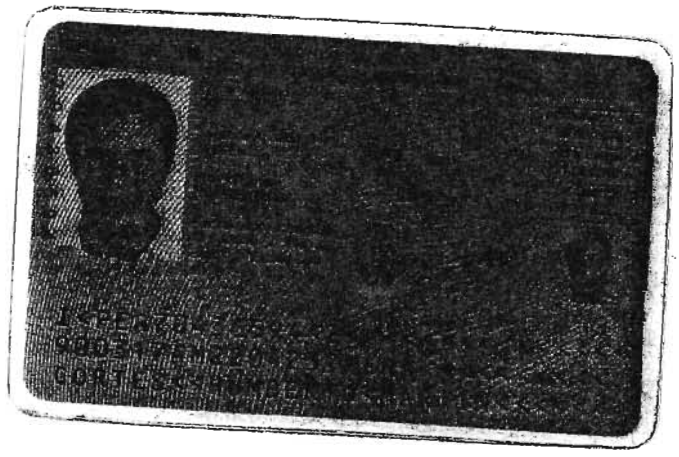
MSM/cop

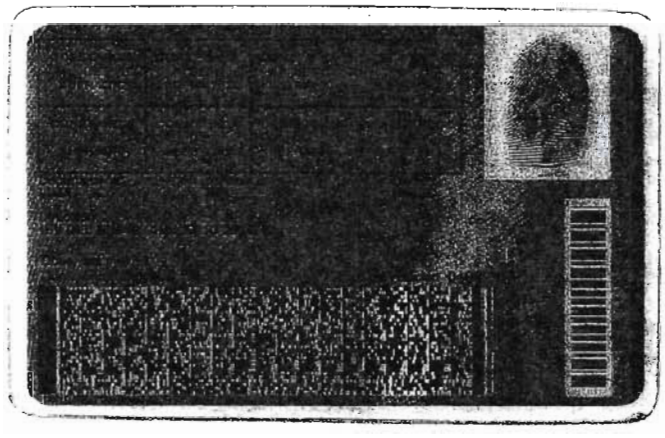
13.05.2015
10:08
JOEL DARRERA H
45202876

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima.-

Adjunto: **Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE**

SG/JNE-Fs 158





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

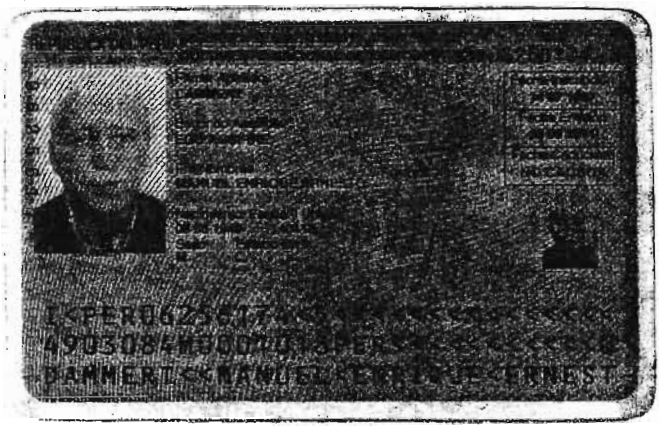
JNE	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
		0039-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	11133
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	28248

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

La recepción del CD no implica la verificación del contenido



SG/JNE-Fs 159

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Artículo 5o.- La autoridad electoral establecerá la forma como el ciudadano que tenga impedimento físico para firmar o que sea analfabeto, ejercerá sus derechos de participación.
CONCORDANCIAS:
LOE: Artículo 213 inciso d)
LOONPE: Artículos 5 inciso i), 27° inciso g)

Artículo 6o.- Recibida la solicitud de iniciación del procedimiento, la autoridad electoral verifica la autenticidad de las firmas y expide las constancias a que haya lugar.

"Corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a cualesquiera de los procedimientos normados por la presente Ley." (*)

(*) Párrafo agregado por el Artículo 4° de la Ley N° 27706, que precisa la competencia de verificación de firmas para el ejercicio de los derechos políticos, publicada el día 25 de abril de 2002 en el diario El Peruano.

CONCORDANCIAS:
LORENIEC: Artículo 7° inciso o)
Resolución Jefatural N° 188-2002-JEF/RENIEC (19-05-2002)

Artículo 7o.- Los Derechos de Participación y Control Ciudadano a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 2o. y d) del artículo 3o. de la presente ley; así como el referéndum sobre normas municipales y regionales serán regulados por las leyes orgánicas que reglamenten lo referente a los Gobiernos Locales y Regionales.
CONCORDANCIAS:
LDPCC: Artículos 2° inciso e), 3° inciso d)

JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

CAPÍTULO II
DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Artículo 8o.- Cuando la verificación de las firmas y la habilitación de los suscriptores para votar en la jurisdicción electoral en la que se ejerce la iniciativa resulte conforme a ley, la autoridad electoral emite resolución admitiendo la iniciativa ciudadana e incluyendo en ella, según corresponda, el texto del proyecto en caso de Iniciativa normativa, el argumento que acompaña la iniciativa de Revocatoria o Remoción de Autoridades, el pliego interpelatorio cuando se trate de Demanda de Rendición de Cuentas o la materia normativa sujeta a Referéndum.

Artículo 9o.- Los promotores podrán designar personeros ante cada uno de los órganos electorales para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso.

CONCORDANCIAS:
LOE: Artículo 127 in fine

Artículo 10o.- Depurada la relación de suscriptores y no alcanzado el número necesario, los promotores tendrán un plazo adicional de hasta treinta días, para completar el número de adherentes requerido.

TÍTULO II
De las Disposiciones Específicas

CAPÍTULO I
DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Artículo 11o.- La iniciativa legislativa de uno o más proyectos de ley, acompañada por las firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional, recibe preferencia en el trámite del Congreso. El Congreso ordena su publicación en el diario oficial.
CONCORDANCIAS:
R.C. 98-CCD. Reglamento del Congreso: Artículos 74°, 75°, 76°

Artículo 12o.- El derecho de iniciativa en la formación de leyes comprende todas las materias con las mismas limitaciones que sobre temas tributarios o presupuestarios tienen los congresistas de la República. La iniciativa se redacta en forma de proyecto articulado.
CONCORDANCIAS:
R.C. 98-CCD. Reglamento del Congreso: Artículo 76° incisos 2, 3

Artículo 13o.- El Congreso dictamina y vota el proyecto en el plazo de 120 días calendarios.
CONCORDANCIAS:
R.C. 98-CCD. Reglamento del Congreso: Artículo 78°

Artículo 14o.- Quienes presentan la iniciativa pueden nombrar a dos representantes para la sustentación y defensa en la o las comisiones dictaminadoras del Congreso y en su caso en el proceso de reconsideración.
CONCORDANCIAS:
R.C. 98-CCD. Reglamento del Congreso: Artículos 78°

Artículo 15o.- Si existiese uno o más proyectos de ley que versen sobre lo mismo que el presentado por la ciudadanía, se procede a la acumulación de éstos, sin que ello signifique que las facultades de los promotores de la Iniciativa o de quien lo represente queden sin efecto.

Artículo 16o.- El Proyecto de Ley rechazado en el Congreso puede ser sometido a referéndum conforme a esta ley.

SG/JNE Fs. 160

SG/JNE Fs. 161

Ley N° 26497 Orgánica de RENIEC Art.7 Inciso O
Ley N° 27706 Art.4

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA N° 1

PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	1ra Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01435-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	17/04/2015 09:43:24 a.m.

RESULTADOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 21, se culminó con la Verificación Automática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Presentados	65,528
Registros Hábiles	59,893
Registros No Hábiles	5,635

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Automática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

ROJAS BONILLA, Sandra Yessy
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral(e)
DNI : 09764643

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Consistencia de adherentes del proceso de Verificación Automática

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0209

00 210

SG/JNE Fs 162

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL FECHA : 17/04/2015
HORA : 09:43:24

CONSISTENCIA DE ADHERENTES DEL PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

ORG. AUTOR.: RENIEC
ORGANIZAC. : 0020 CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
LOTE : 001

RESUMEN

TOTAL REGISTROS HABILES	59893
TOTAL REGISTROS NO HABILES	5635
TOTAL REGISTROS LEIDOS	65528

RESUMEN DE REGISTROS NO HABILES

01 DOCUMENTO DE IDENTIDAD INACTIVO	805
02 PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN 1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	44
03 PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN +1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	3688
04 PRIMER APELLIDO EN BLANCO Y SEGUNDO NO COINCIDE EN +1 CARACTER	0
05 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA / ORGANIZACION	0
06 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA Y LOTE	0
07 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN OTRA LISTA / ORGANIZACION	0
08 REGISTRO SE ENCUENTRA SIN INFORMACION	0
09 REGISTRO CORRESPONDE A RESPONSABLE DE PAGINA	0
10 UBIGEO NO CORRESPONDE	0
11 NUMERO DE PAGINA SE ENCUENTRA EN BLANCO	0
12 NUMERO DE ITEM SE ENCUENTRA EN BLANCO	0
13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES NO VALIDOS	0
14 DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES CEROS	0
15 DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO EXISTE EN EL ANI	1098
16 APELLIDOS EN BLANCO	0
TOTAL	5635

MIGUEL IPANAQUE RENIEC

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 211

0210

SG/JNE-Fs 163

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Ley N° 26497 Orgánica de RENIEC Art.7 Inciso O
Ley N° 27706 Art.4

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA N° 2

ETAPA DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	1ra Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01435-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	21/04/2015 05:07:00 p.m.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN SEMIAUTOMÁTICA

En cumplimiento del Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 27, se culminó con la Verificación Semiautomática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Hábiles	59,893		
Registros Validos	41,542	69.36	%
Registros No Validos	18,351	30.64	%

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Semiautomática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

LEONCIO SORIA
RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SUB GERENCIA DE VERIFICACION DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
RENIEC

SOSA SAN MIGUEL, JUAN CARLOS
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
DNI : 10346076

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs64

martes, abril 21, 2015 05:07 PM
INICIATIVA LEGISLATIVA

REPORTE CONSOLIDADO DEL PROCESO DE VERIFICACION SEMIAUTOMAT

LISTA : ********** - ********** -

ORG. POLITICA : 0020 : CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GAR
NTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

TOTAL DE ENVIOS : 1

ENVIO NUMERO	:	001	
CANTIDAD DE INSCRITOS	:	65528	
CANTIDAD DE HABILES	:	59893	
CANTIDAD DE MUESTRA TOTAL	:	59893	
CANTIDAD VALIDOS MUESTRA	:	41542	69.3604 %
CANTIDAD NO VALIDOS MUESTRA	:	18351	30.6396 %
CANTIDAD TOTAL VALIDOS	:	41542	
CANTIDAD TOTAL NO VALIDOS	:	18351	
CANTIDAD DE INHABILES	:	5635	

RESUMEN

TOTAL VALIDOS	:	41542
TOTAL NO VALIDOS	:	18351

LEONCIO SORIA
RENIEC

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 165

Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria

Secretaría General

Lima, 8 de abril de 2015

Oficio N.° 01435-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente siete mil ciento cuarenta padrones, así como dos discos compactos, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (cuarenta folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES SECRETARIA GENERAL

MARÍA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

12720

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

1 6 ABR. 2015
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA 9:55 FIRMA

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

0213

SG/JNE-Fs 166

Lima, 07 de abril de 2015

Oficio Nro. 004-2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
07 ABR. 2015
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: -Loc.4-
Anexo: 7141 planillones 02 cds
Nº Folios: 40 Hora: 11:02
DORIS ZAPATA Firma:

Señor:
Dr. Francisco Artemio Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

Ref.: Oficio Nro. 01209-2015-SG/JNE

MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI Nro. 06256174, con domicilio en **Jr. Huallaga 358, Oficina 104, Edificio Luis Alberto Sánchez**, promotor de la Iniciativa Legislativa Ciudadana **"Capitalización e Integración de Petroperú Garantiza la soberanía energética del Perú",** me dirijo a usted para que tenga a bien disponer la verificación de firmas que se acompaña a la Iniciativa Legislativa Ciudadana mencionada, en mérito en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

PRIMERO: Que, en fecha 25 de marzo de 2015, Mediante oficio de la referencia, el JNE nos ha hecho llegar el expediente completo de la iniciativa legislativa mencionada, signada con el número de expediente 057.

SEGUNDO: Posteriormente mi persona ha retirado el total de planillones de firmas de adherentes, tal como lo disponía el oficio de su Representada.

TERCERO: Luego de salvadas las observaciones formales que se indican en el oficio de la referencia, volvemos a ingresar las firmas de 65528 adherentes, así como 7140 planillones de firmas correspondientes y todo el expediente devuelto por ustedes en fojas 37, así como dos CDs, contendiendo la información de los planillones, en formato digital, con el siguiente detalle:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

215 0214

RELACIÓN DE PLANILLAS ENTREGADAS

DEL	AL	TOTAL FÍSICO	TOTAL FALTANTES	LISTAS FALTANTES
1	1000	999	1	601
1001	2000	1000	0	0
2001	3000	989	11	2211 AL 2220 = 10 Y 2692
3001	4000	1000	0	0
4001	5000	898	102	4092 AL 4100 = 9 4101 AL 4193 = 93
5001	6000	646	354	5100 al 5191 = 92 5222 AL 5288 = 67 5290 AL 5388 = 99 5390 AL 5422 = 33 5424 AL 5475 = 52 5477 AL 5484 = 8 5486 AL 5488 = 3
6001	7000	696	304	6300 AL 6601 = 302 6759 AL 6760 = 2
7001	8000	912	89	7266 AL 7310 = 45 7317 AL 7360 = 44 **LISTA DUPLICADA** 7253
TOTAL		7140	861	

CUARTO: Nombro como veedor técnico al Sr. Humberto Martín Cortés Jesfen con DNI Nro. 70436594 Para que cumpla funciones en el JNE así como en las oficinas de RENIEC.

Por lo expuesto:

Le solicito disponer se envíe al RENIEC para que se dé comienzo a la verificación de firmas respectiva.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

SG/JNE-Fs 168

Año de la industria responsable y del compromiso climático

CARGO

Secretaría General

Lima, 28 de abril de dos mil catorce

Oficio N.° 02139-2014-SG/JNE

29 ABR 2014

Señoras
MARÍA ELENA REYES MELÉNDEZ
ROSSINA GUERRERO VÁSQUEZ
Avenida Juan Pablo Fernandini N.° 1551
Pueblo Libre, Lima, Lima.-

Asunto : Devolución de 7 999 padrones y un disco compacto

Referencia : Expediente N.° J-2014-0275

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio a un proceso de iniciativa legislativa del "Proyecto de ley que despenaliza el aborto en los casos de embarazos a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentidas".

Al respecto, les comunico que mediante Oficio N.° 000485-2014/SGEN/RENIEC, recibido el 21 de abril de 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) nos remitió el Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N.° 042-2014-GRE/SGVFAE/RENIEC, por el cual dicha entidad certifica que el total de firmas válidas para dar inicio al referido proceso de iniciativa legislativa, es de 54 953 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres), cifra que es inferior a la establecida en el artículo 11, de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, para dar inicio a la referida iniciativa, puesto que, de conformidad con dicha norma, para ello se requieren firmas certificadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional. Adjuntamos al presente copias de los documentos antes mencionados (cuatro folios).

En ese sentido, se procede a devolver los 7 999 padrones de firmas de adherentes que presentó con su solicitud, así como el disco compacto remitido por el Reniec conteniendo la relación de los nombres y documentos de identidad de los adherentes declarados, a fin de que presente listas de firmas adicionales, hasta completar el número de adherentes previsto en la Ley N.° 26300, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° DI-0287-/GOR/008, aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 0262-2010-JNAC/RENIEC.

Por tal razón, deberá acercarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de los referidos planillones y del disco compacto.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MSM/erl

Av. Nicolás de Piérola N° 1070
Lima, Perú
Central telefónica: 311-1700, anexo 2019

0216

00 217

SG/JNE Fs. 169

Año de la industria responsable y del compromiso climático

CARGO

JNE

Secretaría General

Lima, 28 de abril de dos mil catorce

Oficio N.° 02139-2014-SG/JNE

RECEPCIÓN
29 ABR 2014

Señoras
MARÍA ELENA REYES MELÉNDEZ
ROSSINA GUERRERO VÁSQUEZ
Avenida Juan Pablo Fernandini N.° 1551
Pueblo Libre, Lima, Lima.-

Asunto : Devolución de 7 999 padrones y un disco compacto

Referencia : Expediente N.° J-2014-0275

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio a un proceso de iniciativa legislativa del "Proyecto de ley que despenaliza el aborto en los casos de embarazos a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentidas".

Al respecto, les comunico que mediante Oficio N.° 000485-2014/SGEN/RENIEC, recibido el 21 de abril de 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) nos remitió el Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N.° 042-2014-GRE/SGVFAE/RENIEC, por el cual dicha entidad certifica que el total de firmas válidas para dar inicio al referido proceso de iniciativa legislativa, es de 54 953 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres), cifra que es inferior a la establecida en el artículo 11, de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, para dar inicio a la referida iniciativa, puesto que, de conformidad con dicha norma, para ello se requieren firmas certificadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional. Adjuntamos al presente copias de los documentos antes mencionados (cuatro folios).

En ese sentido, se procede a devolver los 7 999 padrones de firmas de adherentes que presentó con su solicitud, así como el disco compacto remitido por el Reniec conteniendo la relación de los nombres y documentos de identidad de los adherentes declarados, a fin de que presente listas de firmas adicionales, hasta completar el número de adherentes previsto en la Ley N.° 26300, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° DI-0287-/GOR/008, aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 0262-2010-JNAC/RENIEC.

Por tal razón, deberá acercarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de los referidos planillones y del disco compacto.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARÍA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

MSM/erl

Av. Nicolás de Piérola N° 1070
Lima, Perú
Central telefónica: 311-1700, anexo 2019

0217

00 218

SG/JNE-Fs 170
1086

REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

CARGO
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
11 JUN 2012
Exp. 5901 Folios: 3780 planillones
Hora: 3:46 Firma:

SERPOST TOMAS VALLE
MARCELINO CAMARENA TORRES - MUNICIPALIDA
24
JUNIN - SATIPO - MAZAMARI
Oficio Nº 2220- R14393 000032

Lima, 7 de junio de 2012

Oficio N.º 2220-2012-SG/JNE

Señor
MARCELINO CEDONIO CAMARENA TORRES
Alcalde del Concejo Distrital de Mazamari
Avenida Perú Mz. 57 s/n
Mazamari, Satipo, Junín.-

Asunto : Presentación de 80 planillones para certificación de firmas

Referencia : Expediente N.° J-2012-00333

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al pedido de certificación de firmas que formuló para iniciar proceso de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N.° 015-2004-CM/MPS, que dispuso la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Porvenir.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por segunda oportunidad no ha recibido la información debido a que lo contenido en los dos discos compactos no coincide con la información que la referida entidad requiere para procesar la comprobación de firmas; por ejemplo, que la información contenida en los medios magnéticos u ópticos deberá coincidir obligatoriamente con la información proporcionada en las listas de adherentes. Se anexa lo observado.

En ese sentido, se devuelven ochenta planillones, dos DVD y dos discos compactos (CD), con la finalidad de que corrija la información contenida en los CD, de acuerdo con las indicaciones que se adjuntan al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES SECRETARIA GENERAL

ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDÚA
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

00 219

0218

SG/JNE-FS 111

Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria

CARGO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de marzo de 2015

Oficio N.° 01209-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Recibí conforme la cantidad de 08 hojas de planillones debidamente legalizadas
27-03-2015 12:00 p.m.

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

M. DAMMERT 06256174

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000430-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000045-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) presentadas por usted, en su calidad de promotor de la iniciativa legislativa líneas arriba citada, en razón de que, no se ha cumplido con presentar los discos compactos, con la numeración de página digitada de manera ordenada y correlativa. Se adjunta copia de lo referido.

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

25-3-2015 17 10

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARÍA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Salomé Juárez
1155 DNI 07155975
trabajadora
38 folios + CD's

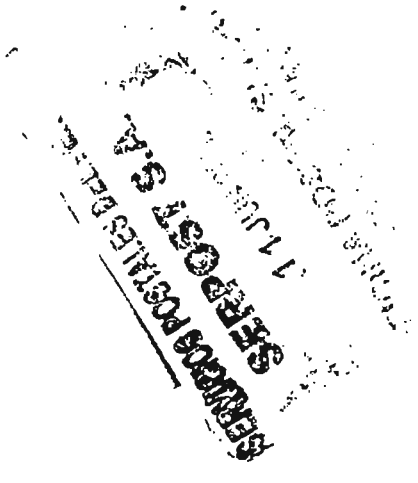
MSM/cop

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700. anexo 2019
www.jne.gob.pe

08 220 0219

SG/JNE-Fs 172



JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 173

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de mayo de 2015

Oficio N.° 01886-2015-SG/JNE

CARGO

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente tres mil ciento treinta y dos padrones, así como dos discos compactos, que corresponde a la primera entrega adicional, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (siete folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

DEVUELTO
F. 1909

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES · SECRETARIA GENERAL

MARÍA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

00 222 0221


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 174

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 25 de mayo de 2015

Oficio N.º 01886-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente tres mil ciento treinta y dos padrones, así como dos discos compactos, que corresponde a la primera entrega adicional, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (siete folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES · SECRETARIA GENERAL

MARÍA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 175

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ELECCIONES
ADANO
RECIBIDO
25 MAYO 2015
J-2015-057
Nº Exp:
Nº Doc: 2015 4 3132 Lista adh.
Anexo:
Nº Folios: 1 Hora: 11.44
RINA ARNEDO Firma:
No adj. Planillon Nº 9385

Lima, 25 de mayo de 2015

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
25 MAYO 2015
Hora: 2:54
Secretaría General

Oficio Nº 139-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

REF.: Oficio N° 01701-2015-SG/JNE

De mi mayor consideración:

Mediante el presente en atención de lo señalado por su Despacho en el oficio de la referencia, con fecha de notificación del 13 de mayo del presente, donde se nos otorga el plazo legal contenido en el Artículo 10° de la Ley Nro. 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para completar la cantidad de firmas necesarias para las Iniciativas Legislativas Ciudadanas, cumplo con alcanzar a su Despacho, en esta **PRIMERA ENTREGA ADICIONAL, 3,133 nuevos planillones y 28,270 nuevas firmas de adherentes** en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Nombro como veedor técnico al Sr. Huberto Martín Cortés Jesfen, con DNI Nro. 70436594.

Solicito a usted, señor Presidente, en su calidad de Jefe del ente rector del sistema democrático en el país, tome las medidas adecuadas para facilitar el ejercicio ciudadano de los ciudadanos peruanos firmantes de la Iniciativa Ciudadana en favor de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 176

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

1. 3,133 planillones, conteniendo 28, 270 firmas de adherentes.
2. 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos.
3. Copia de la notificación Nro. 01701-2015-SG/JNE
4. Copia del sobre con firma del notificador donde se consigna la fecha de la recepción del mismo.
5. Copia de mi DNI
6. Copia del DNI del Sr. Humberto Cortés Jesfen

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

0226

00 227

JO/JNE-FS.C.: 177

Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 11 de mayo de 2015

Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 000610-2015/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), remitió el Informe N.° 000064-2015/GRE/SGVAE/RENIEC, comunicando que, realizado el proceso de verificación semiautomática (ver Acta N.° 2) se han comprobado cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos (41 542) registros válidos. Se adjunta lo indicado a fojas 13.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en la Resolución N.° 604-2011-JNE, se requiere cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta (59 850) registros válidos, número equivalente al 0,3 por ciento de la población electoral nacional, como número mínimo de adherentes de las solicitudes de iniciativa legislativa, según el último padrón electoral aprobado y utilizado en un proceso electoral a nivel nacional, se pone en su conocimiento que puede presentar las firmas adicionales hasta alcanzar el número requerido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N.° 26300.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

00 228

0227

JNE

13-05-2015
10:08
JOEL DARRERA H
45202876

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima.-

Adjunto: **Oficio N.° 01701-2015-SG/JNE**

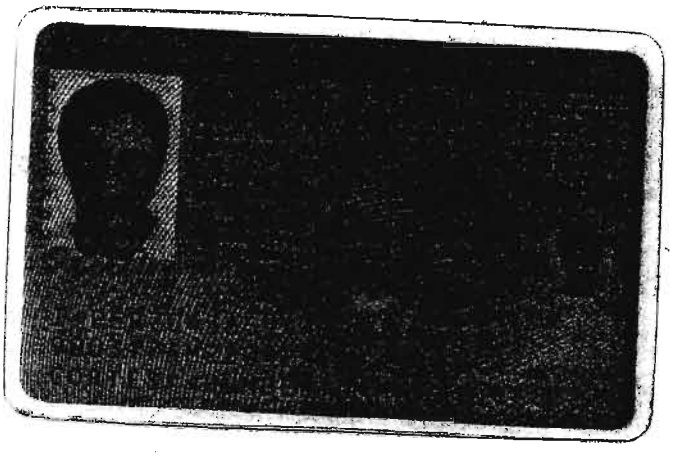
JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COPIA SIMPLE

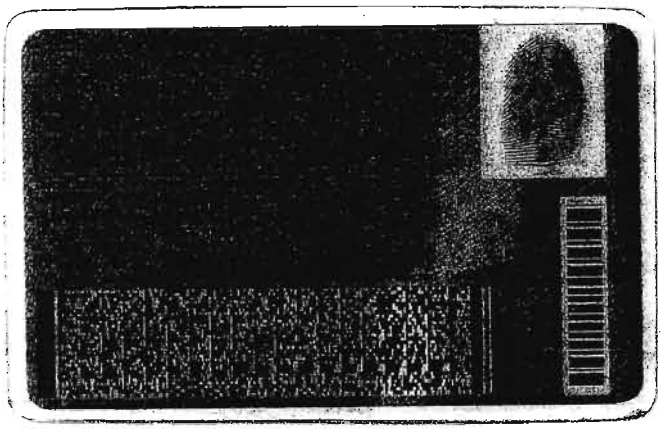
SG/JNE Fs. 178

00 220

0228

SG/JNE-Fs 179





JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 180

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
	0039-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	11133
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	28248

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

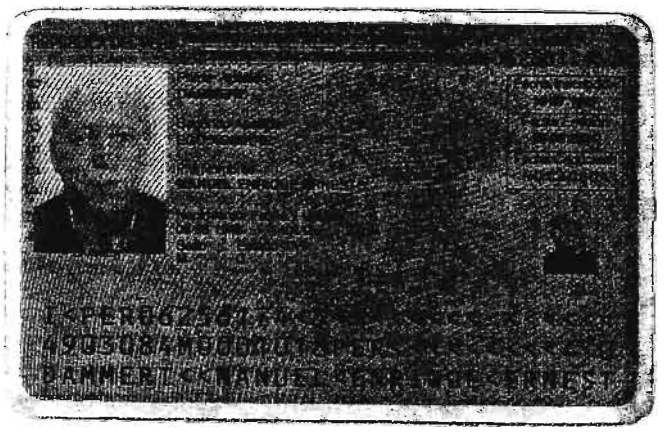
La recepción del CD no implica la verificación del contenido

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 231

0230

SG/JNE-Fs 181



JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

CARGO
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

SG/JNE-FS 182

Lima, 27 de mayo de 2015

Oficio N.° 01909-2015-SG/JNE

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Calle Pumacahua N.° 1369
Jesús María, Lima, Lima.-

Asunto : Se comunica observación

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en mérito de su pedido de certificación de firmas, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Al respecto, mediante el Oficio N.° 1886-2015-SG/JNE, se derivó al Reniec 3132 padrones, así como 2 CDs, correspondientes a la primera entrega adicional; sin embargo, la entidad en mención, no aceptó el ingreso formal de los mismo, debido a que los CDs tienen registros en blanco (de la página 10 800 hasta la página 10 901).

En tal sentido, se procede a devolver su solicitud, planillones que presentó y los discos compactos, relacionados con la primera entrega adicional, con la finalidad de que los presente luego de subsanar lo observado por el Reniec. Asimismo, se hace de su conocimiento que podrán realizar las consultas del caso ante el Reniec, discando el teléfono 315-4000, anexo 1655.

Por tal razón, deberá apersonarse al local del Jurado Nacional de Elecciones, sito en avenida Nicolás de Piérola N.° 1070, Cercado de Lima, en horario de oficina, portando su documento nacional de identidad, para que se le haga entrega de la documentación referida.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MARIA ALEXANDRA MARALLANO MURO
SECRETARIA GENERAL (e)
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

YOLANDA DURAN ZAMORA
07159975
28-05-2015
10:57
AMA DE CASA

cop

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-FS 183

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Destinatario :**MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE**

Dirección : **Calle Pumacahua N.° 1369 Jesus Maria – Lima – Lima**

Siendo las ..14:52..... del dia **27 DE MAYO DE 2015** me apersone al domicilio señalado líneas arriba, con la finalidad de notificarle **OFICIO N.° 01909-2015** del Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, diligencia que no se ha podido realizar por no haber encontrado al destinatario. El día **28 DE MAYO DE 2015** a horas..10:00 a 12:00 se retornará para hacer entrega de la notificación.

Bajo puerta [X]	Fachada: NOBLE
Nose pudo entregar la notificación	Color: BLANCO Y ROJO
en razón de:	Puerta: MADERA
Ausencia del destinatario [X]	Pisos: 3
Direccion deficiente [ ]	Suministro: NO VISIBLE

RECEPTOR		NOTIFICADOR	
Lima,..... de..... de.....	DNI	Lima, .27 De. Mayo de.2015...	DNI 45202876
Nombre:		Nombre: JOEL BARRERA HERRERA	
Firma:	Hora:	Firma: Joel Barrera H	

00 235

0234


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 184

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
28 MAYO 2015

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONGRESO de la REPÚBLICA

Lima, 28 de mayo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
28 MAYO 2015
J- 2015. 057
Nº Exp:
Nº Doc: 7
Anexo: Dos 2 cds
Nº Folios: 5 Hora: 2:38
RINA ARNEDO Firma:

Oficio Nº 142-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante el presente, hago de su conocimiento que el día 25 de mayo pasado, alcancé a su Despacho la primera entrega adicional de planillones y adherentes en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

Tenemos conocimiento que RENIEC ha hecho una observación de tipo técnica razón por la que no ha recibido el expediente, hecho el JNE. Nosotros hemos salvado esa observación técnica y alcanzamos a su Despacho dos nuevos CDs para ser remitidos a RENIEC.

En vista que actualmente el equipo de verificadores de RENIEC está abocado a la verificación de firmas de la Iniciativa Legislativa Ciudadana presentada por el ex parlamentario Isaac Mekler, según nos manifestó el Sr. Miguel Ipanaqué, Supervisor de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas, solicitamos se suspenda el conteo del plazo dado por su Despacho para objeto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 057, que nosotros impulsamos, desde el ingreso del presente documento ante el JNE y se retome el conteo desde la fecha de recibida la notificación para el avocamiento de RENIEC al conteo de la Iniciativa Ciudadana materia del presente.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 185

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

- Copia del Oficio Nro. 139-2014-2015/CR-MDEA, con el que hacemos entrega del primer lote de nuevas firmas
- 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos, con las correcciones solicitadas por RENIEC.

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

17 JUN. 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-FS 186

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RECIBIDO
25 MAYO 2015
J-2015-057
Nº Exp:
Nº Doc: 2605
Anexo:
Nº Folios: 1 Hora: 11:48
RINA ARNEDO Firma:
No adj. Planillon Nº 9385

Lima, 25 de mayo de 2015

Oficio Nº 139-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

REF.: Oficio N° 01701-2015-SG/JNE

De mi mayor consideración:

Mediante el presente en atención de lo señalado por su Despacho en el oficio de la referencia, con fecha de notificación del 13 de mayo del presente, donde se nos otorga el plazo legal contenido en el Artículo 10° de la Ley Nro. 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para completar la cantidad de firmas necesarias para las Iniciativas Legislativas Ciudadanas, cumplo con alcanzar a su Despacho, en esta **PRIMERA ENTREGA ADICIONAL, 3,133 nuevos planillones y 28,270 nuevas firmas de adherentes** en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Nombro como veedor técnico al Sr. Huberto Martín Cortés Jesfen, con DNI Nro. 70436594.

Solicito a usted, señor Presidente, en su calidad de Jefe del ente rector del sistema democrático en el país, tome las medidas adecuadas para facilitar el ejercicio ciudadano de los ciudadanos peruanos firmantes de la Iniciativa Ciudadana en favor de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 187

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

1. 3,133 planillones, conteniendo 28, 270 firmas de adherentes.
2. 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos.
3. Copia de la notificación Nro. 01701-2015-SG/JNE
4. Copia del sobre con firma del notificador donde se consigna la fecha de la recepción del mismo.
5. Copia de mi DNI
6. Copia del DNI del Sr. Humberto Cortés Jesfen

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

Huallaga 358 oficina 104 Lima, Perú
Teléfono: 311-7777 anexo 7642

www.congreso.gob.pe

00 242

Fs. 0241

SG/JNE-Fs 188

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0043-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	11133
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	28248

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

Secretaría General

SG/JNE-Fs 189

27042

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
01 JUN. 2015 12:05
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Lima, 28 de mayo de 2015

Oficio N.º 01930-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente tres mil ciento treinta y dos padrones, así como dos discos compactos, que corresponde a la primera entrega adicional, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (cinco folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 190

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
09 JUN. 2015
Nº Exp: J. 2015. 057
Nº Doc: 8
Anexo: Cdj 797 lista de adhesión y 2 cdJ
Nº Folios: 3 Hora: 11:33
RINA ARNEDO Firma:

Lima, 09 de junio de 2015

Oficio Nº 152-2014-2015/CR-MDEA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RECIBIDO
09 JUN. 2015
Hora: 13:21
Secretaría General

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante el presente en atención de lo señalado por su Despacho en el oficio de la referencia, con fecha de notificación del 13 de mayo del presente, donde se nos otorga el plazo legal contenido en el Artículo 10° de la Ley Nro. 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para completar la cantidad de firmas necesarias para las Iniciativas Legislativas Ciudadanas, cumplo con alcanzar a su Despacho, en esta **SEGUNDA ENTREGA ADICIONAL**, **797 nuevos planillones y 7,704 nuevas firmas de adherentes** en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Nombro como veedor técnico al Sr. Huberto Martín Cortés Jesfen, con DNI Nro. 70436594.

Solicito a usted, señor Presidente, en su calidad de Jefe del ente rector del sistema democrático en el país, tome las medidas adecuadas para facilitar el ejercicio ciudadano de los ciudadanos peruanos firmantes de la Iniciativa Ciudadana en favor de Petroperú.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 191

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

1. 797 planillones, conteniendo 7,704 firmas de adherentes.
2. 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos.

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 192

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
	0048-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	11930
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	7704

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

00 250 0249

SG/JNE-Es. 193

CARGO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 9 de junio de 2015

28931

Oficio N.° 02001-2015-SG/JNE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
10 JUN. 2015 9:40
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente setecientos noventa y siete padrones, así como dos discos compactos, que corresponde a la segunda entrega adicional, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (tres folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop

00 251


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

JSG/JNE-Fs 194

CONGRESO
REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
10 JUN. 2015
Nº Exp: J-2015-057
Nº Doc: # 9
Anexo:
Nº Folios: 4 Hora: 3.21
RINA ARNEDO Firma:

Lima, 10 de junio de 2015

Oficio Nº 153-2014-2015/CR-MDEA

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
10 JUN. 2015
Hora: 4:50
Secretaría General

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

REF.: Oficio Nº 153-2014-2015/CR-MDEA

De mi mayor consideración:

Mediante el presente hago de su conocimiento que el proceso de verificación de firmas semiautomática y automática, en el expediente de la **INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA Nro. 057**, realizado en las oficinas de RENIEC, ha concluido, como lo acredito con copia del acta Nro. 2 Etapa de Verificación Semiautomática, de ayer 10 del presente, que acompaño al presente. El acta da cuenta que se ha logrado acreditar más de 60 mil firmas de adherentes a la iniciativa ciudadana mencionada.

CONGRESO DE LA REP... MANUEL DAMMERT EGO AG...

Por lo tanto, señor presidente el suscrito, promotor de la Iniciativa Ciudadana Nro. 057, retira las firmas presentadas ayer con el oficio de la referencia, **SOLICITANDO**, se sirva solicitar a RENIEC, comunique a su representada oficialmente de la conclusión del proceso de verificación de firmas y se proceda con los siguientes pasos previstos para las iniciativas legislativas ciudadanas.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

17 JUN 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 195

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

1. Copia del Acta Nro. 2 de la etapa de verificación semiautomática, elaborado ayer en las oficinas de RENIEC.

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Jr. Huallaga 358 oficina 104 Lima, Perú
Teléfono: 311-7777 anexo 7642

www.congreso.gob.pe

00 255

0254

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN. 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA Nº 2

ETAPA DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	2da Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01930-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	09/06/2015 04:25:00 p.m.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN SEMIAUTOMÁTICA

En cumplimiento del Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 27, se culminó con la Verificación Semiautomática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Hábiles	24519		
Registros Validos	19215	78.37	%
Registros No Validos	3142	12.81	%
Registros No Procesados	2162	08.82	%

LEONCIO SORIA - RENIEC

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Semiautomática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - SUB GERENCIA DE VERIFICACION DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL - RENIEC

SOSA SAN MIGUEL , JUAN CARLOS
Sub Gerente Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
DNI : 10346076

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 197

REPORTE CONSOLIDADO DEL PROCESO DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

LISTA : ********** - ********** -

ORG. POLITICA : 0020 : **CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU**

TOTAL DE ENVIOS : 2

RESUMEN

TOTAL VALIDOS	:	**60757**
TOTAL NO VALIDOS	:	**21493**

LEONCIO SORIA

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

198

SG/JNE-Fs.....

CARGO

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL
11 JUN. 2015
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA: ..... FIRMA: .....

Lima, 11 de junio de 2015

Oficio N.º 2021-2015-SG/JNE

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

29432

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057
Oficio N.° 02001-2015-SG/JNE
Oficio N.° 153-2014-2015/CR-MDEA

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el mencionado promotor, con el Oficio N.° 153-2014-2015/CR-MDEA, indicó que, con la primera entrega adicional de padrones, alcanza acreditar más de sesenta mil firmas de adherentes, por ello solicita el retiro de los setecientos noventa y siete padrones, así como de los dos discos compactos, que corresponden a la segunda entrega adicional, los mismos que, mediante el Oficio N.° 2001-2015-SG/JNE, fueron remitidos a su representada, para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad. Se adjunta lo indicado en copia simple, a fojas cinco.

Consecuentemente, en atención a la petición formulada por el promotor, solicitamos la devolución de la documentación señalada en el precedente párrafo.

Agradeciéndole la atención que brinde al presente, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MSM/cop

00 258


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SG/JNE-Fs 199

Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
15 JUN. 2015
Hora: 12:50
Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 12 de Junio de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
15
Nº Exp: J-2015-00057
Nº Doc: escrito: 10
Anexo: 01 cd, 3132 planillones
Nº Folios: 26 Hora: 12:23
LUCERO PORTOCARRERO Firma:

OFICIO Nº 000725-2015/SGEN/RENIEC

Señor
MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones
Av. Nicolás de Piérola 1080 - Lima
***Presente*.-**

Asunto : **INFORME SOBRE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LISTAS DE ADHERENTES PRESENTADAS POR EL SR. MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENÉRGETICA DEL PERÚ" (2DA. ENTREGA).**

Referencia: **OFICIO Nº 01930-2015-SG/JNE (28MAY2015)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, relacionado a las firmas contenidas en las listas de adherentes presentadas por el señor Juan Manuel Enrique Dammert Ego Aguirre, correspondiente al Proceso de Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ". (2DA. ENTREGA).

En ese sentido, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia Electoral ha emitido el Informe N° 000079-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (12JUN2015) en el cual da cuenta del resultado del proceso de verificación automática y semiautomática de las firmas contenidas en los planillos de adherentes, adjuntando los siguientes documentos a fojas veintidós (22), respecto a la comprobación de la autenticidad de firmas de adherentes declarados en los planillones:

1. Oficio N° 01930-2015-SG/JNE recibido con fecha 01JUN2015,con sus anexos, a seis folios (copia).
2. Carta de Citación, de fecha 04JUN2015, a un (01) folio (copia); Carta Poder de fecha 08JUN2015, a un (01) folio (copia); y, Cartas de Autorización, de fechas 08 y 09JUN2015, a cinco (05) folios (copia).
3. Reporte de Inventario de Listas de Adherentes, a dos (02) folios (original).
4. Consistencia de la Información del Medio Magnético, a un (01) folio, en (original).
5. Acta de recpeción, a un (01) folio (original).
6. Acta N° 01 (PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA) de fecha 08JUN2015, con la consistencia de adherentes a dos (02) folios (orignal).

SECRETARÍA GENERAL

JNE El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

17 JUN. 2015

JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

200
SG/JNE-Fs.....

7. Acta N° 02 (ETAPA DE VERIFICACIÓN SEMI AUTOMÁTICA) de fecha 09JUN2015, con su reporte consolidado, a tres (03) folios (orignal).
8. Certificado de Cotejo de Registro de Inscripcion N° 022-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC de fecha 09JUN2015, a un (01) folio (original).
9. Listas de Adherentes en tres mil ciento treinta y dos (3,132) folios (original).

Asimismo, se adjunta un (01) disco compacto, conteniendo la relación de nombres y DNI de los adherentes declarados.

En ese sentido, se remite a su Despacho Copia Certifica del Informe descrito en el párrafo precedente y los documentos anexos que lo acompañan; para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Hago propicia la ocasión para manifestarle mi estima y consideración personal.

Atentamente,

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

C.c. GRE

(ACA/fdu)


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
JOSE LUIS CARANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolucion 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 201

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

SOSA SAN MIGUEL Juan Carlos (FAU20295013020) Soy el Autor del Documento 2015.06.12 15:20:33 -05:00

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 12 de Junio de 2015

HORA 15:29 FOLIA

12 JUN 2015

INFORME No. 000079-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC

A : **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**
Gerente de Registro Electoral

De : **JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL**
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral

Asunto : RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LISTAS DE ADHERENTES PRESENTADAS POR EL SR. MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE INICIATIVA LEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENÉRGETICA DEL PERÚ". (2DA. ENTREGA)

Referencia : PROVEIDO Nº 000870-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC (02JUN2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, relacionado a las firmas contenidas en las listas de adherentes presentadas ante el Jurando Nacional de Elecciones, por el Sr. Juan Manuel Enrique Dammert Ego Aguirre, correspondiente al Proceso de Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley *"CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENÉRGETICA DEL PERÚ"*; siendo que, se efectuaron las siguientes comprobaciones:

a. Proceso de verificación automática (Acta N° 01), en la que de un total de veinte y ocho mil doscientos setenta **(28,270)** registros presentados, se ha determinado como hábiles veinte y cuatro mil quinientos diecinueve **(24,519)** y como no habiles tres mil setescientos cincuenta y uno **(3,751).**

b. Proceso de verificación-automática (Acta N° 02), en la que de un total de veinte y cuatro mil quinientos diecinueve **(24,519)** registros hábiles, fueron consideradas como firmas válidas, previa homologacion, la cantidad de diecinueve mil doscientos quince **(19,215)** y como no válidos tres mil ciento cuarenta y dos **(3,142).**

Sobre el particular, se remite la siguiente documentacion, a fin de que se derive, de considerarlo pertinente, a la Secretaria General de la Institucion, y a su vez, remita todo lo actuado a la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, por ser el órgano competente, comforme a sus atribuciones. Se anexa la siguiente documentacion:

1. Oficio N° 01930-2015-SG/JNE recibido con fecha 01JUN2015,con sus anexos, a seis folios (copia).
2. Carta de Citación, de fecha 04JUN2015, a un (01) folio (copia); Carta Poder de fecha 08JUN2015, a un (01) folio (copia); y, Cartas de Autorización, de fechas 08 y 09JUN2015, a cinco (05) folios (copia).
3. Reporte de Inventario de Listas de Adherentes, a un (01) folio (original).

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
Av. Venezuela N° 3370, Lima, Teléfono N° 315-40-00 Anexo: 1702
www.reniec.gob.pe

00 265

0264

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
12 JUN. 2015
Lima, ...

CERTIFICO
Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

4. Consistencia de la Información del Medio Magnético, a un (01) folio, en (original).
5. Acta de recepción, a un (01) folio (original).
6. Acta N° 01 (PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA) de fecha 08JUN2015, con la consistencia de adherentes a dos (02) folios (orignal).
7. Acta N° 02 (ETAPA DE VERIFICACIÓN SEMI AUTOMÁTICA) de fecha 09JUN2015, con su reporte consolidado, a tres (03) folios (orignal).
8. Certificado de Cotejo de Registro de Inscripcion N° 022-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC de fecha 09JUN2015, a un (01) folio (original).
9. Listas de Adherentes en tres mil ciento treinta y dos (3,132) folios (original).

Asimismo, se adjunta un (01) disco compacto, conteniendo la relación de nombres y DNI de los adherentes declarados.

Es cuanto se cumple con informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CERTIFICO

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 12 JUN. 2015

(JCS/cdp)


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento obra en copia certificada en el expediente que ha tenido a la vista.
JNE
17 JUN 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 203

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

N°: 022-2015- GRE/SGVFAE/RENIEC
06 – 0020 - 002

CERTIFICADO DE COTEJO
(COMPROBACIÓN DE DATOS Y/O IMÁGENES)

El Sub Gerente suscribe el presente certificado de conformidad con el Art. 7° inc. o) de la Ley Orgánica del RENIEC - Ley N° 26497; y, a lo solicitado por el ciudadano MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE, identificado con DNI N° 06256174, para el trámite[1] de:

CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ

Que, habiéndose presentado un total de 28270 (veintiocho mil doscientos setenta) registros, se alcanza los resultados de la verificación automática y semiautomática en los anexos[2] respectivos para su conocimiento.

Lima, 09 de Junio de 2015

Atentamente,

JUAN CARLOS SOSA SAN MIGUEL
SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

---

[1] ***Trámite:***
1.- Iniciativa Legislativa
2.- Demarcación Territorial
3.- Iniciativa de reforma constitucional
4.- Iniciativa en formación de dispositivos municipales o regionales
5.- Demanda de Rendición de Cuentas
6.- Remoción
7.- Referéndum
8.- Acción de Inconstitucionalidad

[2] ***Anexos***
1.- Iniciativa Legislativa; Iniciativa de reforma constitucional; Iniciativa en formación de dispositivos municipales o regionales; Demanda de Rendición de Cuentas; Remoción; Referéndum, Acción de Inconstitucionalidad (Anexo N° 1, constancia de adherentes del proceso de verificación automática, Anexo N° 2, Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática).
2.- Demarcación Territorial (consistencia de adherentes del proceso de verificación automática, Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática).

00 269

0268


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 204

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Ley Nº 26497 Orgánica de RENIEC Art.7 Inciso O
Ley Nº 27706 Art.4

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA Nº 2

ETAPA DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	2da Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01930-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	09/06/2015 04:25:00 p.m.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN SEMIAUTOMÁTICA

En cumplimiento del Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 27, se culminó con la Verificación Semiautomática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Hábiles	24519		
Registros Validos	19215	78.37	%
Registros No Validos	3142	12.81	%
Registros No Procesados	2162	08.82	%

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Semiautomática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

LEONCIO SORIA

SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL - RENIEC

SOSA SAN MIGUEL , JUAN CARLOS
Sub Gerente Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
DNI : 10346076

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Reporte Consolidado del Proceso de Verificación Semiautomática

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

SG/JNE Fs. 205

REPORTE CONSOLIDADO DEL PROCESO DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

LISTA : ********** - ********** -

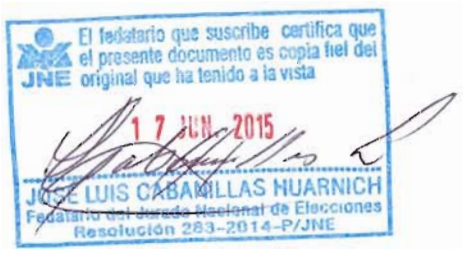
ORG. POLITICA : 0020 : CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

TOTAL DE ENVIOS : 2

ENVIO NUMERO	:	001	
CANTIDAD DE INSCRITOS	:	65528	
CANTIDAD DE HABILES	:	59893	
CANTIDAD DE MUESTRA TOTAL	:	59893	
CANTIDAD VALIDOS MUESTRA	:	41542	69.3604 %
CANTIDAD NO VALIDOS MUESTRA	:	18351	30.6396 %
CANTIDAD TOTAL VALIDOS	:	41542	
CANTIDAD TOTAL NO VALIDOS	:	18351	
CANTIDAD DE INHABILES	:	5635	

ENVIO NUMERO	:	002	
CANTIDAD DE INSCRITOS	:	28270	
CANTIDAD DE HABILES	:	24519	
CANTIDAD DE MUESTRA TOTAL	:	24519	
CANTIDAD VALIDOS MUESTRA	:	19215	78.3678 %
CANTIDAD NO VALIDOS MUESTRA	:	3142	12.8146 %
CANTIDAD TOTAL VALIDOS	:	19215	
CANTIDAD TOTAL NO VALIDOS	:	3142	
CANTIDAD DE INHABILES	:	3751	

LEONCIO SORIA


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-FS 206

REPORTE CONSOLIDADO DEL PROCESO DE VERIFICACION SEMIAUTOMATICA

LISTA : ********** - ********** -

ORG. POLITICA : 0020 : CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

TOTAL DE ENVIOS : 2

RESUMEN

TOTAL VALIDOS	:	60757
TOTAL NO VALIDOS	:	21493

LEONCIO SORIA - RENIEC


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSE LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE Fs 207

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Ley Nº 26497 Orgánica de RENIEC Art.7 Inciso O
Ley Nº 27706 Art.4

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA Nº 1

PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

DATOS GENERALES

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Número de Lote	2da Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01930-2015-SG/JNE
Fecha y Hora	08/06/2015 09:28:20 a.m.

RESULTADOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001, Artículo 21, se culminó con la Verificación Automática dando como resultado lo siguiente:

Total de Registros Presentados	28,270
Registros Hábiles	24,519
Registros No Hábiles	3,751

Los abajo firmantes dan fe de que lo señalado en la presente Acta es conforme al procedimiento de Verificación Automática establecido en el Reglamento de Verificación de Firmas RE-211-GRE/001.

LEONCIO SOSA - RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL - RENIEC

SOSA SAN MIGUEL, JUAN CARLOS
Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral
DNI : 10346076

CORTES JESFEN, HUMBERTO MARTIN
Promotor/Representante
DNI :70436594

ANEXOS DEL ACTA:
Consistencia de adherentes del proceso de Verificación Automática


El fedatario que suscribe certifica que
el presente documento es copia fiel del
original que ha tenido a la vista
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 208

>

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL FECHA : 08/06/2015
HORA : 09:28:20
CONSISTENCIA DE ADHERENTES DEL PROCESO DE VERIFICACION AUTOMATICA

ORG. AUTOR.: RENIEC
ORGANIZAC. : 0020 CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETI
LOTE : 002

RESUMEN

TOTAL REGISTROS HABILES : 24519
TOTAL REGISTROS NO HABILES : 3751
TOTAL REGISTROS LEIDOS : 28270

RESUMEN DE REGISTROS NO HABILES
---

01 DOCUMENTO DE IDENTIDAD INACTIVO	:	606
02 PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN 1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	:	35
03 PRIMER APELLIDO DIFERENTE EN +1 CARACTER Y SEGUNDO NO COINCIDE	:	1751
04 PRIMER APELLIDO EN BLANCO Y SEGUNDO NO COINCIDE EN +1 CARACTER	:	0
05 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA / ORGANIZACION	:	275
06 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN LA MISMA LISTA Y LOTE	:	0
07 DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRADO EN OTRA LISTA / ORGANIZACION	:	0
08 REGISTRO SE ENCUENTRA SIN INFORMACION	:	0
09 REGISTRO CORRESPONDE A RESPONSABLE DE PAGINA	:	22
10 UBIGEO NO CORRESPONDE	:	0
11 NUMERO DE PAGINA SE ENCUENTRA EN BLANCO	:	0
12 NUMERO DE ITEM SE ENCUENTRA EN BLANCO	:	0
13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES NO VALIDOS	:	0
14 DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON CARACTERES CEROS	:	73
15 DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO EXISTE EN EL ANI	:	989
16 APELLIDOS EN BLANCO	:	0
TOTAL	:	3751

LEONCIO SORIA

00 279

0278

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

JNE

17 JUN 2015

JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

00 230

00 279

SG/JNE-Fs 209

ACTA DE RECEPCIÓN

1. DATOS GENERALES:

Proceso	INICIATIVA LEGISLATIVA
Organización Política	CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU
Ubigeo	Sin Ub -/-/-
Promotor	06256174 DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE
Numero de Lote	2da Entrega
Documento de Referencia	OFICIO N°01930-2015-SG/JNE
Fecha y Hora De Recepción	01/06/2015 12:05:00 p.m.

2. MEDIO MAGNETICO :

N°	DESCRIPCION	N° SERIE.	CANT. REGISTROS	CANTIDAD
Original	Disco Compacto (CD)	P41014060630012	28270	1
Copia	Disco Compacto (CD)	P41110080615012	28270	1

3. CONSOLIDADO DE RECEPCIÓN DE LISTAS DE ADHERENTES:

N° SOBRES	LISTA DE ADHERENTES			OBSERVACIONES
	CANTIDAD	DEL	AL	
1	3132	8001	11133	Falta fisicamente la pagina N°9385, pero se encuentra digitado en el CD.

4. ANEXOS:

- Reporte de Consistencia de información del Medio Magnético.
- Reporte de Recepción de Listas de Adherentes.

En señal de conformidad:

MIGUEL IPANAQUE RENIEC

00 281

0280


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

210
SG/JNE-Fs

CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL MEDIO MAGNÉTICO

DATOS DE LA ORGANIZACION

ORGANIZACION : 0020 CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA S OBERANIA ENERGETICA DEL PERU

NÚMERO DE LOTE : 002

NOMBRE ARCHIVO : C:\RECEPCION10\LIS_ADE.DBF

	DIGITADO	ORDENADO
PAGINA INICIAL :	008001	008001
PAGINA FINAL :	011133	011133

FECHA DE INICIO : 03/06/2015 HORA DE INICIO : 12:04:48

FECHA DE FIN : 03/06/2015 HORA DE FIN : 12:04:55

TOTAL DE REGISTROS : 0000028270

REGISTROS RESPONSABLE DE PAGINA (ITEM 00) : 0000000022

CANTIDAD TOTAL DE ADHERENTES : 0000028248

MIGUEL IPANAQUE RENIEC

REPRESENTANTE DE J.N.E. REPRESENTANTE DE RENIEC

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 283-2014-P/JNE

SG/JNE-Fs 211

INVENTARIO DE LISTAS DE ADHERENTES
PROCESO 06 INICIATIVA LEGISLATIVA

CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU QUE GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

FECHA : 3-jun-2015

Nº De Caja	RESPONSABLE	Lista de Adherentes			FALTAN	FISICOS	LISTAS FALTANTES
		Del	Al	Cantidad			
	MIGUEL	8001	8100	100		100	
	MIGUEL	8101	8200	100		100	
	MIGUEL	8201	8300	100		100	
	MIGUEL	8301	8400	100		100	
	MIGUEL	8401	8500	100		100	
	MIGUEL	8501	8600	100		100	
	MIGUEL	8601	8700	100		100	
	MIGUEL	8701	8800	100		100	
	MIGUEL	8801	8900	100		100	
	MIGUEL	8901	9000	100		100	
	MIGUEL	9001	9100	100		100	
	MIGUEL	9101	9200	100		100	
	MIGUEL	9201	9300	100		100	
	MIGUEL	9301	9400	100	1	99	PAG. 9385
	MIGUEL	9401	9500	100		100	
	MIGUEL	9501	9600	100		100	
	MIGUEL	9601	9700	100		100	
	MIGUEL	9701	9800	100		100	
	MIGUEL	9801	9900	100		100	
	MIGUEL	9901	10000	100		100	
	MIGUEL	10001	10100	100		100	
	MIGUEL	10101	10200	100		100	
	MIGUEL	10201	10300	100		100	
	MIGUEL	10301	10400	100		100	
	MIGUEL	10401	10500	100		100	
	MIGUEL	10501	10600	100		100	
	MIGUEL	10601	10700	100		100	
	MIGUEL	10701	10800	100		100	
	MIGUEL	10801	10900	100		100	
	MIGUEL	10901	11000	100		100	
	MIGUEL	11001	11100	100		100	
	MIGUEL	11101	11133	33		33	
TOTAL CORRELATIVO DE LISTAS				3133			
TOTAL LISTAS FALTANTES							
TOTAL FISICO						3132	
TOTAL EN OFICIO						3132	

Revisado por : MIGUEL A. IPANAQUE EFFIO
DNI : 08128210

MIGUEL IPANAQUE RENIEC


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
17 JUN. 2015
JOSÉ LUIS CABANILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones
Resolución 263-2014-P/JNE

MUY URGENTE

CARGO SORIA VASQUEZ Leoncio Eduardo (FAU20295613620)

212

SG/JNE-Fs

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 04 de Junio de 2015

CARTA Nº 000007-2015/LSV/GRE/SGVFAE/RENIEC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
04 JUN 2015
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 10:25

Señor
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Jr. Huallaga Nº 358, Oficina Nº 104, Cercado de Lima.
Lima.-

Asunto: **COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS - CITACIÓN**

Referencia: **OFICIO N° 01930-2015-SG/JNE RECIBIDO (01JUN2015)**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, ha solicitado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la homologación de las firmas de adherentes y la correspondencia del Documento Nacional de Identidad de adherentes, presentado para un proceso de Iniciativa Legislativa "Capitalización e Integración de Petroperú que garantiza la soberanía energética del Perú".

Sobre este particular, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 27706 y Art. 8° de la Ley N° 29490 comunico a usted que el día lunes 08 de Junio del 2015 a las 09:00 horas, se iniciará la Verificación Automática y Semiautomática de los registros contenidos en sus medios digitales y Listas de Adherentes; dicha verificación se realizara en nuestra sede sito en Av. Venezuela N° 3370, Cercado de Lima.

En caso de nombrar un apoderado en su representación, éste deberá concurrir al acto con una carta poder simple conteniendo su firma e impresión dactilar, que señale expresamente sus facultades.

Cabe precisar que, tanto usted como su apoderado (de ser el caso), deberán respetar las normas de conducta y seguridad establecidas en la normativa institucional vigente y normas conexas, las cuales son de conocimiento público, a fin de realizar adecuadamente el proceso de comprobación de firmas.

Atentamente,

LEONCIO EDUARDO SORIA VASQUEZ
SUPERVISOR DE VERIFICACION DE FIRMAS
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

LSV

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

213

SG/JNE-Fs.....

CARTA PODER

Lima, 08 de junio de 2015

Asunto: Representación como apoderado ante RENIEC

Sr. Jorge Luis Yrivarren Lazo
Jefe Nacional de RENIEC

Yo, **Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre**, identificado con DNI N° 06256174, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358 Of. 104, Cercado de Lima, departamento de Lima, promotor de la iniciativa legislativa ciudadana "Capitalización e integración de Petroperú que Garantiza la Soberanía Energética del Perú", con código N° IL00000157. Mediante la presente otorgo amplio poder al Sr. **Humberto Martin Cortés Jesfen**, identificado con DNI N° 70436594, para que me represente como apoderado ante su institución en el proceso de comprobación de autenticidad de firmas, que se llevará a cabo en la Sub Gerencia de Verificación de Firmas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ubicada en Av. Venezuela N° 3370, Cercado de Lima.

Atentamente,

Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre
DNI N° 06256174

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

08 288

0287

SG/JNE-Fs 214

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): Néstor Aurelio Navarrete Montero identificado con DNI Nº 45922522, y domiciliado en Unidad Vecinal Rimac Block 8 - E a efectos de que en representación de Iniciativa Legislativa Petroperu participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 09 de JUNIO de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortes Jesfen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Nombre: Néstor Aurelio Navarrete Montero
(De la persona autorizada)
DNI Nº 45922522

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 289 0288

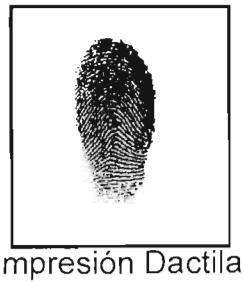
215

SG/JNE-Fs.....

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): HIRTHA ELIZABETH CHOQUEHUANCA CAMPOS identificado con DNI Nº 10016319, y domiciliado en AV. JUAN VELASCO ALVARADO Mz D Lt 18 R.F.A S/N. a efectos de que en representación de INICIATIVA LEGISLATIVA CAPITALIZACION E INTEGRACION VIAL DE PETROAGRO participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 08 de Junio de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Castes Jesfrin
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Elizabeth choquehuanca c.

Nombre: HIRTHA ELIZABETH CHOQUEHUANCA
(De la persona autorizada)
DNI Nº 10016319

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

08 290

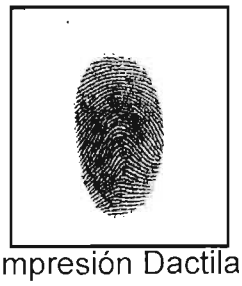
0289

SG/JNE-Fs 216

CARTA DE AUTORIZACION

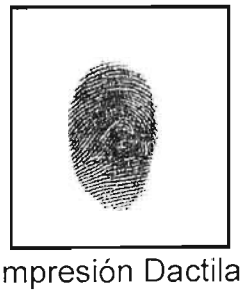
Autorizo a: Don (Doña): Danitza Lucy Jáuregui Odar ..... identificado con DNI Nº 70236222, y domiciliado en Av. Universitaria # 632 ..... a efectos de que en representación de Iniciativa Legislativa Capitalización PETROPERÚ participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 08 de Junio de 2015.



Impresión Dactilar

Nombre: Humberto Cortez Jespen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Impresión Dactilar

Nombre: Danitza Jáuregui Odar
(De la persona autorizada)
DNI Nº 70236222

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 291 0290

SG/JNE-Fs 217

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): HECTOR MENESES MANCO
..... identificado con DNI
Nº 07611756, y domiciliado en Calle: BRAULIO SUAREZ #389
Zona "A" SAN JUAN DE MIRAFLORES a efectos de que en representación
de ORGANIZACION DE INTEGRACION VECINAL DE PACHA-PERU participe
en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

Lima, 08 de JULIO de 2015.



.....
Nombre: Humberto Cortes Jespen
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594

Impresión Dactilar



.....
Nombre:
(De la persona autorizada)
DNI Nº 07611756

Impresión Dactilar

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 292 0291

SG/JNE-Fs 218

CARTA DE AUTORIZACION

Autorizo a: Don (Doña): RUBEN ALFREDO CASTILLO VENTURA identificado con DNI Nº 08409239, y domiciliado en CALLE ESTEBAN TUELLEN 354 - SJM a efectos de que en representación de CAPACITACION E INTEGRACION VENTURA DE PERUPERU participe en el acto de Verificación de Firmas, a efectuarse en las instalaciones del RENIEC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento RE-211-GRE/001 "Reglamento para la verificación de Firmas" de fecha 05 de Marzo de 2015.

INIC. CE.

Lima, 08 de JUNIO de 2015.



Nombre: Humberto Cortes Jegron Impresión Dactilar
(De la persona que autoriza)
DNI Nº 70436594



Nombre: RUBEN A. CASTILLO VENTURA Impresión Dactilar
(De la persona autorizada)
DNI Nº 08409239.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

00 293 0292

FS 219

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Secretaría General

Lima, 28 de mayo de 2015

Oficio N.° 01930-2015-SG/JNE

27042

ORGANO DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
FOLIOS
UNIDAD DE RECEPCION DOCUMENTAL
01 JUN. 2015
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO
HORA ..... FIRMA .....
Adjunta 02 CD

Señora
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSÁENZ
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Avenida Bolivia N.° 109, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Asunto : Verificación de firmas para iniciar proceso de iniciativa legislativa

Referencia : Expediente N.° J-2015-00057

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al pedido de certificación de firmas formulado por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, para dar inicio al proceso de iniciativa legislativa "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

En tal sentido, se adjuntan al presente tres mil ciento treinta y dos padrones, así como dos discos compactos, que corresponde a la primera entrega adicional, los mismos que son remitidos para la comprobación de la autenticidad de firmas y documentos de identidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6 de la Ley N.° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, y del literal *o* del artículo 7 de la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia de la solicitud de verificación de firmas y sus anexos (cinco folios).

Agradeciéndole que se sirva informar a este máximo órgano electoral sobre el resultado de la comprobación solicitada, le expreso mi especial aprecio.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

VALIDO P. GENU... ORIGINA... AUTEN... VALIDO P.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

RECIBIDO
HORA 15:00 FIRMA
01 JUN. 2015
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y ASISTENCIA ELECTORAL

MSM/cop

SG/JNE-Fs 220
Jurado Nacional de Elecciones
RECIBIDO
28 MAYO 2015
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
3:12 PM
General

Lima, 28 de mayo de 2015

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
28 MAYO 2015
J- 2015. 057
Nº Exp:
Nº Doc: 7
Anexo: Cd's 2
Nº Folios: 5 Hora: 2:28
RINA ARNEDO Firma:

Oficio Nº 142-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante el presente, hago de su conocimiento que el día 25 de mayo pasado, alcancé a su Despacho la primera entrega adicional de planillones y adherentes en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

Tenemos conocimiento que RENIEC ha hecho una observación de tipo técnica razón por la que no ha recibido el expediente, hecho el JNE. Nosotros hemos salvado esa observación técnica y alcanzamos a su Despacho dos nuevos CDs para ser remitidos a RENIEC.

En vista que actualmente el equipo de verificadores de RENIEC está abocado a la verificación de firmas de la Iniciativa Legislativa Ciudadana presentada por el ex parlamentario Isaac Mekler, según nos manifestó el Sr. Miguel Ipanaqué, Supervisor de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas, solicitamos se suspenda el conteo del plazo dado por su Despacho para objeto de la Iniciativa Legislativa Ciudadana Nro. 057, que nosotros impulsamos, desde el ingreso del presente documento ante el JNE y se retome el conteo desde la fecha de recibida la notificación para el avocamiento de RENIEC al conteo de la Iniciativa Ciudadana materia del presente.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs. 221

Adjunto:

- Copia del Oficio Nro. 139-2014-2015/CR-MDEA, con el que hacemos entrega del primer lote de nuevas firmas
- 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos, con las correcciones solicitadas por RENIEC.

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 222

CONGRESO
REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RECIBIDO
25 MAYO 2015
J. 2015-057
Nº Exp: 4.6
Nº Doc: 2.015
Anexo: 4
Nº Folios: Hora: 11:48
RINA ARNEDO Firma:

No adj. Planillon Nº 9385

Lima, 25 de mayo de 2015

Oficio Nº 139-2014-2015/CR-MDEA

Señor:
Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

REF.: Oficio N° 01701-2015-SG/JNE

De mi mayor consideración:

Mediante el presente en atención de lo señalado por su Despacho en el oficio de la referencia, con fecha de notificación del 13 de mayo del presente, donde se nos otorga el plazo legal contenido en el Artículo 10° de la Ley Nro. 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, para completar la cantidad de firmas necesarias para las Iniciativas Legislativas Ciudadanas, cumplo con alcanzar a su Despacho, en esta **PRIMERA ENTREGA ADICIONAL**, **3,133 nuevos planillones y 28,270 nuevas firmas de adherentes** en el Expediente Nro. 057, de la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA EMERGÉTICA DEL PERU".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

Nombro como veedor técnico al Sr. Huberto Martín Cortés Jesfen, con DNI Nro. 70436594.

Solicito a usted, señor Presidente, en su calidad de Jefe del ente rector del sistema democrático en el país, tome las medidas adecuadas para facilitar el ejercicio ciudadano de los ciudadanos peruanos firmantes de la Iniciativa Ciudadana en favor de Petroperú.

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-FS 223

CONGRESO de la REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Adjunto:

1. 3,133 planillones, conteniendo 28, 270 firmas de adherentes.
2. 02 (dos) CDs conteniendo el vaciado de las firmas de adherentes, en los formatos otorgados por ONPE para tales efectos.
3. Copia de la notificación Nro. 01701-2015-SG/JNE
4. Copia del sobre con firma del notificador donde se consigna la fecha de la recepción del mismo.
5. Copia de mi DNI
6. Copia del DNI del Sr. Humberto Cortés Jesfen

Sin otro particular le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

SG/JNE-Fs 224

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CD(s)

CÓDIGO DE VALIDACIÓN
0043-2015-001

Denominación	INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA N° 00000157 - CAPITALIZACION E INTEGRACION DE PETROPERU GARANTIZA LA SOBERANIA ENERGETICA DEL PERU

Número de item inicial	1
Número de item final	10
Número de página final	11133
Total de registros con item 0 (Responsable de página)	0
Total de registros que no estan en blanco, sin contar el promotor de página	28248

N° CD	Nombre archivo	Ruta del archivo	Estructura
1	LIS_ADE		Cumple
2	LIS_ADE		Cumple

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE

La recepción del CD no implica la verificación del contenido

SG/JNE-Fs. 225

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
COPIA SIMPLE